ÍNDICE DDIMEDA CECCIÓN	
ÍNDICE PRIMERA SECCIÓN Decreto Nº 616/DE/2021	Página 1
Decreto N° 617/B/2021	Página 1
Decreto N° 618/DE/2021	Página 2
Decreto Nº 619/B/2021	Página 2
Decreto Nº 620/A/2021	Página 3
Decreto Nº 621/A/2021	Página 3
Decreto Nº 622/A/2021	Página 3
Decreto Nº 623/A/2021	Página 4
Decreto Nº 624/A/2021	Página 4
Decreto Nº 628/D/2021	Página 5
Resolución Nº 072/A/2021 Resolución Nº 073/A/2021	Página 5 Página 6
Resolución Nº 073/A/2021	Página 6
Resolución Nº 075/A/2021	Página 7
Resolución Nº 076/A/2021	Página 7
Resolución Nº 077/A/2021	Página 8
Resolución Nº 078/A/2021	Página 8
Resolución Nº 079/A/2021	Página 9
Resolución Nº 080/A/2021	Página 9
Resolución Nº 081/A/2021	Página 10
Resolución Nº 082/A/2021	Página 11
Resolución Nº 083/A/2021	Página 11
Resolución Nº 084/A/2021 Resolución Nº 085/A/2021	Página 12 Página 12
Resolución Nº 085/A/2021	Página 12 Página 13
Resolución Nº 087/A/2021	Página 13
Resolución Nº 088/A/2021	Página 14
Resolución Nº 089/A/2021	Página 14
Resolución Nº 090/A/2021	Página 15
Resolución Nº 091/A/2021	Página 15
Resolución Nº 092/A/2021	Página 16
Resolución Nº 093/A/2021	Página 16
Resolución Nº 094/A/2021	Página 17
Resolución Nº 095/A/2021	Página 17
Resolución Nº 096/A/2021 Resolución Nº 097/A/2021	Página 17 Página 18
Resolución Nº 097/A/2021	Página 18
Resolución Nº 099/A/2021	Página 19
Resolución Nº 100/A/2021	Página 19
Resolución Nº 101/A/2021	Página 20
Resolución Nº 102/A/2021	Página 20
Resolución Nº 103/A/2021	Página 21
Resolución Nº 021/B/2021	Página 22
Resolución Nº 048/C/2021	Página 22
Resolución Nº 049/C/2021	Página 23
Resolución Nº 050/C/2021	Página 23
Resolución N° 051/C/2021 Resolución N° 052/C/2021	Página 23
Resolución Nº 053/C/2021	Página 24 Página 24
Ordenanza N° 6782	
Promulgada por Decreto Nº 662/DE/2021	Página 25
Ordenanza Nº 6783	D( 1 05
Promulgada por Decreto Nº 663/DE/2021	Página 25
Ordenanza Nº 6784	Página 25
Promulgada por Decreto Nº 664/DE/2021	i ayılla 23
Ordenanza Nº 6785	Página 26
Promulgada por Decreto Nº 665/DE/2021	- g
Ordenanza Nº 6786	Página 27
Promulgada por Decreto Nº 655/DE/2021 Ordenanza Nº 6787	_
Promulgada por Decreto Nº 656/DE/2021	Página 35
Ordenanza Nº 6788	D( )
Promulgada por Decreto Nº 666/DE/2021	Página 35
Ordenanza Nº 6789	Página 35
Promulgada por Decreto Nº 657/DE/2021	rayılla sə
Ordenanza Nº 6790	Página 36
Promulgada por Decreto Nº 658/DE/2021	

# DECRETOS

DECRETO N° 616/DE/2021 Villa Carlos Paz, 09 de diciembre de 2021

VISTO: La Ordenanza Nro. 6768, que aprueba la documentación para el llamado a Licitación Pública N° 02/2021, "PLAN DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES, ACCESIBILIDAD ESTRATÉGICA INTERNA A BARRIOS (ETAPA I) ARGENTINA HACE I"; y

**CONSIDERANDO: Que** la citada Ordenanza faculta al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública, fijar fecha, hora y lugar.

Que corresponde emitir el acto administrativo pertinente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

### DECRETA

Artículo 1º.- Llamar a Licitación Pública Nº 02/2021, PLAN DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES, ACCESIBILIDAD ESTRATÉGICA INTERNA A BARRIOS (ETAPA I) ARGENTINA HACE I, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza Nro. 6768 y a los Considerandos del presente.

Artículo 2º.- Fijar el día 28 de diciembre de 2021 a las 12.00 hs., en la Dirección de Modernización y Gestión de Calidad - Palacio Municipal "16 de Julio", sito en calle Liniers 50 de esta ciudad, como fecha, hora y lugar para el acto de apertura de propuestas del llamado a licitación, dispuesto en el artículo anterior.

**Artículo 3º.-** Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése conocimiento al Tribunal de Cuentas, en los términos del inciso f) del Art. 1º del Decreto Nº 375/92. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

<u>Fdo.</u>: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 617/B/2021 Villa Carlos Paz, 09 de diciembre de 2021

**VISTO**: El Expediente N° 199136/21, donde obran las actuaciones referidas al llamado a Concurso Privado de Precios N° 031/21 para la Obra SISTEMATIZACION ESTRIBO OESTE PUENTE CARRETERO E INGRESO B° VILLA SUIZA; y

**CONSIDERANDO: Que** se ha llevado a cabo el acto de apertura, cuyas actuaciones se encuentran labradas en el acta Nº 140/21 del protocolo de Oficialía Mayor que corre glosada a fs. 64 del citado expediente, oportunidad en la que se presentó un único oferente, la Empresa Horizonte Vial S.A.-

**Que** giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta mediante Dictamen Nº 84/21 a fs. 66, manifiesta que "...se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones...".-

**Que** la Comisión de Adjudicación a fs. 67, sugiere adjudicar a la empresa HORIZONTE VIAL S.A. por resultar conveniente su propuesta obrante a fs. 63.-

**Que** el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido por la Partida 37.01.100.2.60.615 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-



**Que** este Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

#### **DECRETA**

**Artículo 1º.- APROBAR** todo lo actuado en el Expediente Nro. 199136/21 relativo al llamado a Concurso Privado de Precios Nº 031/21 para la Obra SISTEMATIZACION ESTRIBO OESTE PUENTE CARRETERO E INGRESO Bº VILLA SUIZA; en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 2°.- ADJUDICAR el Concurso Privado de Precios, descripto en el artículo precedente, a HORIZONTE VIAL S.A., por la por la suma de Pesos Dos Millones Novecientos Cuarenta y Un Mil Cincuenta (\$ 2.941.050,00), conforme a su propuesta obrante a fs. 63, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

**Artículo 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con la Partida 37.01.100.2.60.615 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

**Artículo 4º.-** Por Dirección de Obras Públicas se notificará a la firma adjudicataria, a los fines de la suscripción del contrato correspondiente, previa visación de Asesoría Letrada.

**Artículo 5º.-** Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL ITEM
6.03	Solados	470m2	\$1.321	\$620.870
6.04	Rampas de acceso	50m2	\$3.655	\$182.750
		TOTAL		\$803.620

<u>Fdo.</u>: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO Nº 618/DE/2021 Villa Carlos Paz, 09 de diciembre de 2021

VISTO: El informe presentado por la Inspección de la Obra: LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS Nº 5/2019 PARA LA OBRA: "PASEO DE LOS ARTESANOS DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ", obrante a fs. 909 del Expediente Nro. 179446/19 y;

**CONSIDERANDO**: **Que** en dicho informe se solicita la ampliación de los ítems: 6.03 Solados, 6.04 Rampas de acceso de la Obra mencionada en visto.

**Que** la ampliación de los ítem mencionados, forman parte de los solicitados por la Inspección de la Obra, y asciende al 4.25 % del monto de Obra original, lo que sumado al 25,65% ya ampliado suma un porcentaje de 29.90% del monto de Obra original.

**Que** la ampliación de los ítems solicitados por la Inspección de Obra se originan en las demasías presentadas en el proceso de avance de las Obras, que dan cuenta de un error de cálculo en la Planilla de Cómputo y Presupuesto original de la Obra que formara parte del Legajo Licitatorio de la misma.

**Que** el Proyecto del "Paseo de los Artesanos" surge de un Concurso realizado al efecto por el Colegio de Arquitectos de la Provincia por convenio con la Municipalidad, y en función de ello se licitó la Obra en base al legajo técnico elaborado por el equipo profesional ganador del mencionado concurso.

**Que** la Obra fue ejecutada en dos etapas en atención a la llegada de la temporada veraniega 2019-20 siendo la primera la construcción de baños y plaza de espectáculos.

Que ya en esa etapa se verificó la necesidad de ajustar el Proyecto a las reales necesidades funcionales del equipamiento, tales como espacio para armado de circo y adecuaciones de infraestructura existente hoy demolidas, hecho que insumió porcentajes de ítems de Obra mayores a los previstos para esa etapa.

**Que** las restricciones sanitarias por COVID 19 impusieron una paralización de Obra que hizo que la misma recién se retomara en el presente año.

Que el gasto será atendido con fondos de la Partida  $N^{\circ}$  37.01.703.2.24.413, por un monto de **Pesos Ochocientos Tres Mil Seiscientos Veinte con 00/100 (\$ 803.620,00)** del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.

**Que** corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que sustenta la ampliación.

**POR ELLO:** 

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA

Artículo 1°.- Aprobar la ampliación de trabajos a ejecutar y de presupuesto de la Obra: LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS N° 5/2019 PARA LA OBRA: "PASEO DE LOS ARTESANOS DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ", en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente, por monto de Pesos Ochocientos Tres Mil Seiscientos Veinte (\$803.620,00), incluyendo IVA, equivalente a 4,25 % del Monto original de obra, según el siguiente detalle:

Artículo 2º.- Que el gasto será atendido con fondos de la Partida 37.01.703.2.24.413, por un monto de Pesos Ochocientos Tres Mil Seiscientos Veinte con 00/100 (\$803.620,00), del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.

**Artículo 3º.-** Previo al cumplimiento de lo establecido en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

<u>Fdo.</u>: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO Nº 619/B/2021 Villa Carlos Paz, 09 de diciembre de 2021

**VISTO**: El Expediente N° 178041/19, donde obran las actuaciones de la Obra: "ACUEDUCTO DE VINCULACIÓN TRAMO 6"; y

**CONSIDERANDO**: **Que** conforme a la valuación de actualización de precios efectuada corresponde reconocerla en un todo de acuerdo a la Cláusula Vigesimoprimera del Contrato Nº 1102/2019, por la suma de Pesos Setecientos Diez Mil Quinientos Cuarenta y Seis con Trece Centavos (\$ 710.546,13) para el certificado de obra Nº 11.-



**Que** el gasto será atendido con los fondos de la Partida 37.01.100.2.60.614 del Presupuesto General en vigencia.-

**Que** en función de lo expuesto se procede a emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

### **DECRETA**

Artículo 1º.- RECONOCER la actualización de precios, conforme a la Cláusula Vigesimoprimera del Contrato Nº 1102/2019 para la Obra: "ACUEDUCTO DE VINCULACIÓN TRAMO 6"; en la suma de Pesos Setecientos Diez Mil Quinientos Cuarenta y Seis con Trece Centavos (\$710.546,13) para el certificado de obra Nº 11 emitido por la Empresa DROMOS S.A., en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

**Artículo 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con la partida 37.01.100.2.60.614 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

**Artículo 3º.-** Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

<u>Fdo.</u>: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

# DECRETO N° 620/A/2021 VILLA CARLOS PAZ, 09 de diciembre de 2021

**VISTO**: La nota presentada por el Centro Vecinal "Cu Cu" de la Ciudad de Villa Carlos Paz, mediante la cual su Presidente, Sr. Rubén Nomdedeu, D.N.I. Nº 8.559.852, solicita autorización para uso del espacio público para realizar un evento; y

**CONSIDERANDO**: **Que** dicho evento organizado por la Comisión del Centro Vecinal, consiste en la fiesta de fin de año denominada "Navidad es Cu Cu" y en una muestra de los talleres que se brindan en la sede vecinal.-

**Que** conforme las facultades conferidas por la Ordenanza  $N^{\circ}$  5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

### DECRETA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Centro Vecinal "Cu Cu" de la Ciudad de Villa Carlos Paz, a la ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación del uso de espacio público de la Plaza "Mayor Fernando J. Casado", ubicado en calle Pellegrini, entre Arruabarrena y Miguel Juárez de esta Ciudad, para llevar a cabo la fiesta de fin de año denominada "Navidad es Cu Cu", a realizarse el día sábado 18 de diciembre de 2021, entre las 20:00 hs. y las 01:00 hs, en un todo de acuerdo con los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el evento.-

**ARTÍCULO 3°.-** La Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos, la Coordinación de Políticas Vecinales y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

**ARTÍCULO 4º.-** El peticionante deberá dar estricto cumplimiento de los protocolos vigentes y de las disposiciones sanitarias dictadas por el Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) de la Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 5°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

<u>Fdo.:</u> H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

# DECRETO N° 621/A/2021 VILLA CARLOS PAZ, 09 de diciembre de 2021

**VISTO**: El expediente N° 200672/21, presentado por el Sr. Roberto Erven DNI N° 28.727.784, en calidad de adiestrador del Instituto de Formación Canina Roverto Erven, mediante el cual solicita autorización para el uso de espacio público para realizar un evento canino; y

**CONSIDERANDO**: **Que** el evento, organizado por el Instituto de Formación Canina Roberto Erven, consiste en una jornada con el fin de concientizar sobre la tenencia responsable y una muestra de cómo adiestrar un perro para protección, ya sea para fuerzas armadas o para ciudadanos en situaciones de violencia.-

**Que** conforme las facultades conferidas por la Ordenanza  $N^{\circ}$  5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

# EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

# DECRETA

**Artículo 1º.- AUTORIZAR** al Sr. Roberto Erven DNI Nº 28.727.784, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de la Plaza República de Armenia de nuestra Ciudad, ubicada en costanera Av. Arturo Illia, entre Av. Uruguay y Sion, el día domingo 12 de diciembre entre las 09:00 hs. y las 19:00 hs., en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

**Artículo 2º.-** El peticionante deberá dar estricto cumplimiento de los protocolos vigentes y de las disposiciones sanitarias dictadas por el Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) de la Provincia de Córdoba.-

**Artículo 3º.-** La Secretaría de Salud, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

**Artículo 4º.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

<u>Fdo.:</u> H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

# DECRETO N° 622/DE/2021 VILLA CARLOS PAZ, 09 de diciembre de 2021

**VISTO:** El expedientes Nº 199243/2021, presentado por el Sr. Lucas Rodolfo Ballesteros, en su carácter de Presidente de Vespa Club Córdoba, mediante el cual solicita autorización para



el uso de espacio público, para un evento denominado "Vespa Club Córdoba 20 Aniversario", que se desarrollará durante los días 11 y 12 de diciembre próximo; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento se organiza en nuestra ciudad elegida como epicentro del mismo, destacando como postal única el paisaje por sus sierras y lago.-

Que la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura considera fundamental colaborar con los eventos de ésta naturaleza que congrega a la familia, vecinos y turistas.-

**Que** conforme las facultades conferidas por la Ordenanza Nº 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

#### **DFCRFTA**

Artículo 1º: Declarar de Interés Municipal al evento denominado "Vespa Club Córdoba 20 Aniversario", que se llevará a cabo los días 10 y 11 de diciembre de 2021 en nuestra ciudad.-

Artículo 2º: AUTORIZAR al Sr. Lucas Rodolfo Ballesteros, DNI: 28.580.279, a la ocupación de la Costanera de nuestra ciudad, entre las calles Nahuel Huapi y Medrano, el día 10 de diciembre de 2021 de 17:00 hs. a 20:00 hs, el día 11 de 09:00 hs. a 11:00 hs.; para la realización del evento antes mencionado, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

**Artículo 3º:** La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias desde las 17:00 hs. del día 10 del corriente, y desde las 09:00 hs. del día 11 de diciembre de 2021, a fin de facilitar el tránsito.-

**Artículo 4º:** El peticionante deberá dar estricto cumplimiento de los protocolos vigentes y de las disposiciones sanitarias dictadas por el Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) de la Provincia de Córdoba.-

**Artículo 5º: EXIMIR** en forma total del pago del tributo correspondiente al uso del Espacio Público al peticionante, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, artículo 89 inc G de la Ordenanza Nº 1408 y modificatorias respectivas; así como los derechos según Ordenanza Nº 4225.-

Artículo 6º: Con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas a dar comienzo al Evento denominado "Vespa Club Córdoba 20 Aniversario", el Sr. Lucas Rodolfo Ballesteros D.N.I. N° 28.427.197, deberá acompañar en el expediente, la documentación que acredite la contratación de una póliza de seguros de responsabilidad civil. Caso contrario, no se podrá dar inicio a la actividad solicitada.-

Artículo 7º: La Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos, la Dirección de Secretaría Privada, Prensa y Protocolo y el peticionante aludido tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

**Artículo 8º:** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

<u>Fdo.:</u> H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

# DECRETO N° 623/A/2021 VILLA CARLOS PAZ, 09 de diciembre de 2021

VISTO: El expediente Nº 200304/2021, presentado por el Sr. Carlos Alejandro Gauna D.N.I. Nº 16.408.932, en su carácter de Presidente Agrupación Motoviajeros Solidarios de Argentina y Delegado Nacional Comisión Nacional Motociclistas Unidos Argentina, mediante el cual solicita autorización para el uso de espacio público, para la realización de la 1ra Mega Caravana Nacional e Hispana denominada "UN ABRAZO LATINO AL CIELO", a llevarse a cabo el día 11 de diciembre próximo; y

**CONSIDERANDO: Que** dicho evento se organiza en memoria de todos los fallecidos por el COVID 19 y reconocimiento al personal de salud por su dignificante labor no solo en nuestro país sino en el mundo entero.-

**Que** se utilizará el Parque de Asistencia de nuestra Ciudad, lugar donde se hará el acto de Conmemoración.-

**Que** la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura considera fundamental colaborar con los eventos de ésta naturaleza que contará con participantes de todo el país.-

**Que** en virtud del apoyo que brindarán al evento distintas firmas comerciales corresponde eximir a las mismas de las cargas previstas en la legislación vigente, conforme lo dispone la Ordenanza Nº 4225 -

**Que** conforme las facultades conferidas por la Ordenanza  $N^{\circ}$  5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

Artículo 1º: AUTORIZAR al Sr. Carlos Alejandro Gauna D.N.I. Nº16.408.932, en su carácter de Presidente Agrupación Motoviajeros Solidarios de Argentina y Delegado Nacional Comisión Nacional Motociclistas Unidos Argentina, a la ocupación del Parque de Asistencia de nuestra Ciudad, el día 11 de diciembre de 2021, de 11:30 hs. a 15:00 hs., en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

**Artículo 2º:** El peticionante deberá dar estricto cumplimiento de los protocolos vigentes y de las disposiciones sanitarias dictadas por el Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) de la Provincia de Córdoba.-

**Artículo 3º: EXIMIR** en forma total del pago del tributo correspondiente al uso del Espacio Público al peticionante, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, artículo 89 inc G de la Ordenanza Nº 1408 y modificatorias respectivas; así como los derechos según Ordenanza Nº 4225.-

**Artículo 4º:** La Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante aludido tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

**Artículo 5º:** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

<u>Fdo.:</u> H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO Nº 624/A/2021 VILLA CARLOS PAZ, 09 de diciembre de 2021



VISTO: El expediente N° 199851/2021, presentado por el Sr. Francisco Romero, D.N.I. N° 28.427.197, en su carácter de organizador del evento, mediante el cual solicita autorización para el uso de espacio público, para llevar a cabo la octava y cierre del "Campeonato Provincial de Enduro 2021" y el "Campeonato Argentino de Enduro 2021", a realizarse durante los días 11 y 12 de diciembre próximo en nuestra Ciudad; y

**CONSIDERANDO: Que** dicho evento consiste en un Súper Especial Enduro en el Parque Temático de Villa Carlos Paz.-

**Que** la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura acuerda con su realización, considerando fundamental colaborar con los eventos de naturaleza participativa, ya que incluye a vecinos y turistas que nos visitan.-

**Que** en virtud del apoyo que brindarán al evento distintas firmas comerciales corresponde eximirlas de las cargas previstas en la legislación vigente, conforme lo dispone la Ordenanza  $N^{\circ}$  4225.-

**Que** conforme las facultades conferidas por la Ordenanza Nº 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

Artículo 1º: AUTORIZAR al Sr. Francisco Romero, D.N.I. N° 28.427.197, a la ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación del Parque Temático de la ciudad de Villa Carlos Paz para la realización del "Campeonato Provincial de Enduro 2021" y el "Campeonato Argentino de Enduro 2021", durante el día 11 de diciembre de 2021 desde las 9:00 hs. a 18:00 hs., y el día 12 de diciembre de 2021 desde las 09:00 hs. hasta las 17:00 hs., en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

**Artículo 2º**: El peticionante deberá dar estricto cumplimiento de los protocolos vigentes y de las disposiciones sanitarias dictadas por el Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) de la Provincia de Córdoba.-

**Artículo 3º: EXIMIR** en forma total del pago del tributo correspondiente al uso del Espacio Público al peticionante, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, artículo 89 inc G de la Ordenanza Nº 1408 y modificatorias respectivas; así como los derechos según Ordenanza Nº 4225.-

Artículo 4º: Con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas a dar comienzo al Evento denominado "Campeonato Provincial de Enduro 2021" y el "Campeonato Argentino de Enduro 2021", el Sr. Francisco Romero D.N.I. N° 28.427.197, deberá acompañar en el expediente, la documentación que acredite la contratación de una póliza de seguros de responsabilidad civil. También y en igual plazo mencionado deberá acompañar la contratación de un servicio de emergencia médico en base a la programación y circuitos dispuestos para el Campeonato. Caso contrario, no se podrá dar inicio a la actividad solicitada.-

**Artículo 5º:** La Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

**Artículo 6º:** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

<u>Fdo.:</u> H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor -

DECRETO Nº 628/D/2021 VILLA CARLOS PAZ, 10 de diciembre de 2021

**VISTO:** El Convenio 1308/2016 firmado con la Comisión Municipal de Folklore de Cosquín; y

**CONSIDERANDO: Que** de acuerdo a las disposiciones contenidas en la reglamentación para ser sede del certamen Pre-Cosquín, resulta necesario designar un (1) Delegado de la sede de Villa Carlos Paz.

Que el Sr. Eduardo Dante Mastel reúne las condiciones para el desempeño del cargo para el que ha sido propuesto por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura.-.-

**Que** corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

# EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

### DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR como DELEGADO de la sede Pre-Cosquín Villa Carlos Paz, para Pre-Cosquín 2022, al Señor EDUARDO DANTE MASTEL, D.N.I. Nº 7.856.211, domicilio en calle Cassaffousth 139 de la localidad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

<u>Fdo.:</u> H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

# RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 072/A/2021 VILLA CARLOS PAZ, 02 de diciembre de 2021

**VISTO**: El expediente N° 200381/21, presentado por la Sra. Norma Beatriz Sosa DNI N° 16.345.955, mediante el cual solicita autorización para desarrollar un espectáculo en el Bar de su propiedad, identificado con certificado de habilitación N° 12273; y

**CONSIDERANDO: Que** el art. 12 de la Ordenanza N°5840 establece las condiciones para obtener la autorización para realizar espectáculos públicos de carácter eventual, las que deberán ser cumplidas por el peticionante, debiendo asimismo cumplimentar con las condiciones del Decreto 140/2007 y normas modificatorias.-

**Que** por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

# EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN, en uso de sus atribuciones

# RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR con carácter precario a la Sra. Norma Beatriz Sosa DNI Nº 16.345.955, a realizar un espectáculo con música en vivo, en el Bar de su propiedad, con certificado de habilitación N° 12273, cuyo nombre de fantasía es "Ribera



Resto", el día sábado 04 de diciembre de 2021, desde las 21:00 hs. hasta la 01:00 hs..-

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** al autorizado que será solidariamente responsable de las faltas e incumplimientos que pudieran cometer con motivo de la presente autorización.-

**ARTÍCULO 3°.-** El peticionante deberá dar estricto cumplimiento de los protocolos vigentes y de las disposiciones sanitarias dictadas por el Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) de la Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon por el ejercicio de la actividad correspondiente.-

**ARTÍCULO 5°.-** La Dirección de Seguridad tomará conocimiento de la presente.-

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

<u>Fdo.:</u> Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

# RESOLUCIÓN Nº 073/A/2021 VILLA CARLOS PAZ, 13 de diciembre de 2021

**VISTO**: El Expediente Nº 17398/21, mediante el cual el Centro Vecinal **"SOL Y LAGO"** informa que el día 19 de noviembre de 2021 se realizó la Asamblea General Ordinaria en la cual se efectuó la aprobación de la memoria y el balance, y se eligieron los nuevos integrantes de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas del Centro Vecinal aludido; y

CONSIDERANDO: Que luego de superados los obstáculos emergentes de la pandemia que motivaron la sanción de la Ordenanza Nº 6671, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ordenanza Nº 6009 se realizó la Asamblea General Ordinaria del Centro Vecinal Sol y Lago, en la que se aprobó memoria y balance, correspondiente a los períodos 2019/2020 y 2020/2021.-

**Que** asimismo en la asamblea se eligieron los nuevos integrantes de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas del Centro Vecinal Sol y Lago.-

Que la Coordinación de Políticas Vecinales del Municipio de Villa Carlos Paz informó sobre cumplimiento de las disposiciones legales que rigen las asambleas, solicitando en consecuencia el dictado del acto administrativo que resuelve sobre el particular.-

Que esta Secretaría acuerda con lo actuado, razón por la cual se dicta el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

# EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN, en uso de sus atribuciones

### RESUELVE

Artículo 1º.- APROBAR la memoria del Centro Vecinal "SOL Y LAGO" de la Ciudad de Villa Carlos Paz, correspondiente a los períodos 01/07/2019 hasta el 30/06/2020, obrante a fs. 836 a fs. 838, y 01/07/2020 hasta el 30/06/2021, obrante a fs. 854 a fs. 856, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2.- APROBAR el balance del Centro Vecinal "SOL Y LAGO" de la Ciudad de Villa Carlos Paz, correspondiente a los periodos 01/07/2019 hasta el 30/06/2020, obrante a fs. 839 a fs. 851, y 01/07/2020 hasta el 30/06/2021, obrante a fs. 857 a fs. 868, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo: 3º.- RECONOCER a los nuevos integrantes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, del Centro Vecinal "SOL Y LAGO" de la Ciudad de Villa Carlos Paz, electos en Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de noviembre de 2021, quienes tendrán mandato por dos años a partir de la fecha de la presente, quedando conformadas de la siguiente manera:

PRESIDENTE: CAMPS, SONIA ANA – DNI. N° 12.157.432
VICEPRESIDENTE: GOMEZ, AMALIA LILIANA – DNI. N° 12.157.439
SECRETARIA: BARABASZ, SILVIA MABEL – DNI. N° 22.769.982
PRO SECRETARIO: PARDO, CARLOS ANTONIO - DNI. N° 8.425.575
TESORERO: MARIN, HECTOR AGUSTIN – DNI. N° 12.057.726
PRO TESORERA: BERTORELLO, MARIA ISABEL - DNI. N° 11.821.266

### **VOCALES TITULARES:**

- 1° CRAVIOTTO, ELENA LEONOR DNI. N° 10.542.328
- 2° CEJAS, JORGE ALBERTO DNI. Nº 12.559.231
- 3° GALETTO, OLGA DOMINGA DNI. N° 4.458.119

### **VOCALES SUPLENTES:**

- 1° BEHRENS, LAURA LORENA DNI. N° 27.655.539
- 2° PEDRONE, HORACIO ADRIAN DNI. Nº 18.114.589
- 3° GODOY, PATRICIA MIRIAM DNI. Nº 14.476.686

### **COMISIÓN REVISORES DE CUENTAS – TITULARES:**

- 1° SOILAN ARAUJO, SERGIO LUIS DNI. Nº 18.722.509
- 2° BARCHUK, DORA OLGA DNI. Nº 10.991.547
- 3° VIRANO, JAVIER FERNANDO DNI, N° 20.188.582

### **COMISIÓN REVISORES DE CUENTAS - SUPLENTES:**

- 1° BLOCH, ENRIQUE JUAN DNI. N° 8.296.254
- 2° PASCUAL, DAIANA NOELIA DNI. N° 37.216.235

<u>Fdo.:</u> Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

# RESOLUCIÓN Nº 074/A/2021 VILLA CARLOS PAZ, 13 de diciembre de 2021

**VISTO**: El Expediente Nº 17603/21, mediante el cual el Centro Vecinal "LOS ALGARROBOS" informa que el día 23 de octubre de 2021 se realizó la Asamblea General Ordinaria en la cual se efectuó la aprobación de la memoria y el balance, y se eligieron los nuevos integrantes de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas del Centro Vecinal aludido; y

CONSIDERANDO: Que luego de superados los obstáculos emergentes de la pandemia que motivaron la sanción de la Ordenanza Nº 6671, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ordenanza Nº 6009 se realizó la Asamblea General Ordinaria del Centro Vecinal Los Algarrobos, en la que se aprobó memoria y balance, correspondiente a los períodos 2019/2020 y 2020/2021.-

**Que** asimismo en la asamblea se eligieron los nuevos integrantes de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas del Centro Vecinal Los Algarrobos.-

Que la Coordinación de Políticas Vecinales del Municipio de Villa Carlos Paz informó sobre cumplimiento de las disposiciones legales que rigen las asambleas, solicitando en consecuencia el dictado del acto administrativo que resuelve sobre el particular.-

**Que** esta Secretaría acuerda con lo actuado, razón por la cual se dicta el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:



# EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN, en uso de sus atribuciones

#### RESUELVE

Artículo 1º.- APROBAR la memoria del Centro Vecinal "LOS ALGARROBOS" de la Ciudad de Villa Carlos Paz, correspondiente a los períodos 01/07/2019 hasta el 30/06/2020, obrante a fs. 625, y 01/07/2020 hasta el 30/06/2021, obrante a fs. 638, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2.- APROBAR el balance del Centro Vecinal "LOS ALGARROBOS" de la Ciudad de Villa Carlos Paz, correspondiente a los periodos 01/07/2019 hasta el 30/06/2020, obrante a fs. 616 a fs. 623, y 01/07/2020 hasta el 30/06/2021, obrante a fs. 629 a fs. 637, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo: 3º.- RECONOCER a los nuevos integrantes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, del Centro Vecinal "LOS ALGARROBOS" de la Ciudad de Villa Carlos Paz, electos en Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de octubre de 2021, quienes tendrán mandato por dos años a partir de la fecha de la presente, quedando conformadas de la siguiente manera:

PRESIDENTE: SCHUERI, DANIEL PATRICIO – DNI. N° 12.435.964
VICEPRESIDENTE: EICHENBERGER, DORIS HILDA – DNI. N° 14.904.623
SECRETARIA: CASTELLINO, MIRIAM MARIELA – DNI. N° 23.088.245
TESORERA: VACA, JUANA ELVA – DNI. N° 5.880.289
PRO TESORERA: BRITOS, MARCELA ROSA - DNI. N° 14.210.691

## **VOCALES TITULARES:**

- 1° PEREYRA, GABRIELA CARINA DNI. N° 23.422.565
- 2° MORENO, NOEMI BLANCA DNI. Nº 11.145.543
- 3° ALBANO, LILIANA ELISA DNI. N° 11.607.834

# **VOCALES SUPLENTES:**

- 1° MORENO, JUAN JOSE DNI. N° 8.107.767
- 2° PEREZ, JUAN MANUEL DNI. N° 10.240.314
- 3° CASTELLINO, LUIS AGUSTIN DNI. N° 8.391.981

# COMISIÓN REVISORES DE CUENTAS - TITULARES:

- 1° CALAS, LUCIA ELBA DNI. N° 12.365.235
- 2° AMARILLA, MARIO RUBEN DNI. Nº 10.908.105
- 3° ROSETTI, VIVIANA CLAUDIA DNI. Nº 17.114.555

# COMISIÓN REVISORES DE CUENTAS – SUPLENTES:

- 1° PERUJO, SILVIA LILIANA DNI. N° 14.382.163
- 2° RAVIOLO, GRACIELA BEATRIZ DNI. Nº 13.391.483

**Artículo 4º.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

<u>Fdo.:</u> Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

# RESOLUCIÓN Nº 075/A/2021 VILLA CARLOS PAZ, 17 de diciembre de 2021

**VISTO**: El expediente N° 200879/21, presentado por la Sra. Norma Beatriz Sosa DNI N° 16.345.955, mediante el cual solicita autorización para desarrollar un espectáculo en el Bar de su propiedad, identificado con certificado de habilitación N° 12273; y

**CONSIDERANDO**: **Que** el art. 12 de la Ordenanza N°5840 establece las condiciones para obtener la autorización para realizar espectáculos públicos de carácter eventual, las que deberán ser cumplidas por el peticionante, debiendo asimismo cumplimentar con las condiciones del Decreto 140/2007 y normas modificatorias.-

**Que** por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

# EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN, en uso de sus atribuciones

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** con carácter precario a la la Sra. Norma Beatriz Sosa DNI Nº 16.345.955, a realizar un espectáculo con música en vivo, en el Bar de su propiedad, con certificado de habilitación N° 12273, cuyo nombre de fantasía es "Ribera Resto", el día sábado 18 de diciembre de 2021, desde las 21:00 hs. hasta la 01:00 hs..-

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** al autorizado que será solidariamente responsable de las faltas e incumplimientos que pudieran cometer con motivo de la presente autorización.-

**ARTÍCULO 3°.-** El peticionante deberá dar estricto cumplimiento de los protocolos vigentes y de las disposiciones sanitarias dictadas por el Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) de la Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 4°.-** La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon por el ejercicio de la actividad correspondiente.-

**ARTÍCULO 5°.-** La Dirección de Seguridad tomará conocimiento de la presente.-

**ARTÍCULO 6°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

<u>Fdo.:</u> Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

RESOLUCIÓN Nº 076/A/2021 VILLA CARLOS PAZ, 17 de diciembre de 2021

**VISTO**: El expediente N° 201209/21, presentado por el Sr. Julián Ignacio Olmedo, DNI N° 33.493.120, mediante el cual solicita autorización para desarrollar un espectáculo en el Bar - Restaurante "Dublin Vintage Bar" de su propiedad, identificado con certificado de habilitación N° 9115; y

**CONSIDERANDO**: **Que** el art. 12 de la Ordenanza N°5840 establece las condiciones para obtener la autorización para realizar espectáculos públicos de carácter eventual, las que deberán ser cumplidas por el peticionante, debiendo asimismo cumplimentar con las condiciones del Decreto 140/2007 y normas modificatorias.-

**Que** por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

# EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN, en uso de sus atribuciones

# RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR con carácter precario al Sr. Julián Ignacio Olmedo, DNI N° 33.493.120, a realizar un espectáculo con música en vivo, en el Bar - Restaurante nombre de fantasía "Dublin Vintage Bar", con certificado de habilitación N° 9115, el día viernes 17 de diciembre de 2021, desde las 22:00 hs. hasta la 02:00 hs..-

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** al autorizado que será solidariamente responsable de las faltas e incumplimientos que pudieran cometer con motivo de la siguiente autorización.-



ARTÍCULO 3°.- El peticionante deberá dar estricto cumplimiento de los protocolos vigentes y de las disposiciones sanitarias dictadas por el Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) de la Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon por el ejercicio de la actividad correspondiente.-

ARTÍCULO 5°.- La Dirección de Seguridad tomará conocimiento de la presente.-

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor -

# RESOLUCIÓN Nº 077/A/2021 VILLA CARLOS PAZ, 20 de diciembre de 2021

VISTO: El Expediente Nº 19176/21, mediante el cual el Centro Vecinal "LAS ROSAS NORTE" informa que el día 29 de octubre de 2021 se realizó la Asamblea General Ordinaria en la cual se efectuó la aprobación de la memoria y el balance, y se eligieron los nuevos integrantes de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas del Centro Vecinal aludido; y

CONSIDERANDO: Que luego de superados los obstáculos emergentes de la pandemia que motivaron la sanción de la Ordenanza Nº 6671, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ordenanza Nº 6009 se realizó la Asamblea General Ordinaria del Centro Vecinal Las Rosas Norte, en la que se aprobó memoria y balance, correspondiente a los períodos 2019/2020 y 2020/2021.-

Que asimismo en la asamblea se eligieron los nuevos integrantes de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas del Centro Vecinal Las Rosas Norte.-

Que la Coordinación de Políticas Vecinales del Municipio de Villa Carlos Paz informó sobre cumplimiento de las disposiciones legales que rigen las asambleas, solicitando en consecuencia el dictado del acto administrativo que resuelve sobre el particular.-

Que esta Secretaría acuerda con lo actuado, razón por la cual se dicta el acto administrativo correspondiente.-

# EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN, en uso de sus atribuciones

# RESUELVE

Artículo 1º.- APROBAR la memoria del Centro Vecinal "LAS ROSAS NORTE" de la Ciudad de Villa Carlos Paz, correspondiente a los períodos 01/07/2019 hasta el 30/06/2020, obrante a foja 309, y 01/07/2020 hasta el 30/06/2021, obrante a foia 326, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2.- APROBAR el balance del Centro Vecinal "LAS ROSAS NORTE" de la Ciudad de Villa Carlos Paz, correspondiente a los periodos 01/07/2019 hasta el 30/06/2020, obrante a fs. 310 a fs. 324, y 01/07/2020 hasta el 30/06/2021, obrante a fs. 327 a fs. 341, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo: 3º.- RECONOCER a los nuevos integrantes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, del Centro Vecinal "LAS ROSAS NORTE" de la Ciudad de Villa Carlos Paz, electos en Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de octubre de 2021, quienes tendrán mandato por dos años a

partir de la fecha de la presente, quedando conformadas de la siguiente manera:

PRESIDENTE: SANCHEZ, LEOPOLDO RUBÉN - DNI. Nº 24.558.196 VICEPRESIDENTE: SEQUIER, JUAN CARLOS - DNI. Nº 30.965.889 SECRETARIO: ARGUELLO, DIEGO MARTÍN - DNI. Nº 30.986.243 TESORERA: CEJAS, ELENA CECILIA - DNI. Nº 29.939.575

<u>VOCALES TITULARES:</u>
1° - VIVAS, SILVINA YANINA – DNI. N° 27.920.228

2° - AMIONE, NOELIA SOLEDAD - DNI. Nº 27.772.385

3° - FLORES, SERGIO MARTÍN - DNI. N° 27.114.753

### COMISIÓN REVISORES DE CUENTAS - TITULARES:

1° - DIAZ, ALAN MARCELO - DNI. N° 36.120.591

2° - CUELLO, JULIO CESÁR - DNI. Nº 22.413.956

3º - QUEVEDO, YANINA FLORENCIA - DNI. Nº 37.635.822

### COMISIÓN REVISORES DE CUENTAS - SUPLENTES:

1° - CUELLO, MARCOS ANTONIO – DNI. N° 45.835.743 2° - BARRIONUEVO, SANTOS ATILIO – DNI. N° 10.513.282

Artículo 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese -

Fdo.: Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor -

# RESOLUCIÓN Nº 078/A/2021 VILLA CARLOS PAZ, 20 de diciembre de 2021

VISTO: El Expediente Nº 141333/21, mediante el cual el Centro Vecinal "ALTOS DEL VALLE" informa que el día 21 de octubre de 2021 se realizó la Asamblea General Ordinaria en la cual se efectuó la aprobación de la memoria y el balance, y se eligieron los nuevos integrantes de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas del Centro Vecinal aludido; y

CONSIDERANDO: Que luego de superados los obstáculos emergentes de la pandemia que motivaron la sanción de la Ordenanza Nº 6671, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ordenanza Nº 6009 se realizó la Asamblea General Ordinaria del Centro Vecinal Altos del Valle, en la que se aprobó memoria y balance, correspondiente a los períodos 2019/2020 y 2020/2021.-

Que asimismo en la asamblea se eligieron los nuevos integrantes de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas del Centro Vecinal Altos del Valle.-

Que la Coordinación de Políticas Vecinales del Municipio de Villa Carlos Paz informó sobre cumplimiento de las disposiciones legales que rigen las asambleas, solicitando en consecuencia el dictado del acto administrativo que resuelve sobre el particular.-

Que esta Secretaría acuerda con lo actuado, razón por la cual se dicta el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

# EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN, en uso de sus atribuciones

# RESUELVE

Artículo 1º.- APROBAR la Memoria del Centro Vecinal "ALTOS DEL VALLE" de la Ciudad de Villa Carlos Paz, correspondiente a los períodos 01/07/2019 hasta el 30/06/2020, obrante a fs. 267 a fs. 279, y 01/07/2020 hasta el 30/06/2021, obrante a fs. 280 a fs. 293, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2.- APROBAR el Balance del Centro Vecinal "ALTOS DEL VALLE" de la Ciudad de Villa Carlos Paz, correspondiente a los periodos 01/07/2019 hasta el 30/06/2020, obrante a fs. 294 a fs. 304, y 01/07/2020 hasta el 30/06/2021,



obrante a fs. 305 a fs. 315, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo: 3º.- RECONOCER a los nuevos integrantes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, del Centro Vecinal "ALTOS DEL VALLE" de la Ciudad de Villa Carlos Paz, electos en Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de noviembre de 2021, quienes tendrán mandato por dos años a partir de la fecha de la presente, quedando conformadas de la siguiente manera:

PRESIDENTE: SOSA, JOSE LUIS - DNI. Nº 17.955.734 VICEPRESIDENTE: DORADO, FLAVIA ANABEL – DNI. Nº 25.527.830 SECRETARIA: MOREIRA, CLAUDIA ALEJANDRA - DNI. Nº 21.410.799 PRO SECRETARIA: ALTAMIRANO, ORIANA - DNI. Nº 42.979.010 TESORERO: HEREDIA, ALEJANDRO DANIEL - DNI. Nº 16.230.340 PRO TESORERA: ARAOZ, YAMILA EVA - DNI. Nº 31.919.841

### **VOCALES TITULARES:**

- 1° MOLINA, MARIA GABRIELA DNI. N° 17.935.481
- 2° REYNA, DARIO MARCELO DNI. Nº 25.531.988
- 3° PEREYRA, SUSANA BEATRIZ DNI. Nº 30.193.214

# **VOCALES SUPLENTES:**

- 1° GOMEZ, CLAUDIA MARICEL DNI. N° 26.308.062
- 2° ROBLES, DIEGO JESUS DNI. Nº 29.173.291
- 3° PONCE, SILVANA MARICEL DNI. N° 28.766.902

## COMISIÓN REVISORES DE CUENTAS - TITULARES:

- 1° MELIDA, VANESA DNI. N° 31.041.975
- 2° DRAGONETTI, MARIA CECILIA DNI. Nº 23.448.430
- 3° SOSA, HUGO MARTIN DNI. N° 24.162.898

### **COMISIÓN REVISORES DE CUENTAS – SUPLENTES:**

- JURADO, LUIS ENRIQUE DNI. Nº 7.374.172
- 2° TRIVERIO, LEONARDO GERMAN ISMAEL DNI. Nº 27.376.592

Artículo 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archivese.-

Fdo.: Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor -

# RESOLUCIÓN Nº 079/A/2021 VILLA CARLOS PAZ, 27 de diciembre de 2021

VISTO: El Expediente Nº 18812/21, mediante el cual el Centro Vecinal "ALTO DE LAS VERTIENTES" informa que el día 6 de noviembre de 2021 se realizó la Asamblea General Ordinaria en la cual se efectuó la aprobación de la memoria y el balance, y se eligieron los nuevos integrantes de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas del Centro Vecinal aludido; y

CONSIDERANDO: Que luego de superados los obstáculos emergentes de la pandemia que motivaron la sanción de la Ordenanza Nº 6671, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ordenanza Nº 6009 se realizó la Asamblea General Ordinaria del Centro Vecinal Alto de Las Vertientes, en la que se aprobó memoria y balance, correspondiente a los períodos 2019/2020 y 2020/2021.-

Que asimismo en la asamblea se eligieron los nuevos integrantes de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas del Centro Vecinal Alto de Las Vertientes.-

Que la Coordinación de Políticas Vecinales del Municipio de Villa Carlos Paz informó sobre cumplimiento de las disposiciones legales que rigen las asambleas, solicitando en consecuencia el dictado del acto administrativo que resuelve sobre el particular.-

Que esta Secretaría acuerda con lo actuado, razón por la cual se dicta el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

# EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN, en uso de sus atribuciones RESUELVE

Artículo 1º.- APROBAR la Memoria del Centro Vecinal "ALTO DE LAS VERTIENTES" de la Ciudad de Villa Carlos Paz, correspondiente a los períodos 01/07/2019 hasta el 30/06/2020, obrante a fs. 594 y fs. 595, y 01/07/2020 hasta el 30/06/2021, obrante a fs. 596 y fs. 597, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2.- APROBAR el Balance del Centro Vecinal "ALTO DE LAS VERTIENTES" de la Ciudad de Villa Carlos Paz, correspondiente a los periodos 01/07/2019 hasta el 30/06/2020, obrante a fs. 598 a fs. 607, y 01/07/2020 hasta el 30/06/2021, obrante a fs. 608 a fs. 622, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo: 3º.- RECONOCER a los nuevos integrantes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, del Centro Vecinal "ALTO DE LAS VERTIENTES" de la Ciudad de Villa Carlos Paz, electos en Asamblea General Ordinaria de fecha 6 de noviembre de 2021, quienes tendrán mandato por dos años a partir de la fecha de la presente, quedando conformadas de la siquiente manera:

PRESIDENTE: TEBAY, DARIO OMAR – DNI. N° 20.176.698 VICEPRESIDENTE: ROMAGNOLI, FERNANDO ENRIQUE – DNI. N° 13.790.879 SECRETARIA: SALGUERO, MARTA ISABEL - DNI. Nº 4.485.886 PRO SECRETARIA: ROSSÍ, MIRTA ELENA - DNI. № 10.680.651 TESORERO: DEPETRIS, SERGIO JUAN JOSE - DNI. № 12.186.992 PRO TESORERA: PRATTO, CARMEN DEL VALLE - DNI. Nº 10.235.161

### **VOCALES TITULARES:**

- 1° RODRIGUEZ, LEONARDO EMILIO DNI. Nº 22.223.545
- 2° SAYAGO, ALDO GABRIEL DNI. Nº 20.889.232
- 3° LITVACHKES, RICARDO LUIS DNI. Nº 10.688.441

### **VOCALES SUPLENTES:**

- 1° LEYTON, SONNIA MABEL DNI. N° 18.805.017
- 2° GATTI, FABRIZIO DNI. N° 43.228.345
- 3° IBARRONDO, LAURA BEATRIZ DNI. Nº 16.445.804

# **COMISIÓN REVISORES DE CUENTAS – TITULARES:**

- 1° NICOLAUS, LEONARDO DAVID DNI. N° 28.456.539
- 2° PIERGENTILI, FERNANDO ALBERTO DNI. Nº 14.126.032
- 3° SOLLINI, SERGIO DNI. Nº 14.040.655

# COMISIÓN REVISORES DE CUENTAS - SUPLENTES:

- ALLEGRETTI, SANDRA JULIETA DNI. Nº 17.845.214
- 2º METREBIAN, CRISTIAN ALBERTO ANTONIO DNI. Nº 18.514.123

Artículo 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archivese.-

Fdo.: Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor -

### RESOLUCIÓN Nº 080/A/2021 VILLA CARLOS PAZ, 27 de diciembre de 2021

VISTO: El Expediente Nº 17017/21, mediante el cual el Centro Vecinal "SOL Y RIO" informa que el día 6 de noviembre de 2021 se realizó la Asamblea General Ordinaria en la cual se efectuó la aprobación de la memoria y el balance, y se eligieron los nuevos integrantes de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas del Centro Vecinal aludido; y

CONSIDERANDO: Que luego de superados los obstáculos emergentes de la pandemia que motivaron la sanción de la Ordenanza Nº 6671, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ordenanza Nº 6009 se realizó la Asamblea General Ordinaria del Centro Vecinal Sol y Rio, en la que se aprobó memoria y balance, correspondiente a los períodos 2019/2020 y 2020/2021.-



Que asimismo en la asamblea se eligieron los nuevos integrantes de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas del Centro Vecinal Sol y Rio.-

Que la Coordinación de Políticas Vecinales del Municipio de Villa Carlos Paz informó sobre cumplimiento de las disposiciones legales que rigen las asambleas, solicitando en consecuencia el dictado del acto administrativo que resuelve sobre el particular.-

Que esta Secretaría acuerda con lo actuado, razón por la cual se dicta el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

# EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN, en uso de sus atribuciones RESUELVE

Artículo 1º.- APROBAR la Memoria del Centro Vecinal "SOL Y RIO" de la Ciudad de Villa Carlos Paz, correspondiente a los períodos 01/07/2019 hasta el 30/06/2020, y 01/07/2020 hasta el 30/06/2021, obrante a fs. 345 a fs. 348, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2.- APROBAR el Balance del Centro Vecinal "SOL Y RIO" de la Ciudad de Villa Carlos Paz, correspondiente a los periodos 01/07/2019 hasta el 30/06/2020, obrante a fs. 349 a fs. 362, y 01/07/2020 hasta el 30/06/2021, obrante a fs. 363 a fs. 378, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo: 3º.- RECONOCER a los nuevos integrantes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, del Centro Vecinal "SOL Y RIO" de la Ciudad de Villa Carlos Paz, electos en Asamblea General Ordinaria de fecha 6 de noviembre de 2021, quienes tendrán mandato por dos años a partir de la fecha de la presente, quedando conformadas de la siguiente manera:

PRESIDENTE: FALCON, ANGEL ROBERTO - DNI. Nº 6.602.779 VICEPRESIDENTE: NICOLA, DANIELA FATIMA – DNI. Nº 20.594.308 SECRETARIO: REYNOSO, JUAN FERNANDO - DNI. Nº 5.517.910 PRO SECRETARIA: CARLI, IARA CATALINA - DNI. Nº 41.538.666 TESORERO: HARTL, HUMBERTO EDUARDO - DNI. Nº 13.349.763 PRO TESORERO: GARCIA WILLIAMS, FACUNDO - DNI. Nº 41.566.740

# **VOCALES TITULARES:**

- ROJCZAKOWSKI, LUIS DNI. Nº 16.788.422
- 2° PETINIAN, JOSE ABRAHAM DNI. N° 12.245.044
- 3° FALCON, SILVIA BEATRIZ DNI. Nº 17.372.534

# **VOCALES SUPLENTES:**

1° - HERRERA ARCE, MIRNA PAOLA – DNI. N° 29.512.584

# COMISIÓN REVISORES DE CUENTAS - TITULARES:

- 1° SAGRADIN, JORGE ALBERTO DNI. Nº 8.277.571
- 2° ZEBALLOS, JUAN CARLOS DNI. Nº 11.052.943
- 3° MANSILLA, LORENZO ANTONIO DNI. Nº 8.597.422

# <u>COMISIÓN REVISORES DE CUENTAS - SUPLENTES:</u> 1º - ZARATE, MAURICIO ARIEL - DNI. Nº 30.986.393

- 2° LEITHOLD BERNI, MARIA DEL MILAGRO DNI. Nº 40.739.770

Artículo 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor -

RESOLUCIÓN Nº 081/A/2021 VILLA CARLOS PAZ, 28 de diciembre de 2021

VISTO: El Expediente Nº 17578/21, mediante el cual el Centro Vecinal "LA QUINTA 3º SECCIÓN" informa que el día 25 de noviembre de 2021 se realizó la Asamblea General Ordinaria en la cual se efectuó la lectura de la memoria y el balance, y se eligieron los nuevos integrantes de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas del Centro Vecinal aludido; y

CONSIDERANDO: Que luego de superados los obstáculos emergentes de la pandemia que motivaron la sanción de la Ordenanza Nº 6671, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ordenanza Nº 6009 se realizó la Asamblea General Ordinaria del Centro Vecinal La Quinta 3º Sección, en la que no se aprobó memoria y balance, correspondiente a los períodos 2019/2020 y 2020/2021.-

Que asimismo en la asamblea se eligieron los nuevos integrantes de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas del Centro Vecinal La Quinta 3º Sección.-

Que la Coordinación de Políticas Vecinales del Municipio de Villa Carlos Paz informó sobre cumplimiento de las disposiciones legales que rigen las asambleas, solicitando en consecuencia el dictado del acto administrativo que resuelve sobre el particular.-

Que esta Secretaría acuerda con lo actuado, razón por la cual se dicta el acto administrativo correspondiente.-

## EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN, en uso de sus atribuciones RESUELVE

Artículo 1º.- NO APROBAR la Memoria del Centro Vecinal "LA QUINTA 3º SECCIÓN" de la Ciudad de Villa Carlos Paz, correspondiente a los períodos 01/07/2019 hasta el 30/06/2020, y 01/07/2020 hasta el 30/06/2021, obrante a fs. 509 a fs. 512, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2.- NO APROBAR el Balance del Centro Vecinal "LA QUINTA 3º SECCIÓN" de la Ciudad de Villa Carlos Paz, correspondiente a los periodos 01/07/2019 hasta el 30/06/2020, obrante a fs. 513 a fs. 521, y 01/07/2020 hasta el 30/06/2021, obrante a fs. 522 a fs. 530, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo: 3º.- RECONOCER a los nuevos integrantes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, del Centro Vecinal "LA QUINTA 3º SECCIÓN" de la Ciudad de Villa Carlos Paz, electos en Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2021, quienes tendrán mandato por dos años a partir de la fecha de la presente, quedando conformadas de la siguiente manera:

PRESIDENTE: PUCHETA, MARCELO GUSTAVO - DNI. Nº 16.965.279 VICEPRESIDENTE: PORTELA, ROQUE ALFONSO - DNI. Nº 6.683.031 SECRETARIO: LUNA, EDGARDO DANIEL - DNI. Nº 20.173.214 PRO SECRETARIA: OLIVERA, CELESTE MARISOL - DNI. Nº 30.128.947

TESORERO: GUZMAN, JOSE LUIS - DNI. Nº 27.772.204 PRO TESORERO: GOMEZ, CESAR ROSIER - DNI. Nº 13.748.724

### **VOCALES TITULARES:**

- LEYRIA, AMANDA MARICEL DNI. Nº 27.225.325
- 2° SOSA, RAMONA GRICELDA DNI. Nº 14.046.638
- 3° LEAL, JUAN JOSE DNI. N° 31.039.143

# **VOCALES SUPLENTES:**

- 1° VERA, DIEGO RODRIGO DNI. Nº 29.308.824
- 2° VILLARREAL, ARGENTINO RAUL DNI. N° 17.790.120
- 3° CARLOTTO, SEBASTIAN DNI. Nº 29.622.037

# COMISIÓN REVISORES DE CUENTAS - TITULARES:

- 1° VOLANDO, KARINA ANALIA DNI. N° 23.904.696
- 2° SISTERNA, RITA GRACIELA DNI. Nº 13.526.243
- 3° MOLINA, VICTOR EDUARDO DNI. Nº 17.114.482

# COMISIÓN REVISORES DE CUENTAS - SUPLENTES:

- PEREDA, CINTIA YANINA DNI. Nº 32.504.397
- 2° ROBLEDO, VICTOR FELIX DNI. N° 28.981.825



**Artículo 4º.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archivese.-

<u>Fdo.:</u> Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

# RESOLUCIÓN Nº 082/A/2021 VILLA CARLOS PAZ, 29 de diciembre de 2021

VISTO: El Expediente Nº 17863/21, mediante el cual el Centro Vecinal "COLINAS DE CARLOS PAZ" informa que el día 27 de noviembre de 2021 se realizó la Asamblea General Ordinaria en la cual se efectuó la aprobación de la memoria y el balance, y se eligieron los nuevos integrantes de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas del Centro Vecinal aludido; y

**CONSIDERANDO: Que** luego de superados los obstáculos emergentes de la pandemia que motivaron la sanción de la Ordenanza N° 6671, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 6009 se realizó la Asamblea General Ordinaria del Centro Vecinal Colinas de Carlos Paz, en la que se aprobó memoria y balance, correspondiente a los períodos 2019/2020 y 2020/2021.-

**Que** asimismo en la asamblea se eligieron los nuevos integrantes de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas del Centro Vecinal Colinas de Carlos Paz.-

Que la Coordinación de Políticas Vecinales del Municipio de Villa Carlos Paz informó sobre cumplimiento de las disposiciones legales que rigen las asambleas, solicitando en consecuencia el dictado del acto administrativo que resuelve sobre el particular.-

Que esta Secretaría acuerda con lo actuado, razón por la cual se dicta el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

# EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN, en uso de sus atribuciones R E S U E L V E

Artículo 1º.- APROBAR la Memoria del Centro Vecinal "COLINAS DE CARLOS PAZ" de la Ciudad de Villa Carlos Paz, correspondiente a los períodos 01/07/2019 hasta el 30/06/2020, obrante a fs. 1012 y fs. 1013, y 01/07/2020 hasta el 30/06/2021, obrante a fs. 1014 a fs. 1016, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2.- APROBAR el Balance del Centro Vecinal "COLINAS DE CARLOS PAZ" de la Ciudad de Villa Carlos Paz, correspondiente a los periodos 01/07/2019 hasta el 30/06/2020, obrante a fs. 1017 a fs. 1025, y 01/07/2020 hasta el 30/06/2021, obrante a fs. 1026 a fs. 1035, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo: 3º.- RECONOCER a los nuevos integrantes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, del Centro Vecinal "COLINAS DE CARLOS PAZ" de la Ciudad de Villa Carlos Paz, electos en Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2021, quienes tendrán mandato por dos años a partir de la fecha de la presente, quedando conformadas de la siguiente manera:

PRESIDENTE: AGÜERO, MERCEDES VILMA CRISTINA – DNI. N° 25.903.006 VICEPRESIDENTE: AGÜERO, ANDREA DEL VALLE – DNI. N° 27.114.780 SECRETARIO: PEREZ, JUAN GABRIEL – DNI. N° 38.021.168 PRO SECRETARIO: ALVAREZ, MARCO ANTONIO - DNI. N° 30.986.176 TESORERA: SANCHEZ CABRERA, MARIA LUISA – DNI. N° 6.298.472 PRO TESORERO: SANCHO, MIGUEL ANGEL - DNI. N° 11.801.128

# **VOCALES TITULARES:**

1° - FERNANDEZ, ANGELA TOMASA – DNI. N° 12.509.035

2° - VARELA, JOSE LUIS – DNI. N° 27.772.262 3° - FERRIO, ROMINA EDITH - DNI. N° 31.713.154

# **VOCALES SUPLENTES:**

1° - SANTUCHO, ROBERTO GUSTAVO – DNI. N° 17.114.430 2° - RIVERO, EVER EXEQUIEL – DNI. N° 33.623.777

# COMISIÓN REVISORES DE CUENTAS - TITULARES:

1° - LE NOGRE, DIEGO MARTIN - DNI. N° 22.584.892

2° - SILVA, CESAR DAVID - DNI. N° 27.376.716

3° - ZANOFF, MIGUEL ANGEL - DNI. N° 22.712.241

### **COMISIÓN REVISORES DE CUENTAS - SUPLENTES:**

1° - LE NOGRE, JONATHAN KEVIN JESUS – DNI. N° 40.504.487

2° - PEREYRA, GUSTAVO JOSE - DNI. Nº 33.587.473

**Artículo 4º.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

<u>Fdo.:</u> Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

# RESOLUCIÓN Nº 083/A/2021 VILLA CARLOS PAZ, 29 de diciembre de 2021

**VISTO**: El Expediente Nº 18153/21, mediante el cual el Centro Vecinal "LAS ROSAS CENTRO" informa que el día 28 de octubre de 2021 se realizó la Asamblea General Ordinaria en la cual se efectuó la aprobación de la memoria y el balance, y se eligieron los nuevos integrantes de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas del Centro Vecinal aludido; y

**CONSIDERANDO: Que** luego de superados los obstáculos emergentes de la pandemia que motivaron la sanción de la Ordenanza N° 6671, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 6009 se realizó la Asamblea General Ordinaria del Centro Vecinal Las Rosas Centro, en la que se aprobó memoria y balance, correspondiente a los períodos 2019/2020 y 2020/2021.-

**Que** asimismo en la asamblea se eligieron los nuevos integrantes de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas del Centro Vecinal Las Rosas Centro.-

Que la Coordinación de Políticas Vecinales del Municipio de Villa Carlos Paz informó sobre cumplimiento de las disposiciones legales que rigen las asambleas, solicitando en consecuencia el dictado del acto administrativo que resuelve sobre el particular.-

**Que** esta Secretaría acuerda con lo actuado, razón por la cual se dicta el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

# EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN, en uso de sus atribuciones R E S U E L V E

Artículo 1º.- APROBAR la Memoria del Centro Vecinal "LAS ROSAS CENTRO" de la Ciudad de Villa Carlos Paz, correspondiente a los períodos 01/07/2019 hasta el 30/06/2020, y 01/07/2020 hasta el 30/06/2021, obrante a fs. 959 A 962, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2.- APROBAR el Balance del Centro Vecinal "LAS ROSAS CENTRO" de la Ciudad de Villa Carlos Paz, correspondiente a los periodos 01/07/2019 hasta el 30/06/2020, obrante a fs. 963 a fs. 969, y 01/07/2020 hasta el 30/06/2021, obrante a fs. 970 a fs. 973, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo: 3º.- RECONOCER a los nuevos integrantes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, del Centro Vecinal "LAS ROSAS CENTRO" de la Ciudad de Villa



Carlos Paz, electos en Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de octubre de 2021, quienes tendrán mandato por dos años a partir de la fecha de la presente, quedando conformadas de la siguiente manera:

PRESIDENTE: REVELLO, FERNANDO CESAR – DNI. Nº 18.177.825
VICEPRESIDENTE: VAZQUEZ, PATRICIA VERONICA – DNI. Nº 25.894.614
SECRETARIA: REVELLO, CANELA – DNI. Nº 39.423.383
PRO SECRETARIO: BOIDO, SANTINO - DNI. Nº 45.591.547
TESORERA: QUARANTA, MARIA ANTONELA – DNI. Nº 36.120.936
PRO TESORERA: CAFFARATTI, ANTONIA RITA – DNI. Nº 11.145.540

### **VOCALES TITULARES:**

- 1° VAZQUEZ, LUIS ALBERTO DNI. N° 11.579.136
- 2° EGUIGUREN, FERNANDA MONSSETRRAT DNI. Nº 17.372.503
- 3° LEYRIA, MARIA SOFIA DNI. N° 5.785.670

# **VOCALES SUPLENTES:**

- 1° CUELLO, MARINA VALERIA DNI. N° 29.308.633
- 2° SANCHEZ, ESTHER DEL CARMEN DNI. N° 10.915.186
- 3° MALDONADO, ANTONIA PILAR DNI. Nº 6.062.825

### COMISIÓN REVISORES DE CUENTAS – TITULARES:

- 1° LUDUEÑA, JOSE RAMON DNI. Nº 6.429.570
- 2° GALFRE, RITA DEL VALLE DNI. N° 20.541.382 3° - GOMEZ, BARBARITA AMELIA - DNI. N° 4.966.493

### COMISIÓN REVISORES DE CUENTAS - SUPLENTES:

- 1° CAPURRO, RUBEN DARIO DNI. N° 16.733.837
- 2° VAZQUEZ, GONZALO EMANUEL DNI. N° 35.588.463

**Artículo 4º.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archivese.-

<u>Fdo.:</u> Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro. Oficial Mayor –

### RESOLUCIÓN Nº 084/A/2021 VILLA CARLOS PAZ, 29 de diciembre de 2021

**VISTO**: El Expediente Nº 17465/21, mediante el cual el Centro Vecinal **"EL FANTASIO"** informa que el día 19 de noviembre de 2021 se realizó la Asamblea General Ordinaria en la cual se efectuó la aprobación de la memoria y el balance, y se eligieron los nuevos integrantes de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas del Centro Vecinal aludido; y

CONSIDERANDO: Que luego de superados los obstáculos emergentes de la pandemia que motivaron la sanción de la Ordenanza Nº 6671, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ordenanza Nº 6009 se realizó la Asamblea General Ordinaria del Centro Vecinal El Fantasio, en la que se aprobó memoria y balance, correspondiente a los períodos 2019/2020 y 2020/2021.-

**Que** asimismo en la asamblea se eligieron los nuevos integrantes de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas del Centro Vecinal El Fantasio.-

Que la Coordinación de Políticas Vecinales del Municipio de Villa Carlos Paz informó sobre cumplimiento de las disposiciones legales que rigen las asambleas, solicitando en consecuencia el dictado del acto administrativo que resuelve sobre el particular.-

Que esta Secretaría acuerda con lo actuado, razón por la cual se dicta el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

# EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN, en uso de sus atribuciones R E S U E L V E

Artículo 1º.- APROBAR la Memoria del Centro Vecinal "EL FANTASIO" de la Ciudad de Villa Carlos Paz, correspondiente a los períodos 01/07/2019 hasta el 30/06/2020, y 01/07/2020 hasta

el 30/06/2021, obrante a fs. 806 y 807, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2.- APROBAR el Balance del Centro Vecinal "EL FANTASIO" de la Ciudad de Villa Carlos Paz, correspondiente a los periodos 01/07/2019 hasta el 30/06/2020, obrante a fs. 808 a fs. 816, y 01/07/2020 hasta el 30/06/2021, obrante a fs. 817 a fs. 826, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo: 3º.- RECONOCER a los nuevos integrantes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, del Centro Vecinal "EL FANTASIO" de la Ciudad de Villa Carlos Paz, electos en Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de noviembre de 2021, quienes tendrán mandato por dos años a partir de la fecha de la presente, quedando conformadas de la siguiente manera:

PRESIDENTE: SUAREZ, GABRIELA ELIZABETH - DNI. № 26.221.940 VICEPRESIDENTE: ANDRADA, RAUL EDGARDO - DNI. № 14.035.173 SECRETARIA: NARANJO, MARIA AYELEN - DNI. № 31.450.244 PRO SECRETARIO: ZECCHIN, MARIANO PEDRO - DNI. № 17.372.674 TESORERO: VARGAS, MARIANO JAVIER - DNI. № 26.422.627

### **VOCALES TITULARES:**

- 1° ARIAS, CLAUDIA FABIANA DNI. N° 21.899.997
- 2º CARRANZA, PAULA ANDREA DNI. Nº 23.940.761
- 3° VIDELA, MARIA EUGENIA DNI. N° 23.436.692

#### **VOCAL SUPLENTE:**

1° - SUAREZ, MARIA NORMA - DNI. N° 6.275.584

# COMISIÓN REVISORES DE CUENTAS - TITULARES:

- 1° ROSSI, PABLO ANDRES DNI. N° 25.272.349
- 2° MOYANO, CLAUDIO JAVIER DNI, N° 18.094.773
- 3° LOPEZ, MARCELO PABLO DNI. Nº 20.746.836

# COMISIÓN REVISORES DE CUENTAS – SUPLENTES:

- 1° COMBINA, MICAELA DNI. N° 41.411.991
- 2° FERRARI, CONSUELO DNI. Nº 29.256.702

**Artículo 4º.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

<u>Fdo.:</u> Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

# RESOLUCIÓN Nº 085/A/2021 VILLA CARLOS PAZ, 29 de diciembre de 2021

VISTO: El Expediente Nº 21949/21, mediante el cual el Centro Vecinal "VILLA INDEPENDENCIA" informa que el día 25 de noviembre de 2021 se realizó la Asamblea General Ordinaria en la cual se efectuó la aprobación de la memoria y el balance, y se eligieron los nuevos integrantes de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas del Centro Vecinal aludido; y

CONSIDERANDO: Que luego de superados los obstáculos emergentes de la pandemia que motivaron la sanción de la Ordenanza Nº 6671, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ordenanza Nº 6009 se realizó la Asamblea General Ordinaria del Centro Vecinal Villa Independencia, en la que se aprobó memoria y balance, correspondiente a los períodos 2019/2020 y 2020/2021.-

**Que** asimismo en la asamblea se eligieron los nuevos integrantes de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas del Centro Vecinal Villa Independencia.-

Que la Coordinación de Políticas Vecinales del Municipio de Villa Carlos Paz informó sobre cumplimiento de las disposiciones legales que rigen las asambleas, solicitando en consecuencia el dictado del acto administrativo que resuelve sobre el particular.-



Que esta Secretaría acuerda con lo actuado, razón por la cual se dicta el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

# EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN, en uso de sus atribuciones RESUELVE

Artículo 1º.- APROBAR la Memoria del Centro Vecinal "VILLA INDEPENDENCIA" de la Ciudad de Villa Carlos Paz, correspondiente a los períodos 01/07/2019 hasta el 30/06/2020, y 01/07/2020 hasta el 30/06/2021, obrante a fs. 841 a 845, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2.- APROBAR el Balance del Centro Vecinal "VILLA INDEPENDENCIA" de la Ciudad de Villa Carlos Paz, correspondiente a los periodos 01/07/2019 hasta el 30/06/2020, obrante a fs. 846 a fs. 860, y 01/07/2020 hasta el 30/06/2021, obrante a fs. 861 a fs. 875, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo: 3º.- RECONOCER a los nuevos integrantes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, del Centro Vecinal "VILLA INDEPENDENCIA" de la Ciudad de Villa Carlos Paz, electos en Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2021, quienes tendrán mandato por dos años a partir de la fecha de la presente, quedando conformadas de la siguiente manera:

PRESIDENTE: VALVERDI, BIBIANA GUADALUPE – DNI. № 14.218.710 VICEPRESIDENTE: PROX, TRINIDAD – DNI. № 40.415.608 SECRETARIA: MUJICA, ALICIA BEATRIZ - DNI. Nº 10.926.756 PRO SECRETARIA: ARCOS, ANTONIA MERCEDES - DNI. Nº 10.056.093 TESORERO: MOLINA, MIGUEL ANGEL - DNI. Nº 13.602.670 PRO TESORERA: ANSELMI, SUSANA FRANCISCA - DNI. Nº 5.095.112

### **VOCALES TITULARES:**

- OCHOA, CLAUDIA MABEL DNI. Nº 25.459.167
- 2° PALADINI, ADRIAN OSVALDO DNI. Nº 14.439.319
- 3° LAMBRUSCHINI, ERNESTO LUIS DNI. N° 4.643.956

- **VOCALES SUPLENTES:** 1° NEYRA, NORBERTO LUIS DNI. N° 28.107.344
- 2º NICOLA, SILVIA SARA DNI. Nº 13.602.521
- 3° GODOY, LAURA MIRTA DNI. N° 11.470.895

# COMISIÓN REVISORES DE CUENTAS - TITULARES:

- ° SANTOS, JUAN RODRIGO DNI. N° 25.019.782
- 2° GEREZ, JULIETA ROCIO DNI. Nº 38.021.270
- 3° SALGADO, GABRIELA BIBIANA DNI. N° 23.422.301

# COMISIÓN REVISORES DE CUENTAS - SUPLENTES:

- CHOUX, GRACIELA DNI. Nº 6.257.700
- 2° MERMIER, MARTA VERONICA DNI, N° 5.324.757

Artículo 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese -

Fdo.: Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor -

# RESOLUCIÓN Nº 086/A/2021 VILLA CARLOS PAZ, 30 de diciembre de 2021

VISTO: El Expediente Nº 18384/21, mediante el cual el Centro Vecinal "PLAYA DE ORO" informa que el día 4 de diciembre de 2021 se realizó la Asamblea General Ordinaria en la cual se efectuó la lectura de la memoria y el balance, y se eligieron los nuevos integrantes de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas del Centro Vecinal aludido; y

CONSIDERANDO: Que luego de superados los obstáculos emergentes de la pandemia que motivaron la sanción de la Ordenanza Nº 6671, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ordenanza Nº 6009 se realizó la Asamblea

General Ordinaria del Centro Vecinal Playa de Oro, en la que no se aprobó memoria y balance, correspondiente a los períodos 2019/2020 y 2020/2021.-

Que asimismo en la asamblea se eligieron los nuevos integrantes de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas del Centro Vecinal Playa de Oro .-

Que la Coordinación de Políticas Vecinales del Municipio de Villa Carlos Paz informó sobre cumplimiento de las disposiciones legales que rigen las asambleas, solicitando en consecuencia el dictado del acto administrativo que resuelve sobre el particular.-

Que esta Secretaría acuerda con lo actuado, razón por la cual se dicta el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

### EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN, en uso de sus atribuciones **RESUFIVE**

Artículo 1º.- TENER POR NO APROBADA la Memoria del Centro Vecinal "PLAYA DE ORO" de la Ciudad de Villa Carlos Paz, correspondiente a los períodos 01/07/2019 hasta el 30/06/2020, y 01/07/2020 hasta el 30/06/2021, obrante a fs. 1633, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2.- TENER POR NO APROBADO el Balance del Centro Vecinal "PLAYA DE ORO" de la Ciudad de Villa Carlos Paz, correspondiente a los periodos 01/07/2019 hasta el 30/06/2020, obrante a fs. 1635 a fs. 1646, y 01/07/2020 hasta el 30/06/2021, obrante a fs. 1647 a fs. 1658, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo: 3º.- RECONOCER a los nuevos integrantes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, del Centro Vecinal "PLAYA DE ORO" de la Ciudad de Villa Carlos Paz, electos en Asamblea General Ordinaria de fecha 4 de diciembre de 2021, quienes tendrán mandato por dos años a partir de la fecha de la presente, quedando conformadas de la siguiente manera:

PRESIDENTE: VOTTERO, VIVIANA ANDREA – DNI. Nº 23.543.188 VICEPRESIDENTE: CHIALVA, CATALINA BELEN – DNI. Nº 29.608.207 SECRETARIO: SANCHEZ VOTTERO, SIMON AZUL – DNI. Nº 39.173.576 TESORERA: PLANKA MORASCHETTI, JULIETA VALERIA – DNI. № 25.081.253

# **VOCALES TITULARES:**

- 1° LUJAN, MAYRA EDITH DNI. N° 25.059.415
- 2° OJEDA, PAULINO FRANCISCO DNI. Nº 8.353.148
- 3° VICO, JORGE OMAR DNI. N° 10.135.211

# **VOCALES SUPLENTES:**

- 1° VICO BATALLA, PATRICIA ELIZABETH DNI. N° 26.509.087
- 2° BOGLIONE, MONICA BEATRIZ DNI. Nº 21.023.056
- 3° CAMPILLAY, DANIEL ANDRES DNI. Nº 18.555.790

# COMISIÓN REVISORES DE CUENTAS - TITULARES: 1° - NASELLO, ARIEL ANTONIO - DNI. N° 20.621.696

- 2° CHIAPEDI, VANESA ELIZABETH DNI. N° 31.646.164
- 3° FLORES FLORES, MARIA IDA DNI. Nº 92.044.109

# COMISIÓN REVISORES DE CUENTAS - SUPLENTES: 1° - SOSA, PAULO FERNANDO - DNI. N° 16.768.132

- 2° SCHAWALLER, JUAN ANDRES DNI. N° 39.053.725

Artículo 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese -

Fdo.: Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación - Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor -

RESOLUCIÓN Nº 087/A/2021 VILLA CARLOS PAZ, 30 de diciembre de 2021



**VISTO**: El Expediente Nº 16398/21, mediante el cual el Centro Vecinal "**VILLA DEL LAGO**" informa que el día 19 de noviembre de 2021 se realizó la Asamblea General Ordinaria en la cual se efectuó la aprobación de la memoria y el balance, y se eligieron los nuevos integrantes de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas del Centro Vecinal aludido; y

CONSIDERANDO: Que luego de superados los obstáculos emergentes de la pandemia que motivaron la sanción de la Ordenanza Nº 6671, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ordenanza Nº 6009 se realizó la Asamblea General Ordinaria del Centro Vecinal Villa del Lago, en la que se aprobó memoria y balance, correspondiente a los períodos 2019/2020 y 2020/2021.-

**Que** asimismo en la asamblea se eligieron los nuevos integrantes de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas del Centro Vecinal Villa del Lago.-

**Que** la Coordinación de Políticas Vecinales del Municipio de Villa Carlos Paz informó sobre cumplimiento de las disposiciones legales que rigen las asambleas, solicitando en consecuencia el dictado del acto administrativo que resuelve sobre el particular.-

**Que** esta Secretaría acuerda con lo actuado, razón por la cual se dicta el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

# EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN, en uso de sus atribuciones R E S U E L V E

Artículo 1º.- APROBAR la Memoria del Centro Vecinal "VILLA DEL LAGO" de la Ciudad de Villa Carlos Paz, correspondiente a los períodos 01/07/2019 hasta el 30/06/2020, y 01/07/2020 hasta el 30/06/2021, obrante a fs. 825 A 827, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2.- APROBAR el Balance del Centro Vecinal "VILLA DEL LAGO" de la Ciudad de Villa Carlos Paz, correspondiente a los periodos 01/07/2019 hasta el 30/06/2020, obrante a fs. 830 a fs. 852, y 01/07/2020 hasta el 30/06/2021, obrante a fs. 835 a fs. 875, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo: 3º.- RECONOCER a los nuevos integrantes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, del Centro Vecinal "VILLA DEL LAGO" de la Ciudad de Villa Carlos Paz, electos en Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de noviembre de 2021, quienes tendrán mandato por dos años a partir de la fecha de la presente, quedando conformadas de la siguiente manera:

PRESIDENTE: DURAN, CLAUDIA ANDREA – DNI. Nº 23.461.399 VICEPRESIDENTE: SOSA, RAFAEL DANTE – DNI. Nº 11.116.392 SECRETARIA: DURAN, ALDANA ANABELLA – DNI. Nº 25.610.890 PRO SECRETARIA: SOSA, TAMARA PAMELA - DNI. Nº 34.799.229 TESORERA: LEDANTES, GRACIELA ANDREA – DNI. Nº 23.220.892

# **VOCALES TITULARES:**

- 1° LOPEZ, SONIA PATRICIA DNI. N° 28.145.243
- 2° CATENA, LUCIANA MARIA DNI. N° 30.881.386
- 3° ESCALA, JAQUELINA DNI. N° 20.141.691

# **VOCALES SUPLENTES:**

- 1º GONZALEZ, MIRTA GRACIELA DNI. Nº 13.645.759
- 2° GIGLIO, CARLOS LEONARDO DNI. Nº 4.411.042

# COMISIÓN REVISORES DE CUENTAS - TITULARES:

- 1° LA CASA, MIGUEL DNI. N° 37.969.302
- 2° DI GRAZZIA, MARIA SOL DNI. N° 35.892.568
- 3° LA CASA, FLORENCIA DNI. N° 35.836.855

## COMISIÓN REVISORES DE CUENTAS - SUPLENTES:

1° - ALLEMANDI, ARIEL ANGEL – DNI. N° 17.563.302 2° - ALLEMANDI, JOSE MAXIMILIANO – DNI. N° 44.204.377

**Artículo 4º.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

<u>Fdo.:</u> Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor –

# RESOLUCIÓN Nº 088/A/2021 VILLA CARLOS PAZ, 31 de diciembre de 2021

 $\begin{tabular}{lll} \textbf{VISTO:} El expediente $N^\circ$ 201197/21 presentado por la Sra. Yanina Mariana Demichelis, DNI $N^\circ$: 29.833.282, en representación de la empresa JOB & TECHNOLOGY S.A., CUIT $N^\circ$ 30-70806862-0, mediante el cual solicita autorización para una acción promocional en la vía pública; y \end{tabular}$ 

**CONSIDERANDO: Que** la misma consiste en la promoción de la firma CASA NARANJA, a través de juegos e interacción con turistas y vecinos que se encuentren en vía pública, mediante la entrega de botellas de agua, lapiceras, caramelos y abanicos, con un (1) vehículo y cuatro (4) promotores.-

**Que** la actividad, está prevista y gravada en la Ordenanza Tarifaria, por lo que corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

# EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN en uso de sus atribuciones R E S U E L V E

**Artículo 1º: AUTORIZAR** con carácter precario, a JOB & TECHNOLOGY S.A., CUIT Nº 30-70806862-0, a realizar una acción promocional en vía pública para la firma CASA NARANJA, en un todo de acuerdo con los Considerandos del presente.-

Artículo 2°: Las zonas a desarrollar la actividad autorizada son centro, costanera, avenidas principales, Av. Libertad (frente al Teatro Luxor), calle Belgrano (frente al Teatro del Lago) y calle Alberdi (frente al Teatro Melos), por un periodo de dieciocho (18) días, los días 07, 08, 09, 10, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de enero de 2022.-

**Artículo 3°:** La empresa se hará cargo para sí de las cargas sociales que determine la legislación vigente, deslindando de toda responsabilidad al Municipio.-

**Artículo 4°: NOTIFICAR** que se encuentra prohibida la distribución de folletería o volantes en la Vía Pública y la instalación de exhibidores u otro elemento de similar especie.-

**Artículo 5°:** El peticionante en contraprestación abonará al Municipio la suma establecida conforme pautas dadas por la Ordenanza Tarifaria vigente.-

**Artículo 6°:** La Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos Fiscales y el peticionante tomarán conocimiento de la presente.-

**Artículo 7°:** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

<u>Fdo.</u>: Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación - Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor –

RESOLUCIÓN Nº 089/A/2021 VILLA CARLOS PAZ, 31 de diciembre de 2021



**VISTO**: El Expediente N° 201320/2021, presentado por la Sra. Carlota Maria Virginia Gonzalez, D.N.I. N° 4.887.477, quien solicita autorización para la explotación en la vía pública de un puesto de pochoclos; y

**CONSIDERANDO**: **Que** la Ordenanza N° 1765 establece la autorización para realizar la venta ambulante a aquellas personas que ejercen el comercio circulando permanentemente por la vía pública y transportando personalmente la mercadería que ofrecen, sin contar con puestos o paradas fijas, o bien, de existir estos últimos de carácter estrictamente circunstancial.-

**Que** el Dto. 477/2004 establece que tanto los escaparates, mercaderías y/o elementos que se utilicen en los puestos autorizados, al finalizar la actividad diaria deberán ser retirados de los lugares designados, no pudiendo permanecer los mismos bajo ningún concepto en la vía pública.-

**Que** la actividad a desarrollar será en forma personal por la autorizada, debiendo exhibirse en lugar visible la presente resolución, como también el comprobante de pago del canon mensual y libreta sanitaria.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el pedido formulado por el particular.-

Por ello:

# EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN en uso de sus atribuciones R E S U E L V E

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** con carácter precario a la Sra. Carlota Maria Virginia Gonzalez, D.N.I. N° 4.887.477 a realizar la venta de pochoclos, copos de nieve, manzanas acarameladas y praliné envasado, en la Av. General Paz esquina Pje. San Ignacio desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2º.- NOTIFICAR a la Sra. Carlota Maria Virginia Gonzalez que será solidariamente responsable de las faltas e incumplimientos que pudieran cometer con motivo de la siguiente autorización.-

**Artículo 3°.-** La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon por el ejercicio de la actividad correspondiente.-

**Artículo 4°.-** La Dirección de Seguridad tomará conocimiento de la presente.-

**Artículo 5°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

<u>Fdo.</u>: Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación - Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor -

# RESOLUCIÓN Nº 090/A/2021 VILLA CARLOS PAZ, 31 de diciembre de 2021

**VISTO**: El Expediente N° 200882/2021, presentado por la Sra. Lidia del Valle Amante, D.N.I. N° 17.573.322, quien solicita autorización para la explotación en la vía pública de un puesto de pochoclos; y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 1765 establece la autorización para realizar la venta ambulante a aquellas personas que ejercen el comercio circulando permanentemente por la vía pública y transportando personalmente la mercadería que ofrecen, sin contar con puestos o paradas fijas, o bien, de existir estos últimos de carácter estrictamente circunstancial.-

**Que** el Dto. 477/2004 establece que tanto los escaparates, mercaderías y/o elementos que se utilicen en los puestos autorizados, al finalizar la actividad diaria deberán ser retirados de los lugares designados, no pudiendo permanecer los mismos bajo ningún concepto en la vía pública.-

**Que** la actividad a desarrollar será en forma personal por la autorizada, debiendo exhibirse en lugar visible la presente resolución, como también el comprobante de pago del canon mensual y la libreta sanitaria.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el pedido formulado por el particular.-

Por ello:

# EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN en uso de sus atribuciones R E S U E L V E

Artículo 1°.- AUTORIZAR con carácter precario a la Sra. Lidia del Valle Amante, D.N.I. N° 17.573.322, a realizar la venta de pochoclos, copos de nieve, manzanas acarameladas y praliné envasado, en calle Bernardo de Elia esquina Arruabarena, durante los meses de enero y febrero de 2022, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** a la Sra. Lidia del Valle Amante que será solidariamente responsable de las faltas e incumplimientos que pudieran cometer con motivo de la siguiente autorización.-

**Artículo 3°.-** La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon por el ejercicio de la actividad correspondiente.-

**Artículo 4°.-** La Dirección de Seguridad tomará conocimiento de la presente.-

**Artículo 5°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archivese.-

<u>Fdo.</u>: Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación - Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor –

# RESOLUCIÓN Nº 091/A/2021 VILLA CARLOS PAZ, 31 de diciembre de 2021

**VISTO**: El Expediente N° 201319/2021, presentado por el Sr. Carlos Marcelo Gonzalez, D.N.I. N° 31.919.648, quien solicita autorización para la explotación en la vía pública de un puesto de pochoclos; y

**CONSIDERANDO: Que** la Ordenanza N° 1765 establece la autorización para realizar la venta ambulante a aquellas personas que ejercen el comercio circulando permanentemente por la vía pública y transportando personalmente la mercadería que ofrecen, sin contar con puestos o paradas fijas, o bien, de existir estos últimos de carácter estrictamente circunstancial.-

**Que** el Dto. 477/2004 establece que tanto los escaparates, mercaderías y/o elementos que se utilicen en los puestos autorizados, al finalizar la actividad diaria deberán ser retirados de los lugares designados, no pudiendo permanecer los mismos bajo ningún concepto en la vía pública.-

Que la actividad a desarrollar será en forma personal por la autorizada, debiendo exhibirse en lugar visible la presente resolución, como también el comprobante de pago del canon mensual y libreta sanitaria.-



Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el pedido formulado por el particular.-

Por ello:

# EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN en uso de sus atribuciones R E S U E L V E

Artículo 1°.- AUTORIZAR con carácter precario a el Sr. Carlos Marcelo Gonzalez, D.N.I. N° 31.919.648, a realizar la venta de pochoclos, copos de nieve, manzanas acarameladas y praliné envasado, en la Plaza Renacer, sobre la vereda de la calle Leandro N. Alem, durante los meses de enero y febrero de 2022, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2º.- NOTIFICAR a el Sr. Carlos Marcelo Gonzalez, que será solidariamente responsable de las faltas e incumplimientos que pudieran cometer con motivo de la siguiente autorización.-

**Artículo 3°.-** La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon por el ejercicio de la actividad correspondiente.-

**Artículo 4°.-** La Dirección de Seguridad tomará conocimiento de la presente.-

Artículo 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

<u>Fdo.</u>: Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación - Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor –

# RESOLUCIÓN Nº 092/A/2021 VILLA CARLOS PAZ, 31 de diciembre de 2021

**VISTO**: El Expediente N° 198844/2021, presentado por la Sr. Federico José Ezcurra, D.N.I. N° 93.950.164, mediante el cual solicita autorización para sacar fotografías en la vía pública; y

**CONSIDERANDO**: **Que** la Ordenanza N° 1765 establece la autorización para realizar fotografía en la vía pública, no pudiendo instalar exhibidores u otro elemento de similar especie.-

Que la actividad a desarrollar será en forma personal por la autorizada, debiendo exhibirse en lugar visible la presente resolución, como también el comprobante de pago del canon mensual.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el pedido formulado por el particular.-

Por ello:

# EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN en uso de sus atribuciones R E S U E L V E

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** con carácter precario al Sr. Federico José Ezcurra, D.N.I. N° 93.950.164, a sacar fotografías con dos personajes en la vía pública, en el sector de la Av. General Paz entre Pje. San Ignacio y Alvear, desde el 01 de enero de 2022 hasta el 29 de febrero de 2022.-

**Artículo 2º.- NOTIFICAR** a la Sr. Federico José Ezcurra, D.N.I. Nº 93.950.164, que será solidariamente responsable de las faltas e incumplimientos que pudieran cometer con motivo de la siguiente autorización.

Artículo 3°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon por el ejercicio de la actividad correspondiente y

la autorizada deberá exhibir en lugar visible el pago del canon mensual correspondiente.-

**Artículo 4°.-** La Dirección de Seguridad y el peticionante tomarán conocimiento de la presente.-

**Artículo 5°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

<u>Fdo.</u>: Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación - Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor –

# RESOLUCIÓN Nº 093/A/2021 VILLA CARLOS PAZ, 31 de diciembre de 2021

**VISTO**: El Expediente N° 201333/2021, presentado por la Sra. María Soledad Di Campli, D.N.I. N° 32.190.700, quien solicita autorización para la explotación en la vía pública de un puesto de pochoclos; y

**CONSIDERANDO: Que** la Ordenanza N° 1765 establece la autorización para realizar la venta ambulante a aquellas personas que ejercen el comercio circulando permanentemente por la vía pública y transportando personalmente la mercadería que ofrecen, sin contar con puestos o paradas fijas, o bien, de existir estos últimos de carácter estrictamente circunstancial.-

**Que** el Dto. 477/2004 establece que tanto los escaparates, mercaderías y/o elementos que se utilicen en los puestos autorizados, al finalizar la actividad diaria deberán ser retirados de los lugares designados, no pudiendo permanecer los mismos bajo ningún concepto en la vía pública.-

Que la actividad a desarrollar será en forma personal por la autorizada, debiendo exhibirse en lugar visible la presente resolución, como también el comprobante de pago del canon mensual y libreta sanitaria.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el pedido formulado por el particular.-

Por ello:

# EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN en uso de sus atribuciones R E S U E L V E

Artículo 1°.- AUTORIZAR con carácter precario a la Sra. María Soledad Di Campli, D.N.I. N° 32.190.700, a realizar la venta de pochoclos, copos de nieve, manzanas acarameladas y praliné envasado, en Av. Illia y calle Esparta (espacio verde), desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2º.- NOTIFICAR a la Sra. María Soledad Di Campli, que será solidariamente responsable de las faltas e incumplimientos que pudieran cometer con motivo de la siguiente autorización.-

**Artículo 3°.-** La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon por el ejercicio de la actividad correspondiente.-

**Artículo 4°.-** La Dirección de Seguridad tomará conocimiento de la presente.-

**Artículo 5°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archivese.-

<u>Fdo.</u>: Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación - Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor –



# RESOLUCIÓN Nº 094/A/2021 VILLA CARLOS PAZ, 31 de diciembre de 2021

**VISTO**: El Expediente N° 153318/2017, presentado por la Sra. María Elvira Castañeda, D.N.I. N° 14.333.590, quien solicita autorización para la explotación en la vía pública de un puesto de pochoclos; y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 1765 establece la autorización para realizar la venta ambulante a aquellas personas que ejercen el comercio circulando permanentemente por la vía pública y transportando personalmente la mercadería que ofrecen, sin contar con puestos o paradas fijas, o bien, de existir estos últimos de carácter estrictamente circunstancial.-

**Que** el Dto. 477/2004 establece que tanto los escaparates, mercaderías y/o elementos que se utilicen en los puestos autorizados, al finalizar la actividad diaria deberán ser retirados de los lugares designados, no pudiendo permanecer los mismos bajo ningún concepto en la vía pública.-

Que la actividad a desarrollar será en forma personal por la autorizada, debiendo exhibirse en lugar visible la presente resolución, como también el comprobante de pago del canon mensual y la libreta sanitaria.-

**Que** por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el pedido formulado por el particular.-

Por ello:

# EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN en uso de sus atribuciones R E S U E L V E

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** con carácter precario a la Sra. María Elvira Castañeda, D.N.I. N° 14.333.590, a realizar la venta de pochoclos, copos de nieve, manzanas acarameladas y praliné envasado, en Av. Arturo Umberto Illia y calle Artigas, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2º.- NOTIFICAR a la Sra. María Elvira Castañeda, que será solidariamente responsable de las faltas e incumplimientos que pudieran cometer con motivo de la siguiente autorización.-

**Artículo 3°.-** La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon por el ejercicio de la actividad correspondiente.-

**Artículo 4°.-** La Dirección de Seguridad tomará conocimiento de la presente.-

**Artículo 5°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

<u>Fdo.</u>: Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación - Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor -

### RESOLUCIÓN Nº 095/A/2021 VILLA CARLOS PAZ, 31 de diciembre de 2021

**VISTO**: El Expediente N° 183358/2019, presentado por el Sr. Carlos Marcelo Gonzalez, D.N.I. N° 23.316.609, quien solicita autorización para la explotación en la vía pública de un puesto de pochoclos; y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 1765 establece la autorización para realizar la venta ambulante a aquellas personas que ejercen el comercio circulando permanentemente por la vía pública y transportando personalmente la mercadería que

ofrecen, sin contar con puestos o paradas fijas, o bien, de existir estos últimos de carácter estrictamente circunstancial.-

**Que** el Dto. 477/2004 establece que tanto los escaparates, mercaderías y/o elementos que se utilicen en los puestos autorizados, al finalizar la actividad diaria deberán ser retirados de los lugares designados, no pudiendo permanecer los mismos bajo ningún concepto en la vía pública.-

**Que** la actividad a desarrollar será en forma personal por la autorizada, debiendo exhibirse en lugar visible la presente resolución, como también el comprobante de pago del canon mensual y la libreta sanitaria.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el pedido formulado por el particular.-

Por ello:

# EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN en uso de sus atribuciones R F S II F I V F

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** con carácter precario a el Sr. Carlos Marcelo Gonzalez, D.N.I. N° 23.316.609, a realizar la venta de pochoclos, copos de nieve, manzanas acarameladas y praliné envasado, en la Av. San Martín entre calles Florida y Belgrano, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- NOTIFICAR a el Sr. Carlos Marcelo Gonzalez que será solidariamente responsable de las faltas e incumplimientos que pudieran cometer con motivo de la siguiente autorización.

**Artículo 3°.-** La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon por el ejercicio de la actividad correspondiente y el autorizado deberá exhibir en lugar visible del puesto el pago del canon mensual correspondiente.-

**Artículo 4°.-** La Dirección de Seguridad tomará conocimiento de la presente.-

**Artículo 5°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

<u>Fdo.</u>: Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación - Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor -

# RESOLUCIÓN Nº 096/A/2021 VILLA CARLOS PAZ, 31 de diciembre de 2021

**VISTO**: El Expediente N° 171308/2018, presentado por la Sra. Evangelina María Bustamante, D.N.I. N° 30.986.155, quien solicita autorización para la explotación en la vía pública de un puesto de pochoclos; y

**CONSIDERANDO**: **Que** la Ordenanza N° 1765 establece la autorización para realizar la venta ambulante a aquellas personas que ejercen el comercio circulando permanentemente por la vía pública y transportando personalmente la mercadería que ofrecen, sin contar con puestos o paradas fijas, o bien, de existir estos últimos de carácter estrictamente circunstancial.-

**Que** el Dto. 477/2004 establece que tanto los escaparates, mercaderías y/o elementos que se utilicen en los puestos autorizados, al finalizar la actividad diaria deberán ser retirados de los lugares designados, no pudiendo permanecer los mismos bajo ningún concepto en la vía pública.-

Que la actividad a desarrollar será en forma personal por la autorizada, debiendo exhibirse en lugar visible la presente



resolución, como también el comprobante de pago del canon mensual y la libreta sanitaria.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el pedido formulado por el particular.-

Por ello:

# EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN en uso de sus atribuciones R E S U E L V E

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** con carácter precario a la Sra. Evangelina María Bustamante, D.N.I. N° 30.986.155, a realizar la venta de pochoclos, copos de nieve, manzanas acarameladas y praliné envasado, en Av. General Paz a la altura del N° 45, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

**Artículo 2º.- NOTIFICAR** a la Sra. Evangelina María Bustamante, D.N.I. N° 30.986.155, que será solidariamente responsable de las faltas e incumplimientos que pudieran cometer con motivo de la siguiente autorización.-

**Artículo 3°.-** La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon por el ejercicio de la actividad correspondiente.-

**Artículo 4°.-** La Dirección de Seguridad tomará conocimiento de la presente.-

**Artículo 5°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

<u>Fdo.</u>: Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación - Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor –

# RESOLUCIÓN Nº 097/A/2021 VILLA CARLOS PAZ, 31 de diciembre de 2021

**VISTO**: El Expediente N° 138186/2015, presentado por la Sra. Elsa De Angelis, D.N.I. N° 16.916.108, mediante el cual solicita autorización para sacar fotografías en la vía pública; y

**CONSIDERANDO**: **Que** la Ordenanza N° 1765 establece la autorización para realizar fotografía en la vía pública, no pudiendo instalar exhibidores u otro elemento de similar especie.-

Que la actividad a desarrollar será en forma personal por la autorizada, debiendo exhibirse en lugar visible la presente resolución, como también el comprobante de pago del canon mensual -

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el pedido formulado por el particular.-

Por ello:

# EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN en uso de sus atribuciones R E S U E L V E

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** con carácter precario a la Sra. Elsa De Angelis, D.N.I. N° 16.916.108, a sacar fotografías con dos personajes en la vía pública, en el sector de la Av. General Paz entre las calles Juan B. Justo y José Ingenieros, desde el 01 de enero de 2022 hasta el 29 de febrero de 2022.-

**Artículo 2º.- NOTIFICAR** a la Sra. Elsa De Angelis, que será solidariamente responsable de las faltas e incumplimientos que pudieran cometer con motivo de la siguiente autorización.

**Artículo 3°.-** La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon por el ejercicio de la actividad correspondiente y la autorizada deberá exhibir en lugar visible el pago del canon mensual correspondiente.-

**Artículo 4°.-** La Dirección de Seguridad y la peticionante tomarán conocimiento de la presente.-

**Artículo 5°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

<u>Fdo.</u>: Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación - Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor

# RESOLUCIÓN Nº 098/A/2021 VILLA CARLOS PAZ, 31 de diciembre de 2021

**VISTO**: El Expediente N° 163506/2018, presentado por el Sr. Alberto Nicolás Pantrigo, D.N.I. N° 17.844.120, quien solicita autorización para la explotación en la vía pública de un puesto de pochoclos; y

**CONSIDERANDO**: Que la Ordenanza N° 1765 establece la autorización para realizar la venta ambulante a aquellas personas que ejercen el comercio circulando permanentemente por la vía pública y transportando personalmente la mercadería que ofrecen, sin contar con puestos o paradas fijas, o bien, de existir estos últimos de carácter estrictamente circunstancial.-

**Que** el Dto. 477/2004 establece que tanto los escaparates, mercaderías y/o elementos que se utilicen en los puestos autorizados, al finalizar la actividad diaria deberán ser retirados de los lugares designados, no pudiendo permanecer los mismos bajo ningún concepto en la vía pública.-

Que la actividad a desarrollar será en forma personal por la autorizada, debiendo exhibirse en lugar visible la presente resolución, como también el comprobante de pago del canon mensual y libreta sanitaria.-

**Que** por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el pedido formulado por el particular.-

Por ello:

# EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN en uso de sus atribuciones R E S U E L V E

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** con carácter precario al Sr. Alberto Nicolás Pantrigo, D.N.I. N° 17.844.120, a realizar la venta de pochoclos, copos de nieve, manzanas acarameladas y praliné envasado, en Av. Arturo Umberto Illia esquina Gobernador Ferreyra, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

**Artículo 2º.- NOTIFICAR** al Sr. Alberto Nicolás Pantrigo que será solidariamente responsable de las faltas e incumplimientos que pudieran cometer con motivo de la siguiente autorización.-

**Artículo 3°.-** La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon por el ejercicio de la actividad correspondiente.-

**Artículo 4°.-** La Dirección de Seguridad tomará conocimiento de la presente.-

**Artículo 5°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

<u>Fdo.</u>: Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación - Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor –



# RESOLUCIÓN Nº 099/A/2021 VILLA CARLOS PAZ, 31 de diciembre de 2021

VISTO: El Expediente Nº 17940/21, mediante el cual el Centro Vecinal "EL CANAL" informa que el día 3 de diciembre de 2021 se realizó la Asamblea General Ordinaria en la cual se efectuó la aprobación de la memoria y el balance, y se eligieron los nuevos integrantes de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas del Centro Vecinal aludido; y

CONSIDERANDO: Que luego de superados los obstáculos emergentes de la pandemia que motivaron la sanción de la Ordenanza Nº 6671, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ordenanza Nº 6009 se realizó la Asamblea General Ordinaria del Centro Vecinal El Canal, en la que se aprobó memoria y balance, correspondiente a los períodos 2019/2020 y 2020/2021.-

**Que** asimismo en la asamblea se eligieron los nuevos integrantes de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas del Centro Vecinal El Canal.-

Que la Coordinación de Políticas Vecinales del Municipio de Villa Carlos Paz informó sobre cumplimiento de las disposiciones legales que rigen las asambleas, solicitando en consecuencia el dictado del acto administrativo que resuelve sobre el particular.-

Que esta Secretaría acuerda con lo actuado, razón por la cual se dicta el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

# EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN, en uso de sus atribuciones R E S U E L V E

Artículo 1º.- TENER POR APROBADA la Memoria del Centro Vecinal "EL CANAL" de la Ciudad de Villa Carlos Paz, correspondiente a los períodos 01/07/2019 hasta el 30/06/2020 obrante a fs. 763 y 764, y 01/07/2020 hasta el 30/06/2021, obrante a fs. 765 y 766, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2.- TENER POR APROBADO el Balance del Centro Vecinal "EL CANAL" de la Ciudad de Villa Carlos Paz, correspondiente a los periodos 01/07/2019 hasta el 30/06/2020 obrante a fs. 768 a fs. 781, y 01/07/2020 hasta el 30/06/2021, obrante a fs. 782 a fs. 793, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo: 3º.- TENER POR RECONOCIDOS a los nuevos integrantes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, del Centro Vecinal "EL CANAL" de la Ciudad de Villa Carlos Paz, electos en Asamblea General Ordinaria de fecha 3 de diciembre de 2021, quienes tendrán mandato por dos años a partir de la fecha de la presente, quedando conformadas de la siguiente manera:

SECRETARIA: GABUTTI, LUCAS RAUL – DNI. Nº 30.243.077 PROSECRETARIO: CABRERA SEIDEL, FRANCISCO TOMÁS - DNI. N° 42.239.820

TESORERO: CACERES, PABLO MARTIN – DNI. Nº 30.986.216 PROTESORO: PELOSO, MARÍA XIMENA - DNI. N° 34.592.716

### **VOCALES TITULARES:**

- 1° MARIANI, DIEGO ARIEL DNI. N° 29.110.253
- 2° VALDIVIA, OLGA BEATRIZ DNI. Nº 12.839.248
- 3° VILLAREAL, CRISTINA DEL VALLE DNI. Nº 12.269.057

# COMISIÓN REVISORES DE CUENTAS – TITULARES:

- 1º SAUCEDO, FERNANDO LUCAS DNI. Nº 23.821.669
- 2° BARRETO, CRISTINA DEL VALLE DNI. Nº 17.340.340
- 3° ABRAHAM, JOSE BENJAMIN DNI, N° 29,743,528

### COMISIÓN REVISORES DE CUENTAS - SUPLENTES:

1° - OLMEDO, MAURICIO ALEJANDRO – DNI. N° 18.386.058 2° - JUNCOS, JUAN CARLOS – DNI. N° 11.813.789

**Artículo 4º.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

<u>Fdo.</u>: Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación - Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor -

# RESOLUCIÓN Nº 100/A/2021 VILLA CARLOS PAZ, 31 de diciembre de 2021

**VISTO**: El Expediente Nº 17732/21, mediante el cual el Centro Vecinal **"LA CUESTA"** informa que el día 18 de noviembre de 2021 se realizó la Asamblea General Ordinaria en la cual se efectuó la aprobación de la memoria y el balance, y se eligieron los nuevos integrantes de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas del Centro Vecinal aludido; y

**CONSIDERANDO: Que** luego de superados los obstáculos emergentes de la pandemia que motivaron la sanción de la Ordenanza N° 6671, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 6009 se realizó la Asamblea General Ordinaria del Centro Vecinal La Cuesta, en la que se aprobó memoria y balance, correspondiente a los períodos 2019/2020 y 2020/2021.-

**Que** asimismo en la asamblea se eligieron los nuevos integrantes de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas del Centro Vecinal La Cuesta.-

Que la Coordinación de Políticas Vecinales del Municipio de Villa Carlos Paz informó sobre cumplimiento de las disposiciones legales que rigen las asambleas, solicitando en consecuencia el dictado del acto administrativo que resuelve sobre el particular.-

**Que** esta Secretaría acuerda con lo actuado, razón por la cual se dicta el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

# EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN, en uso de sus atribuciones R E S U E L V E

Artículo 1º.- TENER POR APROBADA la Memoria del Centro Vecinal "LA CUESTA" de la Ciudad de Villa Carlos Paz, correspondiente a los períodos 01/07/2019 hasta el 30/06/2020 obrante a fs. 636 y 637, y 01/07/2020 hasta el 30/06/2021, obrante a fs. 638 y 639, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2.- TENER POR APROBADO el Balance del Centro Vecinal "LA CUESTA" de la Ciudad de Villa Carlos Paz, correspondiente a los periodos 01/07/2019 hasta el 30/06/2020 obrante a fs. 640 a fs. 645, y 01/07/2020 hasta el 30/06/2021, obrante a fs. 646 a fs. 650, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo: 3º.- TENER POR RECONOCIDOS a los nuevos integrantes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, del Centro Vecinal "LA CUESTA" de la Ciudad de Villa Carlos Paz, electos en Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de noviembre de 2021, quienes tendrán mandato por dos años a partir de la fecha de la presente, quedando conformadas de la siguiente manera:

VICEPRESIDENTE: CASADO, SEBASTIAN FERNANDO - DNI.

N° 21.899.824

SECRETARIA: VILLANUEVA, HORACIO DIEGO – DNI. Nº

4.526.581

TESORERO: CASADESUS, ANA MARIA - DNI. Nº 16.742.361



### **VOCALES TITULARES:**

- 1° PERRICONE, DANIEL SALVADOR DNI. N° 13.805.186
- 2° CONCI, SUSANA ESTHER DNI. Nº 13.602.339
- 3° TUSTANOSKI, CARLOS NICOLAS DNI. Nº 16.015.895

# COMISIÓN REVISORES DE CUENTAS - TITULARES:

- 1° TULLIANI, CATALINA JULIA DNI. N° 4.968.638
- 2° TRAVERSI, MARÍA EVA DNI. Nº 11.816.336
- 3° GIMENEZ, ANA CECILIA DNI. N° 23.584.168

# COMISIÓN REVISORES DE CUENTAS – SUPLENTES:

1° - PEREYRA, RICARDO GERMAN GABRIEL - DNI. N° 21.412.117

2° - BOTTERO, ANA MARIA - DNI. Nº 10.417.177

**Artículo 4º.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archivese.-

<u>Fdo.</u>: Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación - Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor –

# RESOLUCIÓN Nº 101/A/2021 VILLA CARLOS PAZ, 31 de diciembre de 2021

**VISTO**: El Expediente Nº 17582/21, mediante el cual el Centro Vecinal "**LA QUINTA 1º SECCIÓN**" informa que el día 26 de noviembre de 2021 se realizó la Asamblea General Ordinaria en la cual se efectuó la aprobación de la memoria y el balance, y se eligieron los nuevos integrantes de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas del Centro Vecinal aludido; y

**CONSIDERANDO: Que** luego de superados los obstáculos emergentes de la pandemia que motivaron la sanción de la Ordenanza N° 6671, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 6009 se realizó la Asamblea General Ordinaria del Centro Vecinal La Quinta 1º Sección, en la que se aprobó memoria y balance, correspondiente a los períodos 2019/2020 y 2020/2021.-

**Que** asimismo en la asamblea se eligieron los nuevos integrantes de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas del Centro Vecinal La Quinta 1º Sección.-

Que la Coordinación de Políticas Vecinales del Municipio de Villa Carlos Paz informó sobre cumplimiento de las disposiciones legales que rigen las asambleas, solicitando en consecuencia el dictado del acto administrativo que resuelve sobre el particular.-

Que esta Secretaría acuerda con lo actuado, razón por la cual se dicta el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

# EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN, en uso de sus atribuciones R E S U E L V E

Artículo 1º.- TENER POR APROBADA la Memoria del Centro Vecinal "LA QUINTA 1º SECCIÓN" de la Ciudad de Villa Carlos Paz, correspondiente a los períodos 01/07/2019 hasta el 30/06/2020 obrante a foja 801, y 01/07/2020 hasta el 30/06/2021, obrante a fs. 802 y 803, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2.- TENER POR APROBADO el Balance del Centro Vecinal "LA QUINTA 1º SECCIÓN" de la Ciudad de Villa Carlos Paz, correspondiente a los periodos 01/07/2019 hasta el 30/06/2020 obrante a fs. 804 a fs. 813, y 01/07/2020 hasta el 30/06/2021, obrante a fs. 814 a fs. 824, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo: 3º.- TENER POR RECONOCIDOS a los nuevos integrantes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora

de Cuentas, del Centro Vecinal "LA QUINTA 1º SECCIÓN" de la Ciudad de Villa Carlos Paz, electos en Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2021, quienes tendrán mandato por dos años a partir de la fecha de la presente, quedando conformadas de la siguiente manera:

PRESIDENTE: ROBLEDO, VANESSA CELESTE - DNI. Nº 36.120.111

**VICEPRESIDENTE**: MARTIN, MARIA DEL ROSARIO – DNI. Nº 11.761.312

SECRETARIA: VEGA, NORA ANDREA – DNI. N° 23.422.471 PRO SECRETARIO: ROBLEDO, JUAN JOSE - DNI. N° 22.919.825

**TESORERO:** BAZAN, CLAUDIO SEBASTIAN – DNI. Nº 29.308.816

**PRO TESORERO:** VILLALON, ALBERTO ENRIQUE – DNI.  $N^{\circ}$  6.605.216

# **VOCALES TITULARES:**

- 1° TABORDA, CESAR DNI. N° 26.919.436
- 2° PALACIOS, SEBASTIAN ALEJANDRO DNI. N° 27.297.119
- 3° RODRIGUEZ, JORGE ANTONIO DNI. Nº 16.594.182

### **VOCALES SUPLENTES:**

- 1° BARRIONUEVO, VALENTINA AYLEN DNI. N° 44.076.647
- 2° OYOLO, MACARENA ISABEL DNI. N° 37.487.279
- 3° BRITOS, CLIDE MARIBEL DNI. Nº 29.362.212

# COMISIÓN REVISORES DE CUENTAS - TITULARES:

- 1° ROMERO, ANALIA MARICEL DNI. N° 27.376.736
- 2° DOMINGUEZ, CARINA ALEJANDRA DNI. Nº 23.940.545
- 3° GRANADA, JONATHAN SAUL DNI. N° 36.120.291

# COMISIÓN REVISORES DE CUENTAS - SUPLENTES:

- 1° BRANDA, JORGE ALBERTO DNI. N° 30.243.055
- 2° VEGA, MERCEDES AYLEN DNI. N° 40.029.605

**Artículo 4º.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

<u>Fdo.</u>: Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación - Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor -

## RESOLUCIÓN Nº 102/A/2021 VILLA CARLOS PAZ, 31 de diciembre de 2021

**VISTO**: El listado presentado por la Dirección de Cultura, mediante el cual informa sobre los artistas callejeros, especializados en globología, para la temporada de verano 2022; y

**CONSIDERANDO**: **Que** la Ordenanza N° 1765 establece la autorización para venta de globos en la vía pública, no pudiendo instalar exhibidores u otro elemento de similar especie.-

Que la actividad a desarrollar será en forma personal por la autorizada, debiendo exhibirse en lugar visible la presente resolución, como también el comprobante de pago del canon mensual.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el pedido formulado por el particular.-

Por ello:

# EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN en uso de sus atribuciones R E S U E L V E

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** con carácter precario al listado de artistas callejeros, conforme a Anexo 1, para la venta de globos en vía pública, durante los meses de enero y febrero de 2022.-



**Artículo 2°.-** La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon por el ejercicio de la actividad correspondiente.-

**Artículo 3°.-** La Dirección de Cultura, la Dirección de Seguridad, La Dirección de Recursos Fiscales y el peticionante tomarán conocimiento de la presente.-

**Artículo 4°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

# ANEXO 1 ARTISTAS CALLEJEROS – GLOBOLOGÍA – TEMPORADA 2022

APELLIDO Y NOMBRES	DNI	LUGAR
AGÜERO CARLOS AUGUSTO	28.426.538	Av. 9 de Julio, entre L. de la Torre y Puente Carena.
RIQUELME, PEDRO ALEJANDRO	21.733.316	Av. Gral Paz, entre Alvear y Av. Libetad.
AIMONE, MARCELO ORCAR	22.445.550	Av. 9 de Julio esquina Av. San Martín.
AIMONE ALEXIS	38.001.788	Av. 9 de Julio, entre Alem y Las Heras.
AUZMENDI RAMON	32.533.404	Bv. Sarmiento, entre Asunción y Cucú.
GUARDIA VIVIANA	20.325.928	Av. Gral Paz, entre Juan B. Justo y L. de la Torre

<u>Fdo.</u>: Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación - Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor –

RESOLUCIÓN Nº 103/A/2021 VILLA CARLOS PAZ, 31 de diciembre de 2021

**VISTO**: La Ordenanza Nº 3832 y decretos reglamentarios que regulan la actividad de artistas en la vía pública; y

CONSIDERANDO: Que la misma establece los requisitos para obtener el permiso correspondiente para realizar la actividad de artistas en la vía pública, siendo la Dirección de Cultura el área competente para otorgar los permisos y estar debidamente aprobados por la Dirección de Seguridad.-

**Que** la Ordenanza N° 1765 regula el uso del dominio público Municipal en lo referido al ejercicio de actividades comerciales de particulares, ya sean éstas desarrolladas en lugares fijos o móviles.-

**Que** la misma establece que el Departamento Ejecutivo, determinará las condiciones de comercialización y zonas o radios donde podrá ejercerse la actividad.-

**Que** la actividad a desarrollar será en forma personal por la autorizada, debiendo exhibirse en lugar visible la presente resolución y la tarjeta de identificación.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el pedido formulado por el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN en uso de sus atribuciones R E S U E L V E

Artículo 1°.- AUTORIZAR con carácter precario al listado de artistas que se anexa a la presente Resolución, para la actividad comercial en vía pública, desde el 01 de enero hasta el 10 de marzo de 2022.-

**Artículo 2º.- NOTIFICAR** a los artistas, que serán solidariamente responsable de las faltas e incumplimientos que pudieran cometer con motivo de la siguiente autorización.

**Artículo 3°.-** La Dirección de Cultura, la Dirección de Seguridad y los peticionantes tomarán conocimiento de la presente.-

**Artículo 4°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

# ANEXO LISTADO DE ARTISTAS

RUBRO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	LUGAR
ARTISTAS PLASTICOS	ABAGNANO DE MONTPENSIER, Miguel	13,551,475	Plaza de la Cultura
ARTISTAS PLASTICOS	AIMARETTI, Graciela	11,741,676	Plaza de la Cultura
ARTISTAS PLASTICOS	BONAFEDE, Viviana R.	16,646,293	Plaza de la Cultura
ARTISTAS PLASTICOS	CABIEDES, Stella Maris	5,431,453	Av. 9 de Julio (al lado de
ARTISTAS	CARRANZA,	35,044,846	Marconi) Av. Sarmiento (vereda
PLASTICOS ARTISTAS	Victoria COSTA, Cristian	29,475,440	Kamar) Av. Gral. Paz (vereda La
PLASTICOS ARTISTAS	R. DE ANGELIS,	20,395,094	Tienda) Plaza de la Cultura
PLASTICOS ARTISTAS	Sandra Marcela DIAZ, Liliana		Av. Gral Paz (frente Iglesia
PLASTICOS ARTISTAS	Judith DRAPPA, Lorena	17,150,057	del Carmen)
PLASTICOS	Diana	23,506,097	Plaza de la Cultura
ARTISTAS PLASTICOS	GUARDIA, Matías	42,275,089	Av. Gral. Paz (al lado Gal. Del Sol)
ARTISTAS PLASTICOS	HERRERO, Carlos Alberto	14,475.374	Bernardo D'Elia
ARTISTAS PLASTICOS	LUCERO, Pablo Javier	33,461,804	Av. 9 de julio (vereda Narrow)
ARTISTAS PLASTICOS	MARIN, Maria Florencia	26,317,710	Plaza de la Cultura
ARTISTAS PLASTICOS	MOYANO, Mariela	24,173,136	Explanada Galería Strada
ARTISTAS	SANCHEZ,	28.370.611	Av. 9 de julio (vereda
PLASTICOS ARTISTAS	Leonardo TORRES, Héctor	25,862,595	Optica Zechin) Av. 9 de julio (entre Gal.
PLASTICOS ARTISTAS	David VAZQUEZ, Julio	20,002,000	Strada y Argeo)  Av. Gral. Paz (frente a
PLASTICOS	Ramón / Caviere Stela	16,667,985	Banco Nación)
ARTISTAS PLASTICOS	SOSA SAN ROMAN, Ana Cristina	29,606,600	Playas de Oro
ATRILES	CARRANZA, Cecilia	23,092,365	Cu-cú
AEROSOLGRAFIA	CARVAJAL, Diego Martín	29,622,089	Pje. San Ignacio
AEROSOLGRAFIA	FERNANDEZ, Gerardo	25,754,515	Av. Gral. Paz (vereda Banco Nación)
AEROSOLGRAFIA	GOMEZ, Walter Ariel	31,606,531	Av. Gral. Paz (frente a Guillermito)
CARICATURAS Y RETRATOS	MORELLATO, Gabriel	16,653,176	Pasaje San Ignacio
CARICATURAS Y RETRATOS	TEJERINA, Claudio A.	24,729,046	Explanada Galería Strada
CARICATURAS Y RETRATOS	ZUCCARIA, Fabián	25,863,748	Av. Gral. Paz (frente a Banco Nación)
TITERES	MELENDI, Alberto Esteban	17,676,242	Cu-cú
ARTESANOS Y MANUALIDADES	BOSSIO, Edith Emilia	13,310,829	Balneario Sol y Río
ARTESANOS Y	HERRERA ARCE, Mirna	29,512,584	Balneario Sol y Río
MANUALIDADES ARTESANOS Y	LLANÉS,	43,230,115	Balneario El Diquesito
MANUALIDADES ARTESANOS Y	Carolina del Valle LOPEZ, Mailen	40.751.882	Balneario Playas de Oro
MANUALIDADES ARTESANOS Y	Nahir ROMERO, Janet	39,027,004	Balneario Sol y Río
MANUALIDADES TELESCOPIO	Mickaela ROMAN, Rodrigo	36,468,334	Av. Bernardo D'Elía
	ICASATI,	00,100,004	Bornardo D Enu
PERFORMANCE CON LEDS	Maximiliano Miguel	26,298,791	Recorre toda la peatonal
ESTATUAS	FERREYRA, María Shantala	39.423.302	Galeria Strada

ESTATUAS	HERRERA, Claudia	29,661,945	Alvear y Gral Paz
ESTATUAS	PULIDO, Julio	28,276,395	Alvear y Gral Paz
MARIONETAS	IOMMI, Federico	35,885,394	Av. Bernardo D'Elía
MAQUILLAJE	FRIZZOTTI,	26,986,650	Alem y Las Heras
ARTÍSTICO MAQUILLAJE	Fernanda GONZALEZ,		9 de Julio, frente a Inti
ARTÍSTICO	Fernanda	22,528,736	Shanti
MAQUILLAJE ARTÍSTICO	GONZALEZ, Juan Luis	93,164,191	Paseo Bdo. D'Elia (después de la fuente)
MAQUILLAJE ARTÍSTICO	MAC DOUGALL, María Belén (2)	28,709,915	9 de Julio (cantero costado Gal. Argeo)
MAQUILLAJE ARTÍSTICO	ROMERO, Maura	28,912,202	Psj. San Ignacio
TATUAJES DE	COSENTINO,	26,279,168	Av. 9 de Julio
HENNA TATUAJES DE	Nahuel GANDULLO,		(farmacia/Narrow)
HENNA TATUAJES DE	Marcos GONZALEZ,	30,822,647	Vereda Bco. Nación
HENNA	Daniela	31,018,238	Sarmiento vereda Kamar
TATUAJES DE HENNA	MORA, Iván Héctor	34,686,702	Sarmiento vereda El Nazareno
TATUAJES DE HENNA	PADILLA, Débora	29,207,784	Vereda VillaPaz
TATUAJES DE	VINACCIA, Joel	40,298,660	Bernardo D'Elia
HENNA CAFEOMANCIA	Aron BOULDOUKIAN,	11,092,987	Salida galería Strada
	Elvira		
TRENZAS	ANDRADA, Laura	5,755,503	Costado de la Proa
TRENZAS	Liliana Cecilia	14,725,266	Frente a Giralda
TRENZAS	ANDRADA, Marina	25,894,410	Paseo Bdo. D'Elia
TRENZAS	AVENDAÑO, Mateo Rafael	36,232,238	Sarmiento vereda Kamar
TRENZAS	CACERES, María Jovita	4,845,033	Plaza de la Cultura por Alem
TRENZAS	CACERES, Rosa	12.839.237	Alem y Las Heras Pasillo
TRENZAS	COVARRUBIAS,	93,623,931	Galería Paseo Bdo. D'Elia
TRENZAS	Pamela FARIAS, Aldana	38,501,115	Pasillo galeria Strada
TRENZAS	GONZALES,	31,334,782	Alem y Las Heras
TRENZAS	Ivana GUARDIA,	24,490,393	/Artesanos Frente a Mac Donalds al
	Carolina LEMOS, Carmen		lado galerìa El Sol Plaza Artesanos en
TRENZAS	Gloria LOPEZ, Carlos	18,608,188	escalera por Alem Paseo D'Elia frente a la
TRENZAS	Damián	29,939,606	fuente
TRENZAS	LUNA, Gabriel	24,989,997	9 de julio y Alem
TRENZAS	MONTOYA, Jorge L.	25,822,775	Plaza de la Cultura
TRENZAS	PONCE, Juliana Micaela	37,487,220	Paseo Bdo. D'Elia
TRENZAS	PORTAL JUAREZ, Rosmery	95,912,756	9 de julio Pje del puente
TRENZAS	REGARETA, María Cecilia	35,054,400	Sarmiento vereda Farmacia Edén
TRENZAS	RODRIGUEZ, Diego Martín	27,865,149	Bernardo D'Elia
TRENZAS	ROSALES, Juan	21,655,853	9 de julio y Pje del Puente
TRENZAS	Ramón SAAVEDRA,	17,573,378	Frente a la Iglesia
	Nelia VINACCIA,		Paseo de los Artesanos -
TRENZAS	Patricia Gabriela CRUZ, María	17,790,183	canteros Alem
TRENZAS	Belén LEDESMA,	30,170,754	Playas de Oro
TRENZAS	Nélida Beatriz	16,155,146	El Fantasio
TRENZAS	LEYRIA, Vanesa	31,919,812	Playas de Oro
TRENZAS	PEREYRA, Juan Gabriel	28,766,868	Playas de Oro
TRENZAS	PEREZ, Paola	28,981,816	Playas de Oro
TRENZAS	QUEVEDO, Mariela P	25,256,360	Playas de Oro
TRENZAS	VIVA, Virginia	37,202,321	Playas de Oro
CIRCOS	BONINI, Gabriel	25,020,638	Plaza de la Cultura
CIRCOS	CORZO, Sergio Ricardo	24,966,594	Plaza de la Cultura
CIRCOS	PATITUCCI, Alejandro	21,772,605	Plaza del Fundador
CIRCOS	VARGAS, Gabriel	26,322,454	Plaza Renacer
CIRCOS	SELLANES,	3,242,528-2	Cu-cú
011.000	Sandra	0,212,020 2	

<u>Fdo.</u>: Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación - Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor –

RESOLUCIÓN Nº 021/B/2021 Villa Carlos Paz, 30 de diciembre de 2021

VISTO: El expediente Nº199910/2021, referido a la Obra de Media Tensión y Baja Tensión en el edificio LAKE TOWER, ubicada en la calle José Hernández y Lisandro de la Torre, realizado por la Empresa Ingeniería Eléctrica y;

considerando: Que con fecha 27 de Diciembre de 2021, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras Públicas, Ing. David Canónico, informó a la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental el siguiente detalle: "...En el marco de la obra de Media Tensión y Baja Tensión en el edificio LAKE TOWERS, realizada por la Empresa Ingeniería Eléctrica, ubicada en la calle José Hernández y Lisandro de la Torre, y regulada por Ordenanza 5500; y habiendo realizado el inspector de Obras Publicas visitas periódicas a la obra, se observó: falta de mantenimiento; falta de cartelería en la zonas de trabajo; falta de medidas de seguridad en obra; falta de limpieza; trabajos de reparación sin terminar...".

**Que** los incumplimientos referenciados fueron puestos en conocimiento de la empresa a los fines de que sean subsanados, sin que se haya obtenido resultado a dicho requerimiento, por lo que se sugiere aplicar la sanción pecuniaria establecida en el Art. 23 Inc. d) y c2), de la Ord. 5.500, consistente en una multa equivalente en pesos al valor de mercado de 100 (cien) bolsas de cemento.

Que analizadas las actuaciones, surge la existencia de una violación expresa a la Ordenanza 5.500 de conformidad a lo establecido en el Artículo 23, Inciso d) y c2) de la norma citada precedentemente.

**Que** el Secretario de Desarrollo Urbano Ambiental, hace propio el informe de la Inspección de Obra, por lo que corresponde en consecuencia dictar el acto administrativo que resuelve sobre el particular.-

### Por ello:

# EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL en uso de sus atribuciones R E S U E L V E

Artículo 1°.- Aplicar a la Empresa Ingeniería Eléctrica, una sanción pecuniaria equivalente al valor de mercado de cien (100) bolsas de cemento como consecuencia de lo establecido en el Artículo 23, inciso d) y c2) de la Ordenanza Nº 5500, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

**Artículo 2º.-** Poner en conocimiento de lo dispuesto en el presente a la **Empresa Ingeniería Eléctrica**.

**Artículo 3º.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archivese.

<u>Fdo.</u>: Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental – Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor –

# RESOLUCIÓN Nº 048/C/2021 VILLA CARLOS PAZ, 03 de diciembre de 2021

**VISTO:** El informe presentado por la Dirección de Administración y Presupuesto; y

**CONSIDERANDO: Que** en el mencionado informe se manifiesta la necesidad de realizar el ajuste correspondiente a la Cuenta con Afectación Específica 1.15.42.425. SUBSIDIO PROVINCIAL AL TRANSPORTE URBANO.

**Que** el Departamento Contaduría informa un detalle de la Cuenta con Afectación Específica con el ingreso acaecido.



**Que** en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

# EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, R E S U E L V E

**Artículo 1º.- INFORMAR** el ajuste del fondo con afectación específica correspondiente al 02/12/2021, de acuerdo al siguiente detalle:

### **INGRESOS**

SUBSIDIO PROVINCIAL AL TRANSPORTE URBANO	1.15.42.425.	\$	1.237.043,91
---	--------------	----	--------------

### **EGRESOS**

1			
	SUBSIDIO PROVINCIAL AL TRANSPORTE URBANO	32.01.100.1.15.525.	\$ 1.237.043,91

**Artículo 2º.-** Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.

<u>Fdo.:</u> Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

# RESOLUCIÓN Nº 049/C/2021 VILLA CARLOS PAZ, 09 de diciembre de 2021

**VISTO:** El informe presentado por la Dirección de Administración y Presupuesto; y

**CONSIDERANDO: Que** en el mencionado informe se manifiesta la necesidad de realizar el ajuste correspondiente a la Cuenta con Afectación Específica 1.15.42.425. SUBSIDIO PROVINCIAL AL TRANSPORTE URBANO.

**Que** el Departamento Contaduría informa un detalle de la Cuenta con Afectación Específica con el ingreso acaecido.

**Que** en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

# EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, R E S U E L V E

**Artículo 1º.- INFORMAR** el ajuste del fondo con afectación específica correspondiente al 09/12/2021, de acuerdo al siguiente detalle:

## **INGRESOS**

SUBSIDIO PROVINCIAL AL TRANSPORTE URBANO	1.15.42.425.		\$	685.627,05
--	--------------	--	----	------------

# **EGRESOS**

SUBSIDIO PROVINCIAL AL TRANSPORTE URBANO	32.01.100.1.15.525.	\$	685.627,05
--	---------------------	----	------------

**Artículo 2º.-** Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.

<u>Fdo.:</u> Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

RESOLUCIÓN Nº 050/C/2021 VILLA CARLOS PAZ, 14 de diciembre de 2021 **VISTO:** El informe presentado por la Dirección de Administración y Presupuesto; y

**CONSIDERANDO: Que** en el mencionado informe se manifiesta la necesidad de realizar el ajuste correspondiente a la Cuenta con Afectación Específica 1.15.42.424. SUBSIDIO NACIONAL AL TRANSPORTE URBANO.

**Que** el Departamento Contaduría eleva un detalle de dicha Cuenta con Afectación Específica con el ingreso acaecido.

**Que** en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

### EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, R E S U E L V E

**Artículo 1º.- INFORMAR** el ajuste de la cuenta con Afectación Específica correspondiente al 14/12/2021, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **INGRESOS**

SUBSIDIO NACIONAL AL TRANSPORTE URBANO	1.15.42.424.	\$	9.947.645,26
---	--------------	----	--------------

### **EGRESOS**

SUBSIDIO NACIONAL AL TRANSPORTE URBANO	32.01.100.1.15.524.	\$	9.947.645,26
---	---------------------	----	--------------

**Artículo 2º.-** Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.

<u>Fdo.:</u> Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

# RESOLUCIÓN Nº 051/C/2021 VILLA CARLOS PAZ, 21 de diciembre de 2021

VISTO: el informe presentado por la Dirección de Administración y Presupuesto sobre los ingresos provenientes de la explotación de máquinas de juego (slots) según convenio del 12/01/04 entre la Lotería de Córdoba- Sociedad de Estado- y la Municipalidad de Villa Carlos Paz aprobado por Ordenanza Nº 4240 del 19/01/04; y

**CONSIDERANDO: Que** de acuerdo al Balance Financiero de Slots, el saldo al 30 de Junio de 2021 asciende a la suma de \$ 374.906,54 y el ingreso del período JULIO al 02 de Diciembre de 2021 es de \$ 14.675.338,13 haciendo un total a asignar de \$ 15.050.244.67.

Que en el Art. 2º inciso "b" del Convenio, último párrafo, expresa que los montos deben ser destinados a los fines sociales.

**Que** el Departamento de Contaduría informa que el destino de los fondos será imputado al periodo JULIO al 02 de Diciembre de 2021 por un importe de \$ 14.485.499,65 quedando un saldo para futuras asignaciones de \$ 564.745,02.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

### EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, R E S U E L V E

**Artículo 1º.- ASIGNAR** parcialmente los Ingresos por Explotación de máquinas de juego (slots) por el período JULIO al 02 de Diciembre de 2021 a las siguientes finalidades:



Ayuda Solidaria		\$ 135.000,00
Educación		\$ 7.713.109,05
Actividades Culturales		\$ 2.331.323,42
Becas de Capacitación		\$ 4.306.067,18
·	Total	\$ 14.485.499,65

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Tribunal de Cuentas y a la Dirección de Administración y Presupuesto.

**Artículo 3º.-** Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.

<u>Fdo.:</u> Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

# RESOLUCIÓN Nº 052/C/2021 VILLA CARLOS PAZ, 28 de diciembre de 2021

**VISTO:** el informe sobre las Cuentas con Afectación Específica presentado por la Dirección de Administración y Presupuesto; y

**CONSIDERANDO: Que** en el mencionado informe se manifiesta la necesidad de realizar los ajustes correspondientes a las Cuentas con Afectación Específicas.

**Que** el Departamento Contaduría informa un detalle de las Cuentas con Afectación Específica con los ingresos.

**Que** en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

# EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, R E S U E L V E

**Artículo 1º.- INFORMAR** los ajustes de los fondos con afectación específica correspondiente al 30/11/2021, de acuerdo al siguiente detalle:

## **INGRESOS**

FDO ORDENAMIENTO SANITARIO	1.13.36.363.	1.13.36.363.	
BALNEARIOS OR.6392	1.12.21.215.	\$	436.200,00
SALAS CUNA	1.11.14.141.47.	\$	545.700,00
F.A.SA.MU.	1.11.14.141.38.	\$	2.088.053,15
P.A.I.COR.	1.11.14.141.40.	\$	7.720.177,04
FDO PARA ORG DE EVENTOS	1.15.43.430.	\$	0,00
	1.15.42.423.	\$	0,00
FONDO RUBRO OBRAS	1.11.14.140.22.	\$	6.267.105,37
FONDO PARA OBRAS PUBLICAS	1.11.14.140.15.	\$	5.608.939,94
FODEMEEP	1.11.14.141.34.	\$	1.015.930,88
FONDO COMPENSACION CONSENSO FISCAL	1.11.14.141.32.	\$	1.455.034,32
FOMMEP	1.11.14.141.46.	\$	0,00
PLAN LOTENGO	1.11.14.141.31.	\$	0,00
PLAN INTEGRAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO	1.11.14.142.43.	\$	0,00

### **EGRESOS**

FDO ORDENAMIENTO SANITARIO	36.61.100.1.60.617.	\$ 329.030,40
	36.61.100.1.60.618.	\$ 36.558,93
	36.61.100.1.60.619.	\$ 365.589,33
BALNEARIOS OR.6392	37.01.100.1.60.611.	\$ 436.200,00
SALAS CUNA	35.51.100.1.60.634.	\$ 545.700,00
F.A.SA.MU.	37.01.100.2.60.629.	\$ 2.088.053,15
P.A.I.COR.	35.51.100.1.60.630.	\$ 7.720.177,04
FDO PARA ORG DE EVENTOS	30.01.100.1.60.620.	\$ 0,00
FONDO RUBRO OBRAS	37.01.100.2.60.614.	\$ 6.267.105,37
FONDO PARA OBRAS PUBLICAS	37.01.100.2.60.615.	\$ 5.608.939,94
	31.01.122.2.60.615.	\$ 0,00
FODEMEEP	35.51.100.1.60.622.	\$ 1.015.930,88
FONDO COMPENSACION CONSENSO FISCAL	37.01.100.2.60.639.	\$ 1.455.034,32
FOMMEP	31.15.100.1.60.633.	\$ 0,00
PLAN LOTENGO	37.01.702.2.60.638.	\$ 0,00
PLAN INTEGRAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO	31.01.100.1.60.627.	\$ 0,00

Artículo 2º.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archivese

<u>Fdo.:</u> Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

# RESOLUCIÓN Nº 053/C/2021 VILLA CARLOS PAZ, 28 de diciembre de 2021

**VISTO:** El informe presentado por la Dirección de Administración y Presupuesto; y

**CONSIDERANDO: Que** en el mencionado informe se manifiesta la necesidad de realizar el ajuste correspondiente a la Cuenta con Afectación Específica 1.15.42.425. SUBSIDIO PROVINCIAL AL TRANSPORTE URBANO.

**Que** el Departamento Contaduría informa un detalle de la Cuenta con Afectación Específica con el ingreso acaecido.

**Que** en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

# EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, R E S U E L V E

**Artículo 1º.- INFORMAR** el ajuste del fondo con afectación específica correspondiente al 28/12/2021, de acuerdo al siguiente detalle:

# INGRESOS

SUBSIDIO PROVINCIAL AL TRANSPORTE URBANO	1.15.42.425.	\$	1.237.043,91	
--	--------------	----	--------------	--



### **EGRESOS**

SUBSIDIO PROVINCIAL AL TRANSPORTE URBANO	32.01.100.1.15.525.	\$	1.273.043,91
--	---------------------	----	--------------

**Artículo 2º.-** Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.

<u>Fdo.:</u> Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

# **ORDENANZAS**

ORDENANZA Nº 6782
VILLA CARLOS PAZ, 30 de diciembre de 2021.EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ

Sanciona con fuerza de

### ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la tarifa para el Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros (TUP) mediante Ómnibus, que regirá a partir de la promulgación de la presente para el boleto ordinario, en la suma de pesos Sesenta y cinco (\$ 65,00.-).

**ARTÍCULO 2º.-** Para el otorgamiento de los diferentes tipos de abonos para el Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros (TUP) mediante Ómnibus y sus requisitos a observar, rige lo establecido en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 4.502.

**ARTÍCULO 3º.- GIRAR** al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

<u>Fdo:</u> Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa-H.Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas - Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor –

# Promulgada por Decreto Nº 662/DE/2021

Villa Carlos Paz, 31 de diciembre de 2021

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas - Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor –

### **ORDENANZA Nº 6783**

VILLA CARLOS PAZ, 30 de diciembre de 2021.-

### EL CONCEJO DE REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ

Sanciona con fuerza de

# ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR** el TITULO XVIII, "Título XVIII: Tasa por Servicio de Agua", a la Ordenanza General Impositiva Nº 1.408, T.O. 2.005 y sus modificaciones (OGIV):

"TÍTULO XVIII.

Título XVIII: Tasa por Servicio de Agua CAPÍTULO I

**HECHO IMPONIBLE** 

Artículo 262°.- Por los servicios de generación, distribución y provisión de agua potable, sus servicios conexos que determinará la Ordenanza Tarifaria Anual- y por el agua en bloque se deberá abonar la tasa que al efecto se establece en esta Ordenanza Impositiva.

# CAPÍTULO II CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 263º.- Están obligados al pago de la tasa a que se refiere el presente Título, las personas físicas o jurídicas que tengan el carácter de usuario del servicio de agua.

### CAPÍTULO III BASE IMPONIBLE

**Artículo 264º.-** La tasa a que se refiere el presente Título se abonará por cada cuenta existente en el ámbito de prestación del servicio de agua.

# CAPÍTULO IV EXENCIONES

Artículo 265°.- Estarán exentos del pago de la tasa por servicio de agua correspondiente al escalón tarifario básico –excepto excedentes-, aquellas propiedades eximidas de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 106° de la presente Ordenanza General Impositiva, en la misma proporción en que ésta haya sido otorgada.

## CAPÍTULO V PAGO

**Artículo 266º.-** La tasa a que se refiere el presente Título será pagadera en la forma y a los valores que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual."

**ARTÍCULO 2º.- GIRAR** al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

<u>Fdo:</u> Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - - Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas - Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor -

# Promulgada por Decreto Nº 663/DE/2021 Villa Carlos Paz, 31 de diciembre de 2021

<u>Fdo.</u>: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor –

### ORDENANZA Nº 6784

VILLA CARLOS PAZ, 30 de diciembre de 2021.-

# EL CONCEJO DE REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ

Sanciona con fuerza de

# ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER a partir del 1° de Enero de 2022, el siguiente esquema tarifario del Servicio de Recolección y Tratamiento de Líquidos Cloacales:

Cuadro Tarifario General (por metro cúbico, sin IVA):

	SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE LÍQUIDOS CLOACALES					
	Cargo Fijo - BÁSICO  Cargo Variable- EXCEDENTE			9-		
Categoría	HASTA (m3/mes)	Precio del m3 (\$)	Precio Cargo Fijo (\$/mes)	Excedente a partir de (m3/mes), más de:	Precio del m3 excedente	
01	7,5	43,08	323,11	7,5	57,50	
02	18	36,71	660,74	18	45,85	



03	30	43,08	1.292,45	30	57,50
04	45	43,08	1.938,67	45	57,50
05	50	43,08	2.154,08	50	57,50
06	60	43,08	2.584,89	60	57,50
07	100	45,85	4.584,74	100	60,26
08	18	18,22	327,94	18	22,91
09	0	0,00	0,00	0	0
10	0	0,00	0,00	0	0
11	100	43,08	4.308,15	100	57,50

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER a partir del 1º de Enero de 2022, el siguiente esquema tarifario del Servicio de Agua Potable de la Cooperativa Limitada de Trabajos y Servicios Públicos San Roque Villa del Lago:

Cuadro Tarifario General (por metro cúbico, sin IVA):

SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA LA COOP. LIMITADA DE TRABAJOS Y SERVICIOS PÚBLICOS SAN ROQUE VILLA DEL LAGO				
Precio m3 / bimestre	Cuadro tarifario resultante			
Básico	44,43			
Excedentes				
0 a 20 m3	62,70			
21 a 40 m3	67,03			
41 a 60 m3	72,07			
61 a 80 m3	77,67			
81 a 100 m3	82,79			
101 a 120 m3	88,60			
121 a 140 m3	95,48			
141 a 160 m3	103,13			
161 a 180 m3	109,37			
181 a 200 m3	117,93			
201 a 400 m3	126,35			
401 a 600 m3	135,77			
601 a 800 m3	145,88			
810 a 1000 m3	156,67			
> 1000 m3	167,65			

ARTÍCULO 3º.- Lo dispuesto en la presente Ordenanza, sólo se aplicará una vez que las prestatarias de los servicios formulen y notifiquen al Departamento Ejecutivo Municipal el expreso desistimiento de incluir el rubro capitalización, rubros societarios, y/o asociativos, y/o todo otro concepto extraño al servicio propiamente dicho, en los cedulones y/o boletas de las futuras facturaciones.

**ARTÍCULO 4º.- GIRAR** al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

<u>Fdo:</u> Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - - Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas - Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor -

Promulgada por Decreto Nº 664/DE/2021 Villa Carlos Paz, 31 de diciembre de 2021 <u>Fdo.</u>: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor –

ORDENANZA Nº 6785
VILLA CARLOS PAZ, 30 de diciembre de 2021.-

### EL CONCEJO DE REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ

### Sanciona con fuerza de

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR** el Inciso i) del Punto 3) Otras Exenciones, del Artículo 106°, CAPÍTULO V, EXENCIONES, de la Ordenanza General Impositiva Nº 1408, T.O. 2005 y sus modificaciones (OGIV), el que quedará redactado de la siguiente manera:

- *i)* Las personas con facultades físicas y/o psíquicas disminuidas siempre que cumplan los siguientes requisitos:
- 1. Que sea única propiedad del peticionante, su cónyuge y grupo familiar conviviente, constituyendo en forma permanente su "casa habitación" y que no posea más de un núcleo habitacional.
- 2. Que la disminución de las facultades físicas y/o psíquicas se acredite con la presentación del CUD (Certificado Único de Discapacidad) emitido por Junta Evaluadora Oficial.
- 3. Que los ingresos totales del grupo familiar que habite el inmueble no superen el Haber Jubilatorio Mínimo que abona la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), al 01 de enero del año corriente, de acuerdo a lo dispuesto en la siguiente tabla:

4.

INGRESOS	INGRESOS GRUPO FAMILIAR SUPERIORES AL HABER JUBILATORIO MÍNIMO (HJM)  DE EL			
Hasta	50%	el HJM	100%	
Hasta	75%	más que	el HJM	75%
Hasta	100%	más que	el HJM	50%

**ARTICULO 2°.- SUSTITUIR** el Inciso j) del Punto 3) Otras Exenciones, del Artículo 106°, CAPÍTULO V, EXENCIONES, de la Ordenanza General Impositiva N° 1408, T.O. 2005 y sus modificaciones (OGIV), el que quedará redactado de la siguiente manera:

**j)** Los ex combatientes de la Guerra de Malvinas o sus herederos directos en primer grado de los fallecidos en combate que acrediten tal condición con certificado expedido por la autoridad militar correspondiente y cumplan con los siguientes requisitos:

- 1.- Que la vivienda sea sede del hogar familiar
- 2.- Si en la misma se desarrollara actividad comercial, sólo será tomada en cuenta la parte destinada a vivienda familiar.
- 3.- Sean residentes de esta Ciudad con una antelación no inferior a tres (3) años."

ARTÍCULO 3º.- SUSTITUIR el Punto 2) del Artículo 250° del "Título XIV: Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores y Acoplados", CAPÍTULO IV, EXENCIONES, Exenciones Subjetivas de la Ordenanza General Impositiva № 1408, T.O. 2005 y sus modificaciones (OGIV), el que quedará redactado de la siguiente manera:

2) Los automotores destinados a transportar personas con discapacidad, entendiéndose por ello a los fines de estar comprendido en la presente exención, a las personas que, habiendo perdido movimiento y/o la coordinación del cuerpo de alguno/s de su/s miembros, o por tener restricciones de tipo intelectual que afecten su autonomía, le resulte dificultoso desplazarse por sus medios y las personas ciegas, que acrediten tal situación con la presentación del CUD (Certificado Único de

Discapacidad) emitido por Junta Evaluadora Oficial. La presente exención se limitará hasta un máximo de un (1) automotor por persona con discapacidad a ser transportado. La Titularidad del automotor a ser eximido deberá estar a nombre de la persona con discapacidad, del familiar de primer grado o Tutor Legal, debiendo presentar el beneficiario la documentación que acredite tal condición.

La fecha límite para presentar la solicitud de eximición será el 31 de marzo de cada año calendario.

Solo se eximirá a 1 (uno) vehículo por año calendario independientemente de la cantidad de compraventas que realice el solicitante de la eximición. El Titular del automotor a ser eximido (persona con discapacidad, familiar de primer grado o Tutor Legal), deberá ser residente de la Ciudad de Villa Carlos Paz con una antelación no inferior a tres (3) años.

**ARTÍCULO 4°.- SUSTITUIR** el Punto 8) del Artículo 250° del "Título XIV: Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores y Acoplados", CAPÍTULO IV, EXENCIONES, Exenciones Subjetivas de la Ordenanza General Impositiva N° 1408, T.O. 2005 y sus modificaciones (OGIV), el que quedará redactado de la siguiente manera:

- 8) Los automotores, motocicletas, ciclomotores, motonetas con o sin sidecar, motocabinas y motofurgones pertenecientes a excombatientes de la Guerra de Malvinas o sus herederos directos en primer grado de los fallecidos en combate que acrediten tal condición con certificado expedido por la autoridad militar correspondiente y cumplan con los siguientes requisitos:
- 1.- Que el vehículo automotor sea único del grupo familiar directo.
- Que sus titulares sean residentes de la Ciudad de Villa Carlos Paz con una antelación no inferior a tres (3) años.

**ARTÍCULO 5º.- GIRAR** al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

<u>Fdo:</u> Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - - Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas - Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor -

Promulgada por Decreto Nº 665/DE/2021 Villa Carlos Paz, 31 de diciembre de 2021

<u>Fdo.</u>: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor –

**ORDENANZA Nº 6786** 

VILLA CARLOS PAZ, 30 de diciembre de 2021.-

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ

Sanciona con fuerza de

### ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DEROGAR la Ordenanza N°4438.

**ARTICULO 2º.- APROBAR** el Reglamento de Usuarios del Servicio Público de Agua Potable de la ciudad de Villa Carlos Paz que, en anexo adjunto, forma parte integrante del presente.-

**ARTÍCULO 3º.- GIRAR** al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

# **ANEXO**

REGLAMENTO DE USUARIOS SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ

CAPÍTULO I - GENERALIDADES

#### Sección 1- Objeto

**Artículo 1º.-** El presente REGLAMENTO DE USUARIOS tiene por objeto establecer las normas fundamentales que regirán los derechos y obligaciones de los Usuarios y el Prestador del Servicio y las relaciones entre ambas partes.

**Artículo 2º.-** La provisión de agua potable constituye un servicio público vital para la salud y debe ser prestado en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, cantidad, calidad y generalidad, de manera tal que asegure su eficaz y eficiente prestación a los Usuarios, la protección del medio ambiente, la salud pública y el uso racional del recurso.-

Artículo 3º.- La prestación del servicio referido en el artículo anterior comprende la captación, potabilización, conservación, transporte, distribución y comercialización del agua para bebida e higiene de la población de la ciudad de Villa Carlos Paz y para usos industriales y comerciales (en la medida que ello no afecte negativamente al suministro para consumo humano). Incluye también el suministro en forma gratuita y en condiciones adecuadas a las bocas de incendio existentes en la vía pública o que se instalaren en el futuro.-

El servicio comprende asimismo las actividades empresariales, industriales, comerciales, operativas y económico financieras necesarias para la prestación del mismo, y aquellas destinadas a la conservación, mantenimiento, mejoramiento, reposición y ampliación de las instalaciones necesarias, la conexión y suministro del servicio a todo usuario que esté en condiciones de recibirlo, y la facturación y el cobro de la tarifa y/o cargos que corresponda.-

### Sección 2 - Normativa aplicable

**Artículo 4º.-** La prestación del servicio de provisión de agua potable se rige por las disposiciones de los siguientes cuerpos normativos:

- I) Código de Aguas (Ley Provincial N° 5589 y modificatorias).
- II) Marco Regulador para la Prestación de Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba (Decreto Provincial N° 529/94 y modificatorios).
- III) Ley Provincial N° 9867, por la que se crea la Administración Provincial de Recursos Hídricos (APRHI).
- IV) "Normas provinciales de calidad y control de aguas para bebidas" (Decreto 174/16) y las recomendaciones de las "Guías de calidad de aguas" de la Organización Mundial de la Salud (OMS).
- V) Ordenanza Municipal N° 315, del "Uso y provisión de Agua Corriente".
- VI) Ordenanza Municipal N° 6744, de los "Niveles de alarmas para el Servicio de Agua Potable". Ordenanza Municipal N° 1119 .Ordenanza Municipal N° 2199.
- VII) Ordenanza Municipal N° 6710 y N° 6715 o las que en el futuro las reemplacen, que determinan los valores de los distintos conceptos inherentes al Servicio de Agua.
- VIII) Ordenanza Municipal N° 2191, por la cual Adhiere a la Ley Provincial N° 6658 y modificatorias, que se refieren a las Normas sobre Procedimientos Administrativos.
- IX) El presente Reglamente de Usuario.
- X) Ley Nacional N° 24.240, "Ley de Defensa al Consumidor".
- XI) Ley Provincial N° 8835, "Carta del Ciudadano".
- XII) Norma IRAM 90600, de la "Calidad en atención a usuarios de servicios".

La enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa. No excluye la aplicación de cualquier otra normativa (presente o futura) que pudiera corresponder.

# Sección 3 - Definiciones y Sujetos

**Artículo 5º.-** A los efectos del presente Reglamento de Usuarios se entiende por:

a) TITULAR DEL SERVICIO/PRESTADOR: La Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz.-



- b) *USUARIOS*: Todas las personas físicas o jurídicas que reciban o puedan recibir el servicio de provisión de agua potable. Los Usuarios se dividen en:
- I) USUARIOS ACTUALES: Son aquellos cuyos inmuebles se encuentran dentro del radio servido por Municipalidad, esto es, aquellos que son propietarios, consorcios de copropietarios según Régimen de Propiedad Horizontal, poseedores o tenedores de inmuebles (edificados o no) que lindan con calles o plazas de carácter público en donde existen conducciones de agua potable habilitadas para ese sector.-
- II) USUARIOS POTENCIALES: Son los propietarios, consorcios de copropietarios según nuevo Código Civil y Comercial de la Rep. Argentina Derecho Real de Propiedad Horizontal, poseedores o tenedores de inmuebles dentro del ejido municipal, pero fuera del radio servido, esto es, aquellos inmuebles que no lindan con calles o plazas de carácter público en donde existan conducciones de agua potable habilitadas para ese sector.
- III) USUARIOS PROVEIDOS DE AGUA EN BLOQUE: Son usuarios comprendidos fuera del ejido Municipal, tales como Municipios o Comunas, que mediante convenios y /o contratos se los provee mediante venta de agua en bloque, medidos por macro medidores y a los cuales se les factura con un régimen tarifario por volumen de agua entregada.
- c) SERVICIO: Todas las actividades referidas en el artículo 3º del presente Reglamento.-
- d) ÁMBITO TERRITORIAL: Zona geográfica correspondiente al ejido de Villa Carlos Paz, esto es, todo el radio urbano de la Ciudad de Villa Carlos Paz (Excluyendo la zona servida por la Cooperativa San Roque) y los espacios físicos ocupados por instalaciones inherentes al servicio ubicadas fuera del referido radio urbano.-
- e) RADIO SERVIDO: Zona comprendida dentro del ámbito territorial de la prestación donde existen inmuebles (edificados o no) que lindan con calles y plazas de carácter público en donde existan conducciones de agua potable habilitadas para ese sector.-
- f) ÁREA DE EXPANSIÓN: Zona comprendida dentro del ámbito territorial de la Ciudad incluidas en la zona "A" de prestación de servicios
- g) ÁREA SERVIDA POR TERCEROS: Zona geográfica comprendida dentro del ámbito territorial, concesionada actualmente a la Cooperativa San Rogue.-
- h) REGIMEN TARIFARIO: Las disposiciones contenidas en las Ordenanza tarifaria anual vigente o disposiciones que en el futuro modifiquen o reemplacen) que regulan los precios o tarifas que deben pagar los Usuarios por el servicio de provisión de agua potable y por los trabajos e insumos conexos o necesarios para la prestación de dicho servicios.-
- I) RED DOMICILIARIA DE DISTRIBUCIÓN: Sistema de cañerías, órganos de maniobra y accesorios bajo la guarda y custodia del Prestador, normalmente instalados en la vía pública, y que termina en la conexión de agua.-
- j) CONEXIÓN DE AGUA: Cañería de derivación bajo la guarda y custodia del Prestador, comprendida entre la red pública domiciliaria de distribución y el respectivo punto de enlace domiciliario, que es la salida de la llave maestra o medidor instalados, según sea elemento más alejado de la red pública domiciliaria de distribución.-
- k) INSTALACIONES INTERNAS: Los sistemas de cañerías y accesorios necesarios para efectuar la distribución de agua potable en el interior de los inmuebles servidos que se encuentran instalados desde el punto precedente y hacia el interior de los inmuebles, bajo responsabilidad y guarda del Usuario.

## Sección 4- Ámbito de aplicación

**Artículo 6°.-** El ámbito de aplicación material del presente Reglamento comprende el abastecimiento de agua potable para usuarios y la prestación de servicios y la ejecución de las obras necesarias para ello.-

**Artículo 7º.-** El ámbito de aplicación territorial se encuentra definido en el punto d) del artículo 5 del presente Reglamento.-

# CAPITULO II: DESCRIPCIÓN DE LA NATURALEZA DEL SERVICIO QUE BRINDA EL PRESTADOR

# Sección 1- Condiciones de la prestación

**Artículo 8º.-** El Municipio (titular y prestador del servicio) tiene la obligación de suministrar a los Usuarios ubicados dentro del radio servido de agua potable para usos domésticos (bebida e higiene) y también para usos industriales, comerciales, de servicio públicos (bocas de incendio) en la medida que no se afecte negativamente al suministro para consumo humano.-

El suministro de agua potable a los Usuarios por parte del Prestador deberá efectuarse respetando las condiciones establecidas en el artículo 2º del presente.-

**Artículo 9º.-** Los Usuarios situados dentro del radio servido por el Prestador están obligados al pago de los servicios, en las condiciones que se establecen en el régimen tarifario. Estarán a su vez obligados a conectarse a la red domiciliaria de distribución cuando en los inmuebles se utilice agua para consumo humano, comercial, de servicios o industrial, debiendo efectuar y mantener a su cargo las instalaciones internas correspondientes y abonar al Prestador el costo de la conexión.-

Artículo 10°.- En caso de que el Usuario quisiere mantener una fuente alternativa de agua junto al agua de distribución pública, deberá solicitar autorización al Prestador, estando obligado a disponer de redes e instalaciones internas por donde circulen y se almacenen independientemente las aguas, sin que exista posibilidad de que se mezclen las de una y otra procedencia. La utilización de una fuente alternativa de agua podrá ser permitida excepcionalmente por el Prestador, siempre que no exista riesgo para la salud pública, la protección de la fuente de agua de que se trata o el servicio público que se presta.-

**Artículo 11º.-** Sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento, el Municipio, con aprobación del Concejo de Representantes, fijará las tarifas y cargos aplicables a los Usuarios.-

# Sección 2 - Calidad del Agua

Artículo 12°.- El agua potable que el Prestador provea a los Usuarios deberá cumplir con los requerimientos y características físico químicas y microbiológicos acorde con las Normas Provinciales de Calidad y Control de Aguas para Bebida (Decreto 174/16), todo esto sujeto a la existencia de obras necesarias para lograr la calidad requerida. El muestreo regular y para emergencias del agua cruda, en tratamiento y tratada, debiendo adoptar las medidas necesarias para asegurar que el agua suministrada a los Usuarios cumpla con las condiciones de potabilidad que rijan en cada momento.

El Prestador deberá asegurar la potabilidad del agua distribuida en el punto de enlace domiciliario de los Usuarios.-

**Artículo 13º.-** En caso de que el Prestador detectare algún problema respecto de la calidad del agua que pueda afectar la salud de la población, procederá a informar de inmediato de la emergencia sanitaria de la misma a través de medios de comunicación masivos, detallando las medidas que corresponden adoptar para evitar daños y perjuicios a los Usuarios.-

En tal caso deberá el Prestador, asimismo, definir y ejecutar todas las medidas preventivas y correctivas que estén a su alcance para normalizar la situación.-

**Artículo 14º.-** Sin perjuicio del derecho a formular denuncias pertinentes ante las autoridades competentes, en caso que se detectare algún problema en cuanto a la calidad del agua suministrada, el Usuario podrá denunciar el hecho ante el Prestador, el que deberá investigar sin más trámite, en el mismo día de recibida la denuncia y en forma gratuita, toda situación que pueda implicar verosímilmente la aparición de riesgo sanitario.- En los casos de abusos por parte del Usuario en el requerimiento

de verificaciones de cualquier tipo (calidad de agua, funcionamiento del medidor, etc.) deberá abonar por el servicio



que solicite, los cargos que figuren en la Ordenanza tarifaria vigente y los costos propios o de Organismos externos donde se realizan los análisis de estudios de calidad de agua.-

### Sección 3 - Continuidad del Servicio

**Artículo 15°.-** El Prestador deberá brindar el servicio a su cargo en condiciones normales y en forma continua y permanente, sin interrupciones regulares por deficiencias a él imputables.-

A los fines de proceder a las tareas de mantenimiento, reparación o mejora de las instalaciones a su cargo, el Prestador podrá suspender transitoriamente y por el menor tiempo posible el servicio, de acuerdo con las circunstancias de cada caso y en la medida que ello sea absolutamente imprescindible. En el caso de interrupciones del servicio programadas, el Prestador tendrá la obligación de informar a los Usuarios, a través de algún medio de comunicación masiva, las siguientes circunstancias:

- a) Tareas a realizar (Causa o motivo de la interrupción del Servicio).
- b) El radio afectado por el corte.
- c) La duración estimada de la intervención.
- d) Las precauciones a adoptar.

La información referida precedentemente deberá ser comunicada por el Prestador a los Usuarios con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.

En el caso de interrupciones del servicio imprevistas, cualquiera sea sus causas, el Prestador deberá informar inmediatamente acerca de la situación. La comunicación a los Usuarios, en tanto, deberá efectuarse a través de algún medio de comunicación masiva y conforme lo establecido (respecto del contenido de la comunicación) para el caso de las interrupciones programadas, siempre que el corte del servicio imprevisto supere las doce (12) horas.-

### Sección 4 - Presiones

**Artículo 16°.-** El Prestador deberá suministrar agua a los Usuarios en los respectivos puntos de enlace domiciliarios, con la presión natural que tenga el servicio sobre el nivel de la vereda. Serán por cuenta y cargo de los Usuarios la ejecución de las cisternas, el rebombeo del agua y toda otra obra o instalación que correspondiere como también todos los costos operativos que deriven o se generen por el mantenimiento y funcionamiento de las mencionadas obras, cuando el agua suministrada por el Prestador no llegara por propia gravitación a los tanques de reserva de los inmuebles.

El Prestador deberá controlar las presiones en el sistema, de manera de reducir las pérdidas de agua y evitar daños a las redes, a los Usuarios y a terceros. A requerimiento de los Usuarios y previo pago del cargo correspondiente fijado en el régimen tarifario vigente, el Prestador realizará inspecciones y verificaciones de las instalaciones internas de los inmuebles de los Usuarios y los asesorará de acuerdo a la problemática que se presente.

En caso de afectarse los niveles de presión normales por períodos superiores a las doce (12) horas, con motivo de la ejecución de maniobras programadas, el Prestador deberá comunicar ello con veinticuatro (24) horas de anticipación a los Usuarios.-

Asimismo deberá el Prestador mantener informados a los Usuarios cuando se registren disminuciones de presión imprevistas por períodos superiores a las Doce (12) horas, debiendo efectuar los avisos y las recomendaciones del caso tan pronto como ello sea posible.

Artículo 17°.- Queda terminantemente prohibido a los Usuarios la instalación de bombas succionadoras de agua directamente sobre la red domiciliaria de distribución o sobre cualquier otra instalación que se encuentre bajo la guarda y custodia del Prestador. En caso de necesidad de elevación del agua, deberá intercalarse por los usuarios una cisterna de bombeo o cualquier otra instalación que correspondiere, de conformidad con lo establecido en el artículo precedente.-

De advertirse por el Prestador el incumplimiento de lo establecido en el artículo deberá intimar en forma fehaciente al Usuario de que se trate a cesar en la irregularidad detectada en plazo no mayor a los setenta y dos (72) horas, bajo apercibimiento de proceder a la anulación de la conexión existente, sin perjuicio de la multa que pudiere corresponder.-

# CAPÍTULO III - PROCEDIMIENTO PARA LA CONEXIÓN DEL SERVICIO AL USUARIO Y SU PRECIO

# Sección 1 - Solicitud de Conexión

**Artículo 18º.-** Los propietarios, consorcios de propietarios, poseedores y tenedores de inmuebles situados en el radio servido se encuentran obligados a conectarse a la red, corriendo a su cargo el costo de la conexión y de las instalaciones internas, y al cegamiento de pozos semisurgentes de provisión de agua establecido en el presente Reglamento de Usuarios.-

**Artículo 19°.-** El Prestador deberá proveer al Usuario la cantidad de agua necesaria para usos domésticos naturales -bebida, cocina, limpieza, higiene y calefacción - conforme al destino del inmueble servido. Cuando un Usuario necesitase mayor volumen de agua podrá solicitar a su costo conexiones suplementarias, las que serán otorgadas en su caso por el Prestador, de acuerdo a las posibilidades técnicas existentes.-

**Artículo 20°.-** El Prestador está obligado a responder sobre la factibilidad de las demandas de conexión al servicio de los Usuarios que residan en el radio servido dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la petición, siempre y cuando las instalaciones internas se encuentren en condiciones técnicas reglamentaria de acuerdo al Código de edificación y urbanismo de Villa Carlos Paz (Ord. N° 4021) o el que rija en el futuro.

En caso de que el solicitante debiera adecuar sus instalaciones internas, el plazo establecido para la aprobación referida en el párrafo precedente correrá desde la notificación al Prestador de la conclusión de las tares de adecuación. Una vez comunicada la adecuación referida el Prestador deberá, en su caso, efectuar la constatación pertinente.-

**Artículo 21º.-** El Usuario se obliga a respetar los requisitos técnicos y administrativos que le fueren indicados por el Prestador de acuerdo a la reglamentación vigente o a la que rija en el futuro, bajo apercibimiento de no otorgamiento de la conexión.

Artículo 22°.- El Prestador está obligado a conectar el servicio a los Usuarios que residan en el radio servido dentro de los diez (10) días hábiles de aprobada la solicitud de conexión, conforme lo establecido en el Artículo 21° del presente y previo pago por los Usuarios del cargo correspondiente establecido en el régimen tarifario vigente.

**Artículo 23º.-** Las instalaciones internas en un predio no deben suministrar agua a los Usuarios que no estén ubicados dentro de los límites del predio, excepto si el suministro es expresamente autorizado por el Prestador, previa constitución e inscripción en forma de servidumbre correspondiente.-

# Sección 2 - Responsabilidad sobre las cañerías y veredas

**Artículo 24º.-** El Prestador es responsable del mantenimiento de todas las cañerías de la red de distribución de agua y de las conexiones hasta la salida de la llave maestra o medidor, según cual sea el último elemento del sistema.-

El Usuario es responsable del mantenimiento de las instalaciones internas a partir del límite del medidor o de la llave maestra, según el cual sea el más cercano a las instalaciones internas del inmueble. También es responsable el Usuario de la correcta construcción y mantenimiento de las instalaciones internas, así como de su limpieza y distribución en el inmueble, debiendo garantizar que sus instalaciones no perturben el funcionamiento de la red pública y de las conexiones, ni presenten riesgos de contaminación para el agua de la red pública de distribución.-



Artículo 25°.- El Prestador será responsable de la reposición de veredas en el caso de que las mismas sean levantadas o dañadas al efectuarse la reparación, recambio o instalación de cañerías o por cualquier otro motivo relacionado con el servicio público de suministro de agua potable. En tal caso, la vereda a reponer y colocar por el Prestador deberá ser la misma que existía en el inmueble, siempre que ésta sea de calidad estándar de acuerdo a las definiciones del Código de Edificación vigente en le Ciudad de Villa Carlos Paz. Cuando la vereda instalada en el inmueble de que se trate no sea de calidad estándar el Prestador cumplirá su obligación instalando una calidad estándar, salvo que el Usuario optare por encargarse él mismo de la reposición y colocación de la vereda levantada o dañada.

# Sección 3.- Trámite para los pedidos de conexión

**Artículo 26°.-** Los pedidos de conexión deberán ser presentados por los Usuarios en las oficinas de atención al público del Prestador. En dichas oficinas, el Prestador deberá contar con personal idóneo para atender y evacuar las consultas de los Usuarios. Asimismo y de conformidad a lo establecido en el Artículo 21º del presente, el Prestador deberá tener a disposición de los Usuarios en sus oficinas la normativa técnica sobre instalaciones internas.-

Al solicitar una conexión, el Usuario deberá presentar un plano de las instalaciones internas, con la participación de profesional habilitado y con visación previa municipal. De resultar necesario, se procederá a una inspección de la propiedad por el Prestador.-

**Artículo 27º.-** Al otorgarse la conexión y previamente a su ejecución, el Usuario deberá abonar el cargo correspondiente, de conformidad a lo establecido en el régimen tarifario vigente. El cargo de conexión deberá ser abonado por los Usuarios de contado o en cuotas, debiendo el Prestador instrumentar lo que fuera pertinente a tales fines.-

Artículo 28°.- En forma previa o posterior a la autorización de conexión, el Prestador tiene el derecho de inspeccionar las instalaciones internas del inmueble. El Usuario está obligado a facilitar el ingreso al predio o vivienda del personal que deba realizar la inspección. En caso de negativa infundada, el Prestador requerirá Orden Judicial. Tratándose de una inspección solicitada por el Usuario, el Prestador tiene derecho a exigir el pago del cargo correspondiente fijado en el régimen tarifario vigente.-

# Sección 4 - Pedidos de conexión fuera del área servida

Artículo 29°.- Los pedidos de conexiones dentro del ámbito territorial de la prestación pero fuera del radio servido podrán ser atendidos por el Prestador si éste dispone de volúmenes de agua en el sistema de distribución, y de acuerdo a lo dispuesto por el art. 30 inc. c) del Marco Regulador para la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Córdoba, siempre que los Usuarios interesados se hagan cargo de la prolongación de la red domiciliaria de distribución, afrontando todos los gastos que ello genere, para ello los interesados deberán presentar un pedido de factibilidad de servicio. De ser aprobado por el Prestador, la construcción será ejecutada y controlada por éste, mediante los mecanismos que creyera conveniente. Una vez terminada la obra y habilitada, las cañerías instaladas pasarán a formar parte de los bienes afectados al servicio en forma gratuita.

**Artículo 30º.-** La interconexión de las obras por cuenta de terceros referidas en el artículo anterior será a cargo exclusivo del Prestador, quedando terminantemente prohibido realizar los empalmes correspondientes.

# CAPÍTULO IV - PROCEDIMIENTO PARA LA DESCONEXIÓN DEL SERVICIO AL USUARIO

# Sección 1 - Solicitud de desconexión en el radio servido

**Artículo 31º.-** Cuando un inmueble ubicado en el radio servido fuese demolido, o se declarare inhabitable por autoridad competente, el Usuario podrá solicitar la desconexión del servicio

y la recategorización del inmueble como baldío. Con su solicitud, el Usuario deberá pagar el cargo de desconexión correspondiente, conforme lo establecido en el régimen tarifario vigente.

# Sección 2 - No realización de las conexiones en áreas de expansión

**Artículo 32º.-** En las áreas de expansión no se ejecutarán conexiones al servicio cuando el inmueble de que se trate fuese baldío, o cuando su edificación fuese demolida, o si ésta fuere declarado inhabitable por autoridad competente, quedando no obstante obligado a abonar la cuota correspondiente a la categoría baldío, según el régimen tarifario.-

### Sección 3 - Nueva conexión

**Artículo 33°.-** El Usuario deberá solicitar la nueva conexión del servicio cuando hayan cesado las condiciones que habilitaron la desconexión o la no conexión conforme lo estipulado en los Artículos 31° y 32°, estando obligado en tal caso al pago del cargo de conexión correspondiente conforme lo antes establecido.

### CAPÍTULO V - DESCRIPCIÓN DE LAS TARIFAS VIGENTES

# Sección 1 - Conceptos y precios vigentes

**Artículo 34°.-** Los conceptos tarifarios de aplicación, cuadros tarifarios y precios vigentes se rigen por el régimen tarifario del Prestador definido en el inciso h) del Artículo 5°.

**Artículo 35º.-** Las prestaciones a cargo del Prestador se cobrarán de conformidad con las disposiciones del régimen tarifario y el presente Reglamento, no pudiendo cobrarse otros conceptos o derechos no contenidos.-

# Sección 2 - Categorías de Inmuebles

**Artículo 36°.-** El Prestador clasificará los inmuebles o partes de inmuebles según las categorías y clases enumeradas en la Ordenanza Tarifaria.-

**Artículo 37º.-** Los Usuarios deberán comunicar por escrito al Prestador, dentro de los treinta (30) días corridos de ocurrida toda modificación, transformación o cambio de destino del inmueble que implique una alteración de las tarifas fijadas de conformidad al régimen tarifario.-

# Sección 3 - Servicio no medido de agua potable

**Artículo 38°.-** A todo inmueble cuyo servicio no sea medido, se le fijará una tarifa mensual en función de la superficie del terreno, de la superficie edificada y de los montos mínimos del régimen tarifario vigente.

# Sección 4 - Servicio medido de agua potable

Artículo 39°.- Desde el momento en que el Prestador instale el medidor de agua en cualquier inmueble deberá comenzar a cobrar los servicios, de acuerdo con las prescripciones correspondientes del régimen tarifario y de toda otra normativa que resulte aplicable. Si el inmueble de que se trate facturaba antes bajo el régimen del servicio no medido, el Prestador deberá comunicar al Usuario del cambio del Sistema con treinta (30) días de anticipación.-

El Prestador deberá colocar en cada una de las unidades de vivienda que sean susceptibles de ser utilizadas en forma independiente el medidor correspondiente, con cargo a los Usuarios, salvo que ello resulte imposible desde el punto de vista práctico. Se entiende por unidad de vivienda la que es susceptible de ser utilizada en forma independiente, no comprendiendo esta definición las unidades de servicio de las viviendas principales como quinchos con instalaciones de sanitarios. En caso de tratarse de inmuebles sometidos al régimen de Propiedad Horizontal en los que no sea posible instalar medidores independientes a cada una de las unidades, la facturación del excedente de los básicos se distribuirá entre cada una de las unidades, de acuerdo al porcentaje de incidencia que tienen en el



edificio y que surge del Reglamento de Copropiedad y Administración.-

### **CAPÍTULO VI - MEDICIÓN DE CONSUMOS**

### Sección 1 - Periodicidad de las lecturas del medidor

**Artículo 40°.-** El Prestador deberá establecer un sistema periódico de toma de lectura de los medidores de agua. La frecuencia de la lectura de los medidores será como máximo bimestral. En consecuencia, los consumos deberán facturarse a los usuarios por períodos vencidos, con una duración máxima de dos (2) meses.-

Artículo 41°.- En el caso de que el medidor esté colocado dentro de la finca del Usuario, el Prestador realizará las lecturas del medidor en horario diurno, no pudiendo el Usuario denegar la entrada del personal del Prestador debidamente identificado encargado de efectuar la lectura del medidor. Lo mismo para el caso de ser necesario proveer copia de llave de acceso al gabinete del medidor.

# Sección 2 -Estimación de consumo ante imposibilidad de lectura

**Artículo 42º.-** De no ser posible efectuar la lectura en alguna ocasión, el Prestador podrá facturar una cantidad estimada de metros cúbicos sobe la base del volumen correspondiente al mismo período de tiempo y época del año anterior. De no existir dicho parámetro, se efectuará sobre la base del promedio aritmético de los seis (6) meses anteriores o de los consumos conocidos si la prestación del servicio se hubiese efectuado por un lapso inferior.

### CAPÍTULO VII - FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS

### Sección 1- Información contenida en la factura

Artículo 43°.- El Prestador deberá especificar en las facturas la categoría y el sistema tarifario aplicado a cada Usuario, así como los volúmenes consumidos en el caso de facturación en el sistema medido, especificando claramente todos y cada uno de los conceptos y parámetros de facturación, el vencimiento del plazo otorgado para el pago y la fecha de vencimiento de la próxima facturación. Además, a los fines de que los Usuarios sepan donde pueden efectuar reclamos, el Prestador deberá insertar en las facturas que emitan los siguientes datos suyos: Domicilio, números de teléfonos, números de fax y dirección de correo electrónico.

El Prestador podrá incluir también en las facturas cualquier otra información útil para el Usuario, siempre que esté vinculada directamente con el servicio de agua, no pudiéndose incluir ningún otro concepto que no esté relacionado con éste servicio.-

# Sección 2 - Lugares y modalidades de pago

Artículo 44.- Los pagos de las facturas deberán efectuarse por los Usuarios según lo dispuesto por el Prestador y conforme a las siguientes modalidades: En las oficinas comerciales del Prestador, en bancos o entidades habilitadas para tal fin, por sistemas de débito automático o electrónico, con tarjetas de crédito o débito, etc. La enumeración precedente sobre lugares y modalidades de pago es meramente enunciativa, pudiendo el Prestador instrumentar cuanta modalidad estima conveniente en la medida que las mismas sean lícitas. Las facturas deberán contener el detalle de los lugares de pago habilitados.-

El Prestador podrá otorgar a los Usuarios facilidades de pago cuando la mora que registren sea importante y siempre que mediaran circunstancias atendibles y debidamente justificadas. En el caso de otorgar facilidades de pago, el Prestador podrá requerir las garantías que estime pertinentes para proteger sus créditos, con el único límite de la razonabilidad. En caso de que el Usuario abandonase el plan a que se comprometió a abonar, no será necesaria una nueva notificación para proceder a la suspensión del servicio y al traspaso de la deuda a gestión judicial.-

# Sección 3 - Recargos por incumplimientos en el pago. Obligados al pago de los servicios.

**Artículo 45°.-** Cuando el Usuario no abonase su factura en término, el Prestador podrá cobrar intereses idénticos a los casos de atraso en el pago de tasas e impuestos.

Artículo 46°.- El Prestador será el encargado y responsable del cobro de los servicios. A tal efecto, Será título hábil y suficiente para acreditar la deuda, a los fines de su ejecución, la liquidación de deuda para juicio expedida por los funcionarios habilitados, que deberá consignar fecha, lugar de emisión, nombre del deudor, domicilio, identificación del bien, identificación del tributo o concepto, monto, períodos reclamados con sus respectivos vencimientos y firma del funcionario, con aclaración del cargo que desempeña.

Artículo 47°.- Están obligados al pago de los servicios que preste el Titular del mismo: el propietario, consorcio de copropietarios según Régimen de Propiedad Horizontal, tenedores y/u ocupantes a cualquier título de los inmuebles ubicados en el radio servido, quienes responderán en forma solidaria e indistinta frente al Prestador, sin perjuicio de las acciones y derechos que puedan ejercer entre ellos. Cuando el Usuario del servicio no sea el propietario del inmueble o cuando no haya escritura de dominio del mismo, el Prestador podrá exigir una garantía que afiance el pago de las obligaciones que se devenguen.-

# Sección 4.- Reclamos por errores de facturación

**Artículo 48°.-** El Usuario tiene derecho a reclamar por supuestos errores de facturación y/o por la inclusión de conceptos que no corresponden. En tales casos y en cuanto fuere pertinente resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 31° de la ley 24.240.-

# Sección 5 - Exenciones y rebajas

**Artículo 49°.-** Están obligados al pago de los servicios todos los Usuarios cuyos inmuebles se encuentren dentro del radio servido de la prestación, a excepción de los Bomberos voluntarios, la Municipalidad de la ciudad de Villa Carlos Paz en todas sus dependencias y todos aquellos que fueran exceptuados total o parcialmente por el Prestador de acuerdo a Ordenanzas vigentes.

### CAPÍTULO VIII – RESTRICCIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA

# Sección 1 - Causales de restricción del servicio

**Artículo 50°.-** El Prestador podrá suspender el suministro de agua a los Usuarios por las causas que se detallan a continuación:

- a) Cuando el servicio público lo imponga.-
- b) En presencia de averías u obras en las cañerías e instalaciones de la red pública de distribución y en todas las situaciones de fuerza mayor que lo obliguen.-
- c) En presencia de averías u obras en instalaciones internas, a pedido del Usuario.-
- d) Cuando el Usuario haga uso del servicio sin la correspondiente autorización y/ conexión legítimamente aprobada.-
- e) Cuando el uso del agua por parte de los Usuarios o la disposición de sus instalaciones pudieran afectar la potabilidad del agua en la red de distribución -
- f) Cuando por causas imputables al Usuario no sea posible tomar lectura del medidor durante tres (3) períodos consecutivos.-
- g) Cuando el Usuario registrare una mora o atraso en el pago de una o más facturas de noventa (90) días corridos.-
- h) Cuando el Usuario no cumpla con los horarios establecidos para el riego y lavado de veredas.
- i) Habiéndose decretado la emergencia hídrica en sus alertas de acuerdo a Ord. N° 6744 y el Usuario realice un uso del agua que exceda al previsto para uso humano.

La suspensión del suministro de agua no impide al Prestador de recurrir a las autoridades competentes o accionar ante los Tribunales para hacer valer sus derechos y reclamar el pago de lo adeudado.-



En caso de efectuarse suspensiones del servicio por el Prestador por cualquiera de las acusa establecidas en los incisos c) a i) precedentes, los Usuarios deberán abonar los cargos que correspondieren de conformidad a lo establecido en el régimen tarifario vigente.-

El Prestador no podrá ejercer la facultad de suspender el servicio respecto de los hospitales, sanatorios o clínicas (Públicas o Privadas), edificios de seguridad pública, cárceles o establecimientos similares. Asimismo, tratándose de unidades funcionales sujetas al régimen de propiedad horizontal y salvo los casos establecidos en los incisos a), b), d) y e), el Prestador sólo podrá suspender el servicio, en la medida que la o las unidades funcionales de que se trate tengan una conexión de agua propia e independiente de las demás unidades.-

Artículo 51°.- Salvo en los casos de los incisos a), b) c) y e) del artículo anterior, cuando la suspensión del servicio se realizará en conexiones residenciales (Casa de Familia) el Prestador deberá - a través de restricciones en las conexiones domiciliarias o por el medio que juzgue más idóneo-, proveer a los Usuarios no menos de doscientos (200) litros diarios de agua potable por cada inmueble afectado por la suspensión del servicio.-

El corte o restricción del servicio no eximirá a los Usuarios de la Obligación de pago de las facturaciones que se devenguen por los períodos correspondientes al lapso en que el corte o restricción se mantenga y sus accesorios.-

# Sección 2 - Procedimiento para llevar a cabo la suspensión del servicio Comunicación anticipada al Usuario

**Artículo 52º.-** La suspensión del servicio por las razones indicadas en el artículo 50º podrá llevarse a cabo por el Prestador una vez cumplido el siguiente procedimiento:

a) En el supuesto de falta de pago establecido en el inciso g) del Artículo 50° por el tiempo fijado, el Prestador deberá intimar el pago de la deuda al Usuario moroso por un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles. Esta intimación deberá realizarse mediante carta simple con aviso de entrega. El personal del Prestador a cargo de las notificaciones, deberá hacer constar en la misma la totalidad de los datos referidos a la entrega de la pieza postal, en defecto de la firma del receptor, siendo de aplicación lo indicado en el Art. 53°. La emisión de esta intimación devengará a favor del Prestador el cargo imputable al Usuario establecido en el régimen tarifario vigente. Si transcurrido el plazo otorgado por la intimación referida en el párrafo precedente el Usuario no regularizase la deuda existente, el Prestador quedará habilitado para proceder a la suspensión del servicio cuando se tratare de Usuarios no residenciales y a la restricción del servicio cuando se tratare de Usuarios residenciales. La materialización de estas acciones devengará a favor del Prestador el cargo imputable al Usuario establecido en el régimen tarifario vigente. Si el inmueble de que se trate contase con más de una conexión, se deberá proceder a suspender o restringir y a facturar tantos cargos como conexiones cuente el inmueble. En caso de regularizarse la deuda, el Prestador deberá dejar sin efecto la restricción o suspensión del servicio llevado a cabo de un plazo no mayor a dos (2) días hábiles desde la fecha de la regularización y pago de todos los cargos correspondientes por el Usuario, incluyendo el de reconexión establecido en el régimen tarifario vigente.-

b) En todos los demás supuestos establecidos en el Artículo 50°, la suspensión/restricción del servicio deberá estar precedida de una comunicación al Usuario, en la que el Prestador deberá indicar la naturaleza de la infracción que se está cometiendo y otorgar un plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles para el cese de la infracción y para que el Usuario formule su descargo. Si cesaren las causas para la suspensión del servicio antes de

Si cesaren las causas para la suspensión del servicio antes de transcurridas las cuarenta y ocho (48) horas del último aviso referido en el párrafo anterior, se devengará únicamente el cargo por notificación establecido en el régimen tarifario vigente.-

c) Si concluidos todos los trámites anteriormente mencionados, el Usuario no regularizare su situación, el Prestador queda habilitado para pasar la deuda a gestión judicial.

Artículo 53°.- La remisión de las facturas y de todas las notificaciones, intimaciones o avisos que el Prestador deba realizar se efectuaran al domicilio del inmueble sujeto al pago del servicio, lugar este donde se reputarán por válidas aún en ausencia del Usuario, salvo que el titular dominial del inmueble o persona por éste autorizado hubiera denunciado al Prestador un domicilio postal distinto, en cuyo caso la remisión se realizará a este último con los mismos efectos. Los domicilios postales fijados por cualquier Usuario antes de la entrada en vigencia de este Reglamento se mantendrán vigentes y válidos mientras no se modifiquen en la forma aquí prevista.-

La falta de recepción de las notificaciones, intimaciones o avisos previstos en el presente Reglamento por parte del Usuario, por causas no atribuibles al Prestador o a quien este encargue la distribución de las mismas, habilitará al Prestador a proseguir con las acciones correspondientes, como así también a facturar los cargos establecidos en el régimen tarifario vigente, que por estas acciones se devenguen.-

### Sección 3 - Recursos del Usuario

**Artículo 54°.-** La presentación de recursos por parte del Usuario no afecta el derecho del Prestador a la ejecución de la suspensión del servicio, asumiendo las responsabilidades emergentes si la suspensión fuese improcedente.-

# Sección 4.-Restitución del servicio

**Artículo 55°.-** Para el restablecimiento del servicio suspendido por falta de pago, el Usuario deberá abonar las facturas por servicios pendientes de pago, recargo por mora, cargo de suspensión y el correspondiente cargo de reconexión, de conformidad a lo estipulado en el régimen tarifario vigente.-

Para la reconexión del servicio suspendido por las restantes causales previstas en el Articulo 50°, cuando correspondiere, el Usuario deberá cesar en la infracción y abonar los costos generados por éste, incluyendo el cargo de reconexión.-

# CAPÍTULO IX - PROCEDIMIENTOS DE CONSULTAS Y RECLAMOS

# Sección 1- Modalidades de atención de reclamos, consultas y emergencias

**Artículo 56°.-** El Prestador deberá establecer y mantener, por lo menos una oficina dotada de centros de atención personalizada para los Usuarios.-

**Artículo 57º.-** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el Prestador deberá organizar un servicio de atención telefónica y electrónica (Correos electrónicos), al cual los Usuarios tengan acceso fácil y en todo momento y en el cual se les brinde información actualizada.-

**Artículo 58°.-** El Prestador deberá contar con personal idóneo para brindar a los Usuarios un trato cortés, correcto y diligente, que posibilite la obtención de respuestas y soluciones rápidas y adecuadas.-

# Sección 2 - Normas para la interposición, sustanciación y resolución de reclamos.-

**Artículo 59°.-** La interposición, sustanciación y resolución de los reclamos formulados por los Usuarios se regirá por los principios de economía, sencillez, celeridad y eficacia.-

**Artículo 60°.-** Todo reclamo del Usuario relacionado con la prestación del servicio a cargo del Prestador se dirigirá inicialmente a este último.

Para formular su reclamo el Usuario podrá utilizar cualquiera de los siguientes medios:

a) Personal: El Usuario podrá comparecer ante el Prestador personalmente, por apoderado o mediante persona autorizada, ésta última a través de una nota con firma certificada por escribano público, autoridad pública o bancaria. En caso de estar imposibilitado el Usuario de comparecer de algunas de las formas establecidas precedentemente podrá hacerlo a través de un



familiar directo que acredite el vínculo que los une. A su exclusiva opción, el reclamante podrá comparecer con o sin patrocinio letrado.

- b) Por vía telefónica.
- c) Por vía postal o correo electrónico.

Todo reclamo, presentación o solicitud que efectuare un Usuario en las oficinas de atención personalizada del Prestador deberá ser recibida por éste último y asentada en un formulario, cuya copia numerada entregará al Usuario como identificación y registro del caso. Cuando el pedido, reclamo o presentación del Usuario se reciba vía telefónica, el agente receptor del Prestador deberá informar inmediatamente al Usuario sobre el número de identificación asignado al reclamo.

Si el reclamo tuviera lugar por correo postal o electrónico, el Prestador deberá informar al Usuario el número de reclamo asignado por la misma vía o por teléfono, si este último dato constare en la presentación efectuada.

**Artículo 61º.-** El Prestador deberá dar respuesta y, en caso de resultar pertinente, satisfacción a los reclamos presentados por los Usuarios. La resolución del reclamo y su correspondiente notificación al Usuario reclamante no deberá exceder de quince (15) días hábiles administrativos desde su recepción. Cuando el Usuario carezca de suministro, dicho plazo será de cinco (5) días corridos.

**Artículo 62º.-** La falta de resolución del reclamo y notificación de la respuesta por parte del Prestador dentro del plazo establecido en el artículo anterior, da derecho al Usuario a considerar tácitamente denegado su reclamo.

**Artículo 63°.-** El rechazo del reclamo y notificación de la respuesta por parte del Prestador dentro del plazo establecido en el artículo 61°, habilita al Usuario a recurrir dicha respuesta ante los Organismos de control pertinentes.

**Artículo 64°.-** La Ley de Procedimiento Administrativo Provincial será de aplicación supletoria en todo lo relacionado con la interposición, sustanciación y resolución de reclamos de los Usuarios, conforme adhesión efectuada por Ordenanza N° 2191.

**Artículo 65º.-** El Usuario tiene derecho a reclamar y recibir respuesta inmediata de parte del Prestador, cuando en el reclamo mediara una situación de extrema urgencia y gravedad que pusiera o pudiera poner en riesgo la salud o la integridad física del Usuario.

# Sección 3 - Información al Usuario

Artículo 66°.- El Prestador deberá tener a disposición de los Usuarios en los lugares de atención al público un Libro de Quejas en el que podrán dejar asentados sus comentarios sobre el servicio prestado y la atención recibida. El Prestador deberá relevar periódicamente el Libro de Quejas y adoptar las medidas necesarias para atender las sugerencias e inquietudes de los Usuarios y mejorar el servicio prestado. El Libro de Quejas aludido en este párrafo deberá estar foliado, certificado y aprobado por Oficialía Mayor de la Municipalidad de Villa Carlos Paz.-

El Prestador deberá también tener permanentemente a disposición de los Usuarios en todas sus oficinas de atención al público un ejemplar del presente Reglamento, del Régimen Tarifario y demás normas o cuestiones inherentes al servicio de agua. Dicha información también deberá ser puesta por el Prestador a disposición de los Usuarios en forma electrónica mediante su inclusión en un sitio web cuya dirección deberá difundir ampliamente entre los Usuarios.-

# CAPÍTULO X- IDENTIFICACIÓN DE LOS AGENTES DEL PRESTADOR

**Artículo 67º.-** Los empleados del Prestador deberán portar credenciales identificatorias con fotografías. Estas credenciales deberán confeccionarse con tecnología que dificulte la posibilidad de adulteración y/o falsificación.-

**Artículo 68º.-** Los empleados del Prestador están obligados a presentar su credencial identificatoria siempre que concurran a los domicilios de los Usuarios a realizar inspecciones, tareas de lectura de medidor u otras.-

### **CAPÍTULO XI - RECOMENDACIONES GENERALES**

# Sección 1 - Con respecto al uso del agua

**Artículo 69°.-** Tanto el Prestador como los Usuarios deberán efectuar un uso racional del agua, con el objeto de preservar el Recurso Hídrico y proteger el medio ambiente, en el marco de un desarrollo sustentable de la región.-

**Artículo 70°.-** La utilización de depósitos de reserva o cisternas deberá satisfacer las siguientes condiciones:

- a) Cualquiera fuese su tipo, deberán ser recorribles en toda su extensión, incluida la base, para posibilitar la rápida detección de fugas de agua. Dichos depósitos deberán ser de dimensiones acordes al destino y actividad que se lleve a cabo en el inmueble, con capacidad según lo estipula el Código de Edificación vigente.-
- b) En su construcción deberán utilizarse materiales que no afecten la calidad del agua suministrada.-
- c) Deben ser perfectamente estancos, con superficies no absorbentes, lisas y resistentes.-
- d) Deben ser enteramente cerrados y llevar tapa hermética superior con dispositivo de fijación y que permita el acceso a la limpieza -
- e) Deben llevar válvula de desagüe que posibilite el vaciamiento completo y su limpieza periódica por parte del Usuario.-
- f) El alimentador deberá estar dotado de válvula de cierre automático.-
- g) No debe efectuarse la instalación de desborde.-
- h) Deben ser limpiados y desinfectados por el Usuario, por lo menos una vez al año.-

# Sección 3 - Con respecto al cuidado del medidor de agua

**Artículo 71°.-** El Usuario tiene la responsabilidad por la perfecta conservación del medidor y su gabinete contenedor, debiendo él mismo adoptar todas la medidas necesarias a tal efecto (En particular no manipularlo en forma alguna y no depositar materiales ni desperdicios sobre los mismos). El Usuario debe mantener intactos los precintos que garantizan la no manipulación del medidor y no crear condiciones inapropiadas para la toma de lecturas.-

# CAPÍTULO XII - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS Y DEL PRESTADOR

# Sección 1 - Derechos y Obligaciones de los Usuarios

Artículo 72º.- Los Usuarios gozan de los siguientes derechos:

- a) Conectarse o desconectarse del servicio de provisión de agua potable conforme a lo previsto en este Reglamento.-
- b) Recibir el servicio de provisión de agua potable con la calidad establecida en las normas técnicas aplicables.-
- c) Ser informados con antelación suficiente de los cortes programados por razones operativas.-
- d) Recibir asesoramiento y asistencia respecto al correcto uso de las instalaciones internas y sobre los medios de acción preventiva a adoptar para el mejor desarrollo de la prestación de los servicios a cargo del Prestador y su aprovechamiento.-
- e) Ser tratados con cortesía, corrección y diligencia, en un ambiente físico específico y a través de medios y personas que posibiliten la obtención de respuestas rápidas y adecuadas.-
- f) Reclamar ante el Prestador.-

# Artículo 73°.- Los Usuarios están obligados a:

- a) Usar cuidadosa y racionalmente el agua potable recibida, evitando el consumo excesivo y las pérdidas en instalaciones y artefactos.-
- b) Cumplir con los reglamentos vigentes en cuanto a la conexión y desconexión del servicio, absteniéndose de obtener servicios



alternativos de agua sin el conocimiento y la debida autorización del Prestador.-

- c) Mantener en buen estado de conservación y limpieza las instalaciones internas, respetando las normas vigentes en la materia.
- d) Dar cuenta por escrito al Prestador de toda transformación, modificación o cambio de destino de los inmuebles que implique una alteración de las cuotas o tarifas por servicios de acuerdo al art.37 del presente.-
- e) Pagar puntualmente los servicios que se le presten y los cargos correspondientes a conexión, desconexión, reconexión, instalación de medidor y los demás previstos en este reglamento o en cualquier otra normativa aplicable. La falta de recepción de las facturas correspondientes en tiempo oportuno no exime a los Usuarios de su obligación de pago, por cuanto el instrumento de pago puede ser consultado e impreso en la página web de la Municipalidad de Villa Carlos Paz.-
- f) Permitir el acceso a sus inmuebles al Personal del Prestador debidamente identificado en los casos previstos en este reglamento, a los fines de la realización de las inspecciones pertinentes.-
- g) Mantener dentro de sus inmuebles una reserva de agua potable, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza  $N^\circ$  4021.-
- h) Abstenerse de manipular de cualquier forma la caja del medidor y su contenido.-
- i) informar al Prestador de cualquier cambio de titularidad registral que se produzca en el inmueble, a los fines de que el mismo pueda mantener actualizado su catastro de usuarios.-

# Sección 2 - Derechos y Obligaciones del Prestador

Artículo 74°.- El Prestador goza de los siguientes derechos:

- a) Ejercer el control y custodia de las instalaciones y la red pública de distribución destinada a la prestación del servicio.-
- b) Percibir los importes que correspondan por la prestación de los servicios a su cargo, multas y demás conceptos previstos en el presente reglamento o en cualquier otra normativa aplicable.-
- c) Inspeccionar, con el consentimiento del Usuario o en su caso con autorización judicial, las conexiones e instalaciones internas de los Usuarios a fin de constatar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente y demás reglamentación vigente.-
- d) Proceder a la anulación de fuentes alternativas de provisión de agua que no hubiesen sido autorizadas.-
- e) Suspender el servicio en los casos previstos en este reglamento. En estos casos el Prestador no será responsable por daños a los Usuarios o a sus bienes.-
- f) Aplicar, cuando se comprobare la violación de los Usuarios, las sanciones previstas, sin perjuicio de formular en su caso las denuncias pertinentes ante quien corresponda.-
- g) Cobrar las inspecciones que el mismo realice a pedido del Usuario y cuyo resultado no corroborare el reclamo que dio origen a la inspección.-

# Artículo 75°.- El Prestador está obligado a:

- a) Contar con el equipamiento mínimo necesario para la realización de todas las tareas concernientes a la prestación del servicio del que es titular.-
- b) Contar con el Personal técnico y administrativo idóneo y suficiente para la realización de las tareas concernientes a la prestación del servicio encomendado.-
- c) Suministrar agua potable a los Usuarios del radio servido con la calidad, cantidad y presión establecida en este reglamento y demás normativas aplicables.-
- d) Informar a los Usuarios con la anticipación indicada en este reglamento sobre cortes y/o restricciones programados en el servicio de agua potable.-
- e) Establecer un servicio permanente de operadores de redes que, además de las detecciones propias, permita a cualquier Usuario comunicar la existencia de averías o deficiencias en el suministro de agua potable y reciba información sobre el estado de las redes u obras de reparación.-

f) Establecer durante las horas de oficina un buen servicio de información, atención y asesoramiento a los Usuarios.-

# Sección 3 - Disposición común sobre los derechos y obligaciones de los Usuarios y del Prestador

**Artículo 76°.-** La enumeración sobre derechos y obligaciones de los Usuarios y del Prestador, efectuada en los Artículos 72°, 73°, 74° y 75° es meramente enunciativa y no taxativa, no excluyendo cualquier otro derecho u obligación que surja del presente Reglamento u otra normativa aplicable.-

**Artículo 77°.-** Serán susceptibles de la aplicación de las sanciones de apercibimiento o multa los Usuarios que incurrieren en las siguientes conductas:

- a) Cuando las instalaciones internas no se ajusten a los requisitos técnicos que le fueren indicados por el Prestador de acuerdo a la reglamentación vigente.-
- b) Cuando se sirvieren de agua proveniente de fuentes alternativas que no se encontraren debidamente autorizadas.-
- c) Cuando las instalaciones internas perturbaren el funcionamiento de la red pública o presentaren riesgos de contaminación para el aqua de la red pública de distribución.-
- d) Cuando se conectaren por si mismo a la red pública de distribución.-
- e) Cuando impidieren la correcta lectura del medidor.-
- f) Cuando violentaren o dañaren el precinto que protege al medidor o la caja respectiva.-
- g) Cuando en contravención a lo establecido en el Artículo 24° se obtuviere el servicio en forma irregular o se facilitare la obtención del servicio en forma irregular.-
- h) Cuando se falseare la información respecto al uso y destino del inmueble o si se comprobare la transformación, modificación o cambio de destino de un inmueble y el Usuario hubiere omitido su comunicación al Prestador dentro de los treinta (30) días corridos de producida la transformación, modificación o cambio.-
- i) Cuando se constate riego o lavado de veredas en horarios no permitidos.-
- j) Cuando el Usuario conectare bombas de succión en cualquier punto del ramal, que va desde la cañería pública al tanque domiciliario.-
- k) Cuando el Usuario solicitare un (1) viaje de agua por falta de suministro y al llegar al domicilio se comprobare que la falta de agua se debe a suspensión de servicio.-
- I) Cuando, mediando suspensión del servicio, se reconectare mediante maniobras clandestinas.-

La aplicación de sanciones a los Usuarios por parte del Prestador no exime a aquellos del cumplimiento de sus obligaciones. La aplicación de una sanción constituirá un antecedente válido a los efectos de considerar la reincidencia en una infracción. Sin perjuicio de ello, en caso de revocación judicial de la sanción tomada en cuenta como precedente, deberán en consecuencia modificarse las sanciones que la hubieran invocado en tal carácter.

El monto mínimo de las multas que podrá aplicar el Prestador será el equivalente al valor de un (1) cargo de conexión, conforme lo establecido en el régimen tarifario vigente. El monto máximo de las multas que podrá aplicar el Prestador será el equivalente al valor de tres (3) cargos de conexión conforme lo establecido en el régimen tarifario vigente. En caso de reincidencia dicho monto podrá elevarse hasta seis (6) cargos de conexión.-

- El tipo de sanción a aplicar por el Prestador deberá guardar relación con:
- -La gravedad y la reiteración de la infracción.
- -El grado de afectación que la infracción produce en el servicio.
- -El grado de negligencia, culpa o dolo incurrido para dar lugar a la infracción.
- -La diligencia puesta de manifiesto para subsanar los efectos del acto u omisión imputados.
- La aplicación de sanciones a los Usuarios deberá ajustarse al siguiente procedimiento:
- a) El Prestador deberá determinar en forma fundamentada la existencia de la infracción de que se trate.-



- b) El Prestador deberá notificar al Usuario de la infracción, intimándolo por el plazo de diez (10) días corridos para que presente su descargo.-
- c) Una vez producido el descargo o vencido el plazo para hacerlo el Prestador resolverá, si correspondiera, la aplicación de la sanción y cursará la correspondiente notificación al Usuario.-
- d) Dentro de los veinte (20) días corridos a partir de la notificación referida en el inciso anterior, el Usuario podrá recurrir la resolución del Prestador ante los Organismos de control correspondientes.

# **CAPÍTULO XIV - DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 78°.- Los pagos de las facturas que emita el Prestador, así como los cargos y multas previstas en el presente, se harán exclusivamente en los Bancos, Oficinas Comerciales del Prestador u otros locales expresamente habilitados al efecto por el Prestador. En ningún caso los empleados del Prestador podrán cobrar directamente de los Usuarios importe alguno en sus domicilios o fuera de los lugares arriba indicados. El Prestador está obligado a emitir facturas en debida forma, por todos los servicios que preste, así como por los cargos, recargos y multas que aplique a los Usuarios.-

<u>Fdo:</u> Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental -Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor -

Promulgada por Decreto Nº 655/DE/2021 Villa Carlos Paz, 31 de Diciembre de 2021

<u>Fdo.</u>: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor –

ORDENANZA Nº 6787
VILLA CARLOS PAZ, 30 de diciembre de 2021.-

# EL CONCEJO DE REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ

Sanciona con fuerza de

## ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR** el Artículo 1° de la Ordenanza N°6552 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º: SUSPENDER hasta el día 30 de junio del año 2022 la radicación de nuevas Estructuras Soporte de Antenas para Servicios de Telecomunicaciones y Radiocomunicaciones en el Ejido de la ciudad de Villa Carlos Paz, como así también los elementos transmisores y/o receptores que se ubican en dichas estructuras."

**ARTÍCULO 2º.- GIRAR** al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

<u>Fdo:</u> Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa-H.Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor -

Promulgada por Decreto Nº 656/DE/2021 Villa Carlos Paz, 31 de diciembre de 2021

<u>Fdo.</u>: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor –

ORDENANZA Nº 6788
VILLA CARLOS PAZ, 30 de diciembre de 2021.EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ

## Sanciona con fuerza de

# ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR durante sesenta (60) días corridos la vigencia de las Licencias Nacionales de Conducir, otorgadas por el Centro de Emisión de Licencias de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, cuyo vencimiento opere a partir de la promulgación de la presente y hasta el día 28 de febrero de 2022, inclusive. El período de gracia para gestionar una nueva licencia sin necesidad de tener que rendir más que el examen psicofísico, acompañará este nuevo vencimiento.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR** a la Agencia Nacional de Seguridad Vial la presente Ordenanza, a los fines que tome razón el Sistema Nacional de Licencias de Conducir (SINALIC) de los alcances de esta norma.

**ARTÍCULO 3º.- GIRAR** al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

<u>Fdo:</u> Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - - Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas - Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor -

Promulgada por Decreto Nº 666/DE/2021 Villa Carlos Paz, 31 de diciembre de 2021

<u>Fdo.</u>: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor -

ORDENANZA Nº 6789
VILLA CARLOS PAZ, 30 de diciembre de 2021.-

### EL CONCEJO DE REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ

### Sanciona con fuerza de

## ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º.-** A los fines de la aplicación de la tarifa medida de Agua fíjense las distintas categorías:

- Categoría A (01): Kioscos, Locales de Galerías, Locales Comerciales, Depósitos, Talleres Mecánicos, Carpinterías, Viviendas sin instalación sanitaria, Industrias no consuntivas, y otros destinos similares.
  - · Categoría B (02): Viviendas (Casas de Familia):
- Categoría C (03): Teatros, Salas de Cine, Salones de exposición
- Categoría D (04): Bares, Restaurantes, Casas de Comida, Parrillas, Confiterías, Boîtes, Nigth Clubs, Mercados, Carnicerías, Panaderías, Viveros y otros destinos similares.
- Categoría E (05): Hoteles, Hosterías, Hospedajes, Residenciales, Moteles, Clínicas y otros destinos similares; Campings con superficie menor a una (1) hectárea, y otros destinos similares.
- · Categoría F (06): Estaciones de Servicio sin lavadero de automóviles, Tintorerías y otros destinos similares.
- · Categoría G (07): Estaciones de servicio con lavadero de automóviles, Lavaderos de automóviles, Lavaderos de ropa, Talleres de marmolería, Fábrica de mosaicos, Fábricas de bebidas gaseosas, Industrias frigoríficas, Fábricas de hielo y otros destinos similares; Campings con superficie mayor a una (1) hectárea, y otros destinos similares.



- Categoría H (08): Propiedades eximidas de la Tasa Municipal de Servicios a la Propiedad, de acuerdo a lo previsto por el Art. 106 de la Ordenanza General Impositiva Nº 1408 (T.O. 2005 y modificatorias)
- · Categoría I (09): Cocheras y bauleras con individualidad catastral
  - · Categoría J (10): Baldíos, para rubro de obra
  - · Categoría K (11): Clubes

**ARTÍCULO 2°.-** Fíjense los valores de consumo mínimo que conformarán la Tarifa Básica a abonar por cada categoría en los siguientes:

CATEGORÍA	m3/BIMESTRAL
1	15
2	36
3	60
4	90
5	200
6	120
7	200
8	36
9	10
10	36
11	200

ARTÍCULO 3º.- A los fines de determinar el consumo básico se entiende como unidad de vivienda, aquella que es susceptible de ser utilizada en forma independiente. No comprendiendo esta definición las unidades de servicio de viviendas principales como por ejemplo los quinchos con instalaciones de sanitarios y otros destinos similares.

En todos los casos se verificará el destino a través de inspección ocular, la misma podrá ser solicitada por los usuarios.

ARTÍCULO 4º.- Los excedentes de consumo sobre los valores básicos establecidos para cada categoría se determinaran de acuerdo a la siguiente tabla. Los costos del metro cúbico se establecerán en la Tarifaria anual correspondiente.

SERVICIO DE AGUA POTABLE
Básico
Excedentes
0 a 20 m3
21 a 40 m3
41 a 60 m3
61 a 80 m3
81 a 100 m3
101 a 120 m3
121 a 140 m3
141 a 160 m3
161 a 180 m3
181 a 200 m3
201 a 400 m3
401 a 600 m3
601 a 800 m3
801 a 1000 m3
> 1000 m3

ARTÍCULO 5º.- DEROGAR la Ordenanza N° 2838.-

ARTÍCULO 6º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

<u>Fdo:</u> Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa-H.Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor -

Promulgada por Decreto Nº 657/DE/2021 Villa Carlos Paz, 31 de diciembre de 2021

<u>Fdo.</u>: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor -

ORDENANZA Nº 6790 VILLA CARLOS PAZ, 30 de diciembre de 2021.-

### EL CONCEJO DE REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ

Sanciona con fuerza de

### ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Modelo de Convenio a suscribir entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y la empresa FLOW MARKETING S.A., mediante el cual se cede el uso de un sector del espacio público ubicado en Av. Sabattini – Playón Municipal, para la instalación de un stand promocional, conforme Anexo I que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

## **ANEXO I – CONVENIO**

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal H. Daniel Gómez Gesteira, D.N.I Nº 23.361.239, con domicilio en calle Liniers Nº 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, en adelante la MUNICIPALIDAD, por una parte, y la empresa FLOW MARKETING S.A., CUIT N° 30-71575277-4, representado en este acto por el Sr. Lucas Salaberri, D.N.I Nº 24.424.814, la empresa con domicilio en calle Montevideo 955 Piso 3 Dpto. C, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la EMPRESA, convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD cede a la EMPRESA, en carácter de tenencia precaria y sujeta a revocación y ésta acepta de conformidad, una fracción del espacio público de aproximadamente sesenta (60 mts2.), ubicado en el Playón Municipal, para la colocación de un (1) Stand de la firma RENAULT, consistente en un espacio de promoción institucional, que contará con la presentación y exhibición de vehículos, oficina de información, salida de test drive, taller móvil, exhibición de la Boutique Renault, test drive de bicicletas, carteles publicitarios, acciones de marketing, etc. y la promoción a través dos (2) vehículos con hasta ocho (8) promotores, para atracción de los turistas y vecinos de la ciudad.-

SEGUNDA: La cesión tendrá una vigencia de dieciocho (18) días, comenzando el 14 de enero de 2022 hasta el 31 de enero de 2022, plazo improrrogable en el cual la EMPRESA se obliga a retirar del lugar el stand y los demás bienes puestos en el espacio público cedido, debiendo restituirlo en perfecto estado de uso y conservación.

<u>TERCERA:</u> Queda expresamente prohibido a la EMPRESA, ceder en todo o en parte, sea a título gratuito o a título oneroso los derechos emergentes de este contrato, como también la afectación del lugar objeto de este contrato a un uso y goce distinto al establecido en la cláusula primera.-

<u>CUARTA:</u> Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra,



con la sola obligación de notificar fehacientemente, con un plazo de 5 días hábiles de anticipación.-

**QUINTA:** La MUNICIPALIDAD se reserva el derecho a inspeccionar o hacer inspeccionar por terceras personas el lugar otorgado, cuantas veces lo estime conveniente sin que por ello la EMPRESA pueda oponer excepciones de ninguna naturaleza en cualquier sentido.

<u>SEXTA:</u> Durante la vigencia del presente contrato será por cuenta y cargo exclusivo la EMPRESA el pago de un seguro de responsabilidad civil y el pago de la energía eléctrica.-

SEPTIMA: La EMPRESA asume la obligación de comunicar a la MUNICIPALIDAD cualquier hecho o daño que se produzca en el lugar como así también de reparar por su cuenta y cargo los daños y deterioros que se hayan ocasionados en el lugar y/o instalaciones producidos por culpa o dolo de la EMPRESA.-OCTAVA: La EMPRESA en contraprestación por el uso del espacio público abonará a la MUNICIPALIDAD la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUARENTA Y CUATRO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$661.044,78), libre de impuestos, gastos, sellados, y/o cualquier otro concepto debiendo efectuarse el depósito en la cuenta corriente N° 34900900805 (Banco de Córdoba) de la MUNICIPALIDAD, antes de dar inicio a la acción promocional.

NOVENA: Para todas las comunicaciones, judiciales y extrajudiciales, y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten libre y voluntariamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, renunciando en forma expresa a cualquier fuero de excepción que les pudiera corresponder, fijando los domicilios en los supra indicados.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la ciudad de Villa Carlos Paz, a los

<u>Fdo:</u> Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación - Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor -

Promulgada por Decreto Nº 658/DE/2021 Villa Carlos Paz, 31 de diciembre de 2021

<u>Fdo.</u>: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación - Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor –

